CONSTANCIA. La dejo en el sentido, que el apoderado de la parte accionante, dentro del término de ley, interpuso recurso de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto de fecha 10 de Agosto del ogaño (Archivo No.16).

Por lo anterior, se corre traslado a las demás partes, por el término de dos (2) días.

COMIENZA: 25 de Agosto de 2023, desde las 7.00 a.m.

VENCE. El 28 del mismo mes y año a las 5.00 p.m.

Fijación en lista, por un (1) día, el 24 de Agosto, desde las 7.00 a.m.

Días inhábiles: 26 y 27 Agosto de 2023

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c796461bb1aa2c80b33e0e875f7197fdb7798f1c7bc7a49eaf24aa8a7df4bfa1**

Documento generado en 23/08/2023 02:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Interposición y Sustentación de Recursos - Proceso Rdo. 2023-0086 (Parte 1)

Carlos Anibal Guzman <caniguzu@yahoo.com>

Lun 14/08/2023 16:18

Para:Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Nathaly Pelaez Manrique <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>;Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@actisas.co>

3 archivos adjuntos (20 MB)

Interposición y Sustentación de Recursos.pdf; Escrito de Reforma.pdf; Demanda Reformada y Anexos (Parte1).pdf;

Ref.: Proceso Rdo. 2023-0086
Dte.: JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO

Cordial saludo,

Allego escrito de "Interposición y Sustentación de Recursos", para que sea tenido en cuenta dentro del proceso referido.

Adicionalmente, informo que el enlace del archivo contentivo de la demanda reformada y anexos está habilitado para su visualización y descarga. Adjunto de nuevo el mismo enlace que envié cuando presenté la reforma de la demanda:

https://drive.google.com/drive/folders/11kHK14kpRqZs0FxroVvL9bbuO7hqW4Pc?usp=sharing

No obstante, adjunto los archivos en formato PDF en 2 mensajes constitutivos, siendo éste el primero.

- Adjunto "Escrito de Interposición y Sustentación de Recursos", "Escrito de Reforma" y "Demanda Reformada y Anexos (Parte 1)".

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado - Cum Laude
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Ciudad

Ref: Asunto: Interposición y Sustentación de Recursos
Radicación: 2023-0086

Como apoderado del demandante, interpongo y procedo a sustentar recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el Auto calendado agosto 10 de 2023.

Mi inconformidad radica en que se haya ordenado la vinculación de SOLASERVIS S.A.S. como litisconsorte y consecuentemente se haya dispuesto la suspensión del proceso, a pesar que al Juzgado se le dio a conocer que esa sociedad se encuentra Liquidada (ver “escrito de subsanación” de la demanda), razón por la cual no puede ser parte dentro del proceso.

Corolario de lo anterior solicito revocar para reponer parcialmente la decisión recurrida, y en su lugar proceder a calificar la reforma de la demanda.

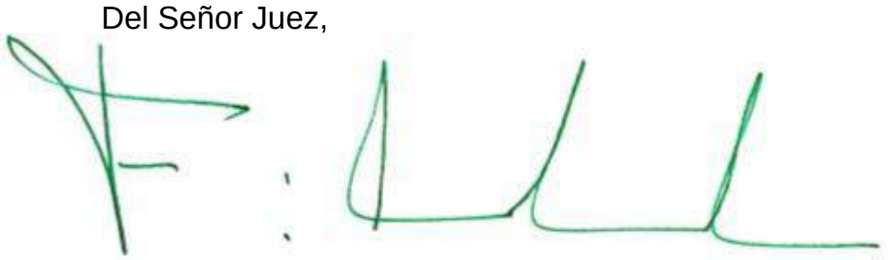
Para el efecto, se hace menester señalar que se ha verificado el acceso al enlace mediante el cual compartí el “Escrito de Reforma” y la “Demanda Subsanada y Anexos” y actualmente no ofrece ninguna restricción en el acceso.

Este es el mismo enlace que compartí cuando presenté la reforma de la demanda en julio 28 de 2019:

https://drive.google.com/drive/folders/11kHK14kpRqZs0FxroVvL9bbuO7hqW4Pc?usp=sharing

No obstante, en esta oportunidad también allego el “Escrito de Reforma” y la “Demanda Reformada y Anexos” en archivos comprimidos para poder anexarlos directamente en el mensaje, lo que de suyo afecta la nitidez y claridad de los mismos, por lo que insisto sean utilizados los que se comparten con el enlace.

Del Señor Juez,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Poder

De: Jermain Mendez Reinoso (jermainmendezreinoso@outlook.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: viernes, 21 de abril de 2023, 05:49 p. m. COT

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE ARMENIA (REPARTO)
Ciudad

PODER

JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 de Manizales y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra **DUMIAL MEDICAL S.A.S.** y **ACTISAS S.A.S.**; para que se reconozca la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con DUMIAN MEDICAL S.A.S. desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021, y se condene a las demandadas (DUMIAN MEDICAL S.A.S. como obligada principal y ACTISAS S.A.S. como solidaria) cancelar en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las sanciones e indemnizaciones a que tengo derecho por no habérseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado GUZMÁN queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

El correo electrónico del abogado GUZMÁN es: caniguzu@yahoo.com

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (REPARTO)
Ciudad

Como apoderado del señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al poder adjunto, impetro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **DUMIÁN MEDICAL S.A.S.** con NIT 805027743-1 y **ACTISAS S.A.S.** con NIT 900978700-1; representadas legalmente en su orden por CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE con C.C. No. 66.978.749 y YENIFER CÉSPEDES GÓMEZ con C.C. 1.030.540.163, domiciliadas en Cali y Bogotá respetivamente, para mediante trámite legal se confieran las condenas indicadas en las pretensiones, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi prohijado tuvo una relación laboral indefinida con DUMIÁN MEDICAL S.A.S. desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021.

2. Durante toda la relación laboral mi representado se desempeñó como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO en Armenia.

3. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 15 de 2017 hasta noviembre 14 de 2018, fue intermediada por SOLASERVIS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

4. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 13 de 2018 hasta noviembre 25 de 2019, fue intermediada por ACTISAS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

5. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 24 de 2019 hasta diciembre 03 de 2020 fue intermediada por SOLASERVIS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

6. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde enero 05 de 2021 hasta diciembre 16 de 2021, fue intermediada por ACTISAS S.A.S. la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

7. En la cláusula SEGUNDA de los dos (2) contratos de trabajo suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y mi representado dice: “*DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la firma del presente contrato (…)”.*

8. Entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. no existió contratación de respaldo para el suministro de mi representado como trabajador en misión.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

9. El contrato suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. en marzo 15 de 2013, fue general y no específico para la contratación temporal de mi prohijado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

10. En la cláusula SEGUNDA de los dos (2) contratos de trabajo suscritos entre ACTISAS S.A.S. y mi representado dice: DURACIÓN DEL CONTRATO: *Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la firma del presente contrato (…)".*

11. Entre ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S. no existieron contratos de respaldo para el suministro de mi representado como trabajador en misión.

12. El contrato suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS S.A.S. en diciembre 28 de 2016, fue general y no específico para la contratación temporal de mi prohijado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

13. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca ordenó ni instruyó a SOLASERVIS S.A.S. sobre el tiempo por el cual requería a mi representado.

14. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca ordenó ni instruyó a ACTISAS S.A.S. sobre el tiempo por el cual requería a mi representado.

15. Los 2 contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S dicen ser *"por el término que dure la realización de la obra o labor determinada".*

16. En los 2 contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO) pero no se determinó la obra o labor contratada.

17. Los 2 contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S dicen ser *"por el término que dure la realización de la obra o labor determinada".*

18. En los 2 contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO) pero no se determinó la obra o labor contratada.

19. Durante la época en que mi representado trabajó en DUMIAN MEDICAL S.A.S. (diciembre 15 de 2017 a diciembre 16 de 2021), ésta no tuvo AUXILIARES ASISTENCIALES CAMILLEROS vinculados de manera directa.

20. En noviembre 14 de 2018 SOLASERVIS S.A.S. terminó a mi representado el 1° contrato de trabajo, y 30 días después en diciembre 13 de 2018, ACTISAS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 2° ocasión para el mismo cargo y funciones.

21. En noviembre 25 de 2019 ACTISAS S.A.S. terminó a mi representado el 2° contrato de trabajo, y 30 días después en diciembre 24 de 2019, SOLASERVIS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 3° ocasión para el mismo cargo y funciones.

22. En diciembre 03 de 2020 SOLASERVIS S.A.S. terminó a mi representado el 3° contrato de trabajo, y 32 días después en enero 05 de 2021, ACTISAS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 4° ocasión para el mismo cargo y funciones.

23. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 05 de 2018, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a ACTISAS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

24. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 18 de 2019, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a SOLASERVIS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

25. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 05 de 2018, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a ACTISAS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

26. DUMIAN MEDICAL S.A.S. se obligó con SOLASERVIS S.A.S. a suministrarle la dotación de vestuario a mi representado, durante el tiempo que ésta intermedió la relación laboral.

27. DUMIAN MEDICAL S.A.S. se obligó con ACTISAS S.A.S. a suministrarle la dotación de vestuario a mi representado, durante el tiempo que ésta intermedió la relación laboral.

28. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

29. SOLASERVIS S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

30. ACTISAS S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

31. Durante la relación laboral, mi representado devengó sus salarios así:

2017: $ 745.000.oo.
2018: $ 800.000.oo.
2019: $ 850.000.oo.
2020: $ 903.000.oo.
2021: $ 920.000.oo.

32. Durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representado fue de lunes a domingo así:

- Lunes, martes y miércoles de 7 A.M. a 3 P.M.
- Jueves de 7 a 2 P.M. y de 9 P.M. a 12 P.M.
- Viernes y sábado de 00 a 7 A.M y de 9 P.M. a 12 P.M.
- Domingo de 00 a 7 A.M.

33. Por lo descrito anteriormente, mi representado semanalmente trabajó 6 horas extranocturnas, 6 horas extranocturnas dominicales, una hora extra dominical y además no tuvo descanso en los domingos.

34. Las 6 horas extranocturnas, 6 horas extranocturnas dominicales y 1 hora extra dominical que mi representado trabajó semanalmente durante toda su relación laboral, nunca le fueron pagadas.

35. Los 152 domingos que mi representado trabajó durante toda la relación laboral nunca le fueron compensados.

36. Por no habérsele pagado el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, durante toda la relación laboral los pagos de primas de servicio, cesantías y los aportes a seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representado.

37. La relación laboral con DUMIÁN MEDICAL S.A.S. intermediada por SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S. duró cuatro (4) años y dos (2) días.

38. En diciembre 16 de 2021 mi representado fue despedido sin justa causa.

39. Por no habérsele pagado completo el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, al terminar el contrato **NO** le calcularon ni pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.

40. SOLASERVIS S.A.S. se encuentra liquidada y su liquidador fue el señor JOSÉ JOAQUÍN DE JESÚS BECERRA GUERRERO, identificado con C.C. No. 79.795.184.

41. El señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE, simultáneamente ha fungido como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE ACTISAS S.A.S. y como COORDINADOR ADMINISTRATIVO de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

42. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi prohijado solicitó a DUMIAN MEDICAL S.A.S. documentación relacionada con su vinculación.

43. DUMIAN MEDICAL S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

44. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi representado solicitó a SOLASERVIS S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.

45. SOLASERVIS S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

46. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi representado solicitó a ACTISAS S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.

47. ACTISAS S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

PRETENSIONES

1. Declarar que entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y mi prohijado existió un contrato de trabajo a término indefinido de diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021.

2. Declarar que ACTISAS S.A.S. fungió como simple intermediaria en la relación laboral de mi prohijado con DUMIAN MEDICAL S.A.S., y por lo tanto es solidaria frente a las acreencias que a su favor existen a cargo de ésta.

3. Declarar que durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representado fue: lunes, martes y miércoles de 7 A.M. a 3 P.M.; jueves de 7 a 2 P.M. y de 9 P.M. a 12 P.M.; viernes y sábado de 00 a 7 A.M y de 9 P.M. a 12 P.M. y domingo de 00 a 7 A.M.

4. Declarar que las 6 horas extranocturnas, 6 extranocturnas dominicales y 1 extra dominical que mi representado trabajó semanalmente durante toda su relación laboral nunca le fueron pagadas, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle $5.520.000.oo por las 936 extranocturnas, $8.425.500.oo por las 936 extranocturnas dominicales y 1.180.067.oo por las 936 extras dominicales impagas durante las 152 semanas que duró la relación laboral.

5. Declarar que los 152 domingos que mi representado trabajó durante toda la relación laboral nunca le fueron compensados, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle $4.102.500.oo.

6. Consecuencia de lo declarado precedentemente, condenar a las demandadas a pagar a mi representado las siguientes sumas por reajustes a rubros pagados con base en salarios inferiores a los **REALMENTE** devengados durante su vinculación laboral (desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021), por no tener en cuenta el trabajo en horas extras:

a. $1.360.000.oo por primas de servicio.
b. $1.360.000.oo por cesantías.
c. $125.000.oo por intereses de cesantías.
d. $2.100.000.oo por aportes para pensión (Consignarlos al fondo de pensión).

7. Condenar a las demandadas a pagar a mí representado, indexados al momento del pago, $3.000.000.oo, por concepto de la dotación de vestuario no suministrada durante toda la relación laboral.

Para el efecto bajo **juramento se estima** dicha cifra como valor a reclamar por perjuicios, la cual se obtiene al multiplicar las 12 dotaciones que debió recibir mi representado durante su vinculación laboral por $250.000.oo que es el monto promedio de cada una de ellas (Art. 206 del C.G.P.).

8. Condenar a las demandadas a pagar a mi cliente la sanción del Núm. 3° del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, por no consignar o pagar completas las cesantías de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Son $30.667.oo diarios, hasta marzo 15 de 2023 se han causado $13.800.000.oo.

9. Declarar que mi poderdante fue despedido sin justa causa y en consecuencia condenar a las demandadas a pagar como indemnización $2.763.500.oo.

10. Condenar a las demandadas a pagar la sanción moratoria por no haberle cancelado completas las prestaciones debidas al terminar el contrato. Son $30.667.oo diarios, hasta marzo 15 de 2023 se han causado $13.800.000.oo.

11. Condenar a las demandadas a pagar las costas del proceso.

12. Las demás declaraciones y/o condenas conforme las facultades Ultra y Extrapetita que confiere la Ley.

13. Oficiar al Ministerio de Trabajo para que proceda conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 20 del Decreto 4369 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Aun cuando las demandadas pretendieron hacer ver cosas distintas mi representado **REALMENTE**: **1.** Tenía una relación laboral a término indefinido con DUMIAN MEDICAL S.A.S. y no varios contratos temporales con SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S., **2.** Realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, **3.** No lo dotaron de vestuario durante toda la relación laboral, **4.** No le pagaron sus cesantías completas, **5.** Fue despedido sin justa causa, **6.** A la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa y **7.** Que el impago completo y oportuno de los derechos laborales de mi representado comportó mala fe de las demandadas.

1. Solicito se reconozca que mi representado tenía una relación laboral a término indefinido, porque conforme a la ley DUMIAN MEDICAL S.A.S. no debe vincular trabajadores en misión cuando no los necesita para alguno de los tres (3) casos previstos en el Art. 77 de le Ley 50 de 1990; y conforme a la línea jurisprudencial de nuestras Altas Cortes, cuando el empleador contraría la ley contratando un trabajador sin tener en cuenta esa restricción, la consecuencia es que con fundamento en la primacía de la realidad sobre las formas, se entiende que el verdadero vínculo laboral es a término INDEFINIDO con la empresa USUARIA, y las temporales pasan a ser deudoras solidarias de las acreencias que existan a favor del trabajador y a cargo de la empresa que realmente se sirvió del trabajador.

En efecto, la necesidad de DUMIAN MEDICAL S.A.S. de contar permanentemente con los servicios de AUXILIARES ASISTENCIALES CAMILLEROS, no le permitía acudir a la figura de "Trabajador en Misión" para contratar a mi prohijado. El hecho de haberlo contratado para labores **NO** contempladas en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990 o en el Art. 6 del Dto. 4369 de 2006, generó entre mi poderdante y DUMIAN MEDICAL S.A.S. una relación jurídica contractual distinta a la ficticiamente contratada, conforme a la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S. pasó a ser su empleadora directa y ACTISAS S.A.S. a ser deudora solidaria de las acreencias laborales que se pudieran generar como lo señaló la Sala Laboral de la C.S.J. en sentencia de abril 24 de 1997:

> *"(…) igualmente, aparte de las sanciones administrativas que procedan, el usuario se haría responsable en la forma que acaba de precisarse, en el evento de que efectúe una contratación fraudulenta, vale decir transgrediendo los objetivos y limitaciones fijados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, bien sea en forma expresa o mediante simulación. Ello por cuanto las normas que regulan el trabajo humano son de orden público, de obligatorio acatamiento y la ilegalidad o ilicitud se sanciona con la ineficacia de las respectivas estipulaciones (CST, artículos 14 y 43)."*

Este planteamiento es acorde con el criterio doctrinal relativo a la contratación fraudulenta dado que los contratos laborales recayeron sobre casos distintos a aquellos

en que la ley permite vincular trabajadores en misión. Porque como se demostrará, DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca dejó de requerir los servicios para los cuales recurrentemente contrataba a mi prohijado, pues cuando finalizaba cada **"contrato temporal"** volvía a contratarlo bajo las mismas condiciones y dejando un espacio de días que forma parte del ardid, en la medida que cuando enfrenta acciones judiciales similares a la presente, aduce que ese espacio evidencia que hubo solución de continuidad entre los diferentes contratos, empero al trabajador se los hacía ver como el período vacacional aprovechándose de su desconocimiento e ignorancia en los asuntos del derecho laboral . De manera que las contrataciones de mi poderdante, por ser ilegales debido a que en ellas se desconocieron los plazos máximos permitidos para la vinculación de los trabajadores en misión, y en general todas las exigencias legales para esta modalidad contractual, se convirtió en un contrato a término indefinido.

Lo anterior sin perjuicio de que, como lo demuestran las pruebas allegadas al proceso, SOLASERVIS S.A.S., ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MÉDICAL S.A.S. eran o son empresas que funcionan con el mismo personal, y que sus funcionarios directivos y empleados solo se cambian el nombre de los cargos y de la empresa a que pertenecen dependiendo de la actividad concreta que en determinado momento necesiten acreditar.

Este es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

> *"En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece."*

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

> *"Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo."*

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representado no es jurídicamente válida, radica en que no existieron entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. con las temporales contratos que respaldaran la vinculación temporal de mi representado. Pues entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales solo existieron contratos de carácter general y no específicos para contratarlo como AUXILIAR ASISTENCIALE CAMILLERO.

Y esto dice la norma:

> ***"Artículo 77.*** *Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:*

*3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más**."*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

De tal manera y al tenor de la norma en cita, los contratos suscritos entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales aunque en gracia de discusión podrían regular de manera general el suministro de trabajadores en misión entre las contratantes, lo cierto es que de ninguna manera podrían ser soporte para la contratación específica de mi representado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

Al respecto así se pronunció el Ministerio de Trabajo al emitir un concepto dentro del expediente Rad. 08SE2019120300000020214 27 de Mayo de 2019:

*"En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), **si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.***

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340del 07 de Febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que **una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios**.*

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998.

Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

En tal sentido, la Sala Laboral de Descongestión indico que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990."

Subrayados y negrillas fuera de texto.

1.2. En el presente caso y pretendiendo ajustar sus intereses, las temporales mal utilizaron la modalidad contractual que la ley prevé de “por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada”.

Porque una cosa debe quedar clara en el manejo de este tipo de contratos, y es que la duración del contrato de obra o labor lo determina la naturaleza de la obra, de manera que finalizada la obra finaliza el contrato de trabajo. Como cuando por ejemplo se contrata un trabajador para construir una casa. Pues como se puede observar, es una obra o actividad cuya finalización se puede identificar claramente. En el ejemplo no existe asumo de duda respecto al momento en que termina el contrato, que será cuando se construya la casa. Pero no puede existir un contrato de obra o labor para contratar a un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO de DUMIAN MEDICAL, pues allí no se identifica cuándo es el final, ya que las actividades del AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO no terminan sino hasta cuando la empresa cierre. No se puede despedir a un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO alegando que la obra se acabó cuando el día o la semana siguiente hay otro (o la misma persona) trabajando en ese cargo en la empresa. Allí se configuraría un despido injusto pues la obra o actividad nunca terminó y por lo tanto el contrato no podía terminar.

Distinto sería el caso de un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO que se crea para un proyecto en concreto, que acabado el proyecto todos los trabajadores de ese proyecto terminan sus actividades, pues ya no hay más proyectos, y si los hubiera habría que firmar un nuevo contrato de obra o labor, por cuanto la ley habla de la realización de una obra o labor en singular, no en plural.

Lo anterior hace imposible que se pueda firmar un contrato de obra o labor en actividades de ejecución continuada. Y al haberse hecho de esa manera con mi representado, la realidad prima sobre la forma y el contrato debe ser considerado como a término indefinido.

Adicionalmente la obra o labor determinada para la cual se contrate a un trabajador, nunca puede ser la ejecución de un contrato entre el empleador y un tercero.

1.3. Para que la contratación de un trabajador en misión esté ajustada a ley y sea reconocida como tal, **NO** es suficiente que sobre un papel figure una empresa de servicios temporales y una usuaria, que la segunda esté legalmente constituida y facultada para contratar trabajadores en misión, que al trabajador le paguen completos y cumplidamente sus salarios y liquidaciones; si a pesar de ello la contratación no se hace para cubrir una de las tres (3) necesidades en que la ley le permite a una empresa acudir a esa figura contractual, tal como aconteció en el presente caso.

2. Solicito se reconozca que mi representado realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado y que por tanto se ordene pagárselo; porque a tal convencimiento llegará el Juzgado como consecuencia de habérsele puesto en conocimiento el horario que durante toda la relación laboral mi representado laboró, y las demandadas que son las que tienen en su poder las pruebas que así lo registran, sin explicación válida prefieren ocultarlas.

En efecto, en los contratos suscritos entre DUMINA MEDICAL S.A.S. con las temporales, aquella se obligó a reportarle los tiempos de trabajo de mi prohijado, razón por la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales deben tener esos reportes que deben coincidir con el horario de trabajo que se informa en la demanda.

Al respecto, esto es lo que está consignado en los literales B) de las cláusulas SEXTAS de los contratos suscritos entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. con cada una de las temporales:

> *"**B. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones del USUARIO: a) a: Informar a la CONTRATISTA, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA CONTRATISTA."*

Además, en la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo suscritos entre ambas temporales con mi representado, se pactó:

> *"PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerará conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. **Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Área**. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa.*
>
> Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así entonces, y como quiera que en los comprobantes de pago de salarios de mi representado figura como pagado algún tiempo de trabajo en horas extras, lo que de suyo pone en evidencia que DUMIAN MEDICAL S.A.S. sí reportaba a las temporales el trabajo suplementario de mi representado, queda entonces demostrada la obligación de DUMIAN MEDICAL S.A.S. de reportarles el trabajo en horas extras de mi cliente, queda demostrado que efectivamente lo reportaba, queda demostrado que los reportes de tiempo de trabajo existen, pero lo que brilla por su ausencia es la entrega de esos reportes por parte de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales al Juzgado, a pesar de la insistencia con que se les requiere para que los entreguen.

2.1. El Juzgado deberá aplicar y así lo solicito en este caso, la Teoría de la Carga Dinámica de la Prueba. En efecto, si bien por disposición de la ley incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, la jurisprudencia también le ha dado alcance a esa concepción determinando, como se hizo en Sentencia C-086/16 de la Corte Constitucional, lo siguiente:

> *"No obstante, según las particularidades del caso, el juez **podrá**, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por*

estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares."

Y justamente ocurre en el caso de marras, que a pesar de ser el trabajador quien en principio tendría la carga de probar las horas extras que afirma haber laborado, las pruebas que así lo demuestran están en poder de las demandadas. Es decir, son DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales quienes están en una posición favorable que les permite demostrar que no sería cierto lo afirmado por el trabajador, entregando los documentos que tienen en sus archivos, entre ellos los reportes y formatos de tiempo trabajado.

3. Solicito se reconozca que a mi representado no lo dotaron de vestuario durante toda la relación laboral, y se condene a las demandadas a pagarle los respectivos perjuicios. Porque como se demostrará las demandadas aparte de no haberle dotado de vestuario, sí le exigían portar uniformes que el trabajador tuvo que adquirir con su propio peculio, a pesar que quienes se beneficiaban de esa inversión lo eran aquellas.

4. Solicito se declare que a mi representado no le pagaron completas sus cesantías y en consecuencia ordenar el reajuste de las mismas; porque al no haberse reconocido ni pagado el tiempo suplementario y/o en horas extras conforme a su horario de trabajo, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no arrojaron la cifra completa que debía pagársele por ese concepto.

5. Solicito declarar que el despido del trabajador fue sin justa causa, porque al declararse como se está demandando que el contrato de trabajo era indefinido, deviene entonces que el rompimiento unilateral e intempestivo del vínculo laboral no puede entenderse de otra forma a la de ser sin justa causa. Y éste es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

"En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece."

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

"Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo."

6. Solicito declarar que a la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, porque al igual que ocurrió con las cesantías, al no haberse reconocido ni pagado el tiempo suplementario y/o en horas extras conforme a su horario de trabajo, tal pago fue incompleto.

7. Solicito declarar que todo impago de cesantías o prestaciones en que hubiesen incurrido las demandadas comportó mala fe, porque al quebrantar deliberadamente la Ley utilizando contrataciones fraudulentas para menoscabar los derechos laborales de mi representado y restarle estabilidad, DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales incurrieron en una conducta reprochable. Y la expresión "fraudulenta" no es mía, es la utilizada por la Corte en sus jurisprudencias cuando se refiere a estos casos en que las temporales y las usuarias se confabulan para defraudar al trabajador mediante contratación aparentemente temporal. Porque no estamos hablando de cualquier empresa, estamos hablando de DUMIAN MEDICAL S.A.S., empresa nacionalmente reconocida y con cientos de empleados que no debe decir que no conoce las exigencias legales para contratar personal en misión que es el caso de mi representado.

Y qué decir de las temporales, que son empresas especializadas en contratación temporal y quienes tampoco deben decir que no conocen sobre ese régimen legal y, al violentarlo como lo hicieron con mi representado, no pudo ser de otra manera distinta a la de MALA FE.

7.1. Hubo mala fe por diseñar contratos laborales con cláusulas ineficaces para así defraudar a mi representado.

7.2. Hubo mala fe porque como se demostrará, es deliberado que casi todos los trabajadores de DUMIAN MEDICAL S.A.S., que son cientos, los vincule irregularmente a través de esa modalidad temporal en misión.

7.3. Hubo mala fe, cuando DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales deliberadamente terminaban y se alternaban los contratos de trabajo con mi representado, para nuevamente contratarlo bajo las mismas condiciones y solo con el fin de interrumpir la continuidad.

7.4. Hubo mala fe de las demandadas por no pagar el trabajo en horas extras de mi representado, circunstancia agravada por los artificios con que pretende ocultar, desconocer y no pagarle ese tiempo de trabajo al trabajador.

7.5. La mala fe también se hace manifiesta ante las múltiples maniobras de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales para eludir y evadir la entrega de las pruebas documentales que se les solicita, como una fórmula para mantener ocultas las irregularidades en la contratación y pagos de mi representado.

7.6. La mala fe también salta a la vista cuando las demandadas, a sabiendas que la necesidad del trabajador para DUMIAN MEDICAL S.A.S. es permanente, y que de hecho ésta solicitó a las temporales continuarlo contratando; sobre el papel interrumpían la vinculación e incluso fingían un papeleo precontractual pretendiendo darle apariencia de realidad y legalidad a las nuevas vinculaciones.

7.7. se vislumbra mala fe de las demandadas, en la medida que aun cuando reiteradamente son condenadas por las mismas causas que dieron origen a la presente demanda, prefieren continuar contratando a sus trabajadores irregularmente y no modifican o hacen los ajustes del caso para evitar vulnerar derechos a sus trabajadores. DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales saben y son conscientes de estar contrariando la ley en sus contrataciones laborales, pero insisten y continúan haciéndolo seguramente porque aun con las sentencias adversas, siguen siendo

mayores los beneficios que le produce ese modelo de contratación. No podría entenderse de otra manera.

7.8. La mala fe de las demandadas debe implicarles y así lo solicito, la consecuencia indemnizatoria prevista por el impago incompleto y oportuno de las cesantías, como la sancionatoria por el pago incompleto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Y esto es lo que determinó la Sala Laboral de la Corta Suprema de Justicia, en Sentencia SL412-2020 de febrero 12 de 2020:

> *"(…) si la empresa usuaria contrata a una empresa de servicios temporales y viola las normas que regulan dicha actividad,* ***queda inmersa en el terreno de la mala fe (…)"***

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Señor Juez, es menester advertir que similares problemas jurídicos a los que en este proceso son objeto de litigio, ya fueron resueltos en Sentencia de segunda instancia calendada septiembre 26 de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Armenia, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral de Armenia dentro del proceso radicado 2016-0258, donde figura como demandante la Sra. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA y como demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. mismas empresas que aquí actúan como tales.

Para ser más específico, prácticamente la única diferencia sustancial entre lo demandado en aquel proceso y éste que está por definirse, lo fue el trabajador que demandó; pues los hechos, las pretensiones, las pruebas, los fundamentos de hecho y de derechos invocados; son básicamente los mismos.

Y en esa Sentencia confirmatoria de segunda instancia, así se pronunció el Honorable Tribunal Superior de Armenia respecto de verdadero vínculo contractual que se origina en casos como el que aquí se expone:

> *"En ese contexto cumple aplicar la presunción de que trata el Art. 24 del C.S.T. de manera que tal situación está regida por un contrato de trabajo, por lo tanto correspondía a las entidades accionadas desvirtuarlo, como se explicó sin que tal propósito se alcanzara en el caso de ahora pues los mismos medios aludidos muestran que la cooperativa de trabajo asociado envió en misión a SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA para trabajar en DUMIAN MEDICAL S.A.S., actividad intermediadora del todo impropia e incompatible con la naturaleza jurídica de esas entidades que resultó desnaturalizada. En relación con SOLASERVIS S.A.S. no se acreditó en el proceso que fuera una empresa de servicios temporales que funcionara lícitamente, porque si bien se allegó el certificado de existencia y representación, se omitió probar que su actividad estuviera autorizada por el Ministerio de Trabajo, carga probatoria que pesaba sobre los hombros de los demandados. Además si en gracia de discusión se hubiere cumplido con el requisito anterior, SOLASERVIS S.A.S. también habría trasgredido la temporalidad del servicio en colaboración contratado, al enviar a SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA a ejecutar un servicio por aproximadamente tres años, quebranto que provocaría la misma responsabilidad solidaria de la entidad mentada. Así las cosas DUMIAN MEDICAL S.A.S. debe responder como verdadero empleador por todo el tiempo laborado*

entendiéndose que la cooperativa de trabajo asociado SERVISUCOOP C.T.A. hoy liquidada y SOLASERVIS S.A.S., actuaron como simples intermediarias y responsables solidarias de las condenas impartidas. En consecuencia SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA en realidad estuvo vinculada mediante contrato de trabajo con DUMIAN MEDICAL S.A.S. pues desaparecían las relaciones que pretendieron nublar esa ligadura jurídica, y surge nítido la existencia del único contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 4 de octubre de 2010 hasta el 4 de enero de 2016, por tanto se debe confirmar en este punto la sentencia de primera instancia."

Y en esa misma decisión, sobre la indemnización por falta de consignación de las cesantías y la moratoria; el Tribunal dispuso:

"Proceden las indemnizaciones por falta de consignación de las cesantías y la moratoria, pues se advierte que existió la intención deliberada de desconocer los derechos laborales de la promotora si se tiene en cuenta que DUMIAN MEDICAL S.A.S. utilizó intermediarios como la C.T.A. SERVISUCOOP y SOLASERVIS para vincular a SANDRA MILENA RODRGUEZ ARBOLEDA, en torno que muestra una conducta reprochable que configura mala fe e impone la confirmación de la condena por las indemnizaciones aludidas."

Y respecto del despido de la trabajadora esto fue lo que categóricamente estableció el TRIBUNAL en la mencionada decisión de confirmatoria de segunda instancia:

"La Sala encuentra acreditada el despido pues la prueba documental muestra que la empresa de servicios temporales comunicó a la demandante que daba por terminado el contrato comillas "por haber culminado la obra o labor para la cual había sido contratada" por lo que correspondía a la parte demostrar la concurrencia de una justa causa. Pese a que la terminación del contrato de trabajo por finalización de la obra o labor contratada en condiciones normales resulta legal, en este caso al haberse encontrado la existencia de un único contrato de trabajo a término indefinido la terminación del convenio de la demandante se torna injusta de donde viene la ratificación de esta condena impuesta en primera instancia."

Y como si lo anterior fuese poco, a continuación traigo a colación algunos apartes de otra reciente Sentencia de 2da. Instancia proferida por el Tribunal Superior del Quindío dentro del proceso 2017-00308, también del Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Armenia, mediante la cual no solamente confirmo las condenas impuestas en primera instancia, sino que además adicionó en favor de la demandante las condenas impuestas.

"En resumen, si las Cooperativas de Trabajo Asociado suministran mano de obra temporal a terceros o remiten trabajadores en misión, se entiende desnaturalizado el objeto y el ánimo asociativo, lo que trae como secuela que se considere al trabajador como dependiente de la persona natural o jurídica que se benefició del servicio y que aquella sea responsable solidaria de las obligaciones laborales causadas; criterio, que además lo reiteró la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en las sentencias de 6 de diciembre de 2006 y 17 de febrero de 2009, expedientes 25713 y 32505, en su orden.

Por otra parte, es de connotar que de conformidad con los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990, las Empresas de Servicios Temporales son personas jurídicas conformadas como sociedades comerciales, cuya actividad se centra en enganchar y remitir el personal que requieran terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades. En ese sentido, las mencionadas EST tienen la condición de empleadores respecto de las personas naturales contratadas."

Y más adelante agregó el Tribunal:

"Por lo tanto, considera el Tribunal que estas circunstancias fácticas son más que suficientes para asegurar, como conclusión, que la Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop C.T.A. y Empresa de Servicios Temporales Solaservis S.A.S., desnaturalizaron su objeto social; la primera, al remitir a la demandante a prestar sus servicios personales a favor de Dumian Medical S.A.S., pues esta es una actividad impropia de las C.T.A., que por su especial connotación vinculan el trabajo personal y voluntario de sus asociados para la producción de bienes o prestación de servicios, mediante la ejecución de labores por la modalidad de autogestión; características que se encuentran ausentes en el presente caso; y, la segunda, porque la demandante jamás realizó labores ocasionales, accidentales o transitorias y su prestación del servicios superó seis meses, prorrogables por un lapso igual.

Así las cosas, como en el mencionado interregno se desnaturalizó el trabajo asociado y en misión, se concluye que Juliana Fino García fue trabajadora dependiente de Dumian Medical S.A.S., porque esta fue la entidad que se benefició de sus servicios como analista de Gestión Humana; labores que continuaron ejecutándose de manera directa en la entidad y por medio de verdaderos contratos de trabajo, en el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 hasta el 24 de octubre de 2014, puesto que en el decurso del procedimiento se demostró que verdaderamente existió un entrelazamiento de naturaleza laboral de conformidad con el principio de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades, el cual se encuentra previsto en el artículo 53 de la Constitución Política.

En consecuencia, es infundada la censura que en ese aspecto planteó Dumian Medical S.A.S., que se relaciona con la declaratoria del contrato de trabajo que fue reclamado por la demandante, razón por la cual, en ese tópico, se confirmará la sentencia de primer grado."

Y finalmente remató el Tribunal con relación a la Indemnización por la no consignación de cesantías:

"En este asunto, tal como lo manifestó la juzgadora de primer grado, en principio, es factible imponer a las accionadas la solventación de las aludidas indemnizaciones, porque la empleadora se abstuvo de pagar a la trabajadora, de manera completa, las prestaciones sociales correspondientes, pues en el lapso en que medio intermediación de Servisucoop C.T.A., no efectuó pago alguno y cuando intervino Solaservis S.A.S. canceló de forma incompleta el auxilio de cesantías que le correspondía a la finalización del vínculo laboral, pues así lo declaró la a quo y este aspecto fue carente de oposición por los contendientes.

Además, examinadas las circunstancias que rodearon la conducta de Dumian Medical S.A.S., de disfrazar verdaderas relaciones de trabajo mediante la intervención de cooperativas de trabajo asociado y empresa de servicios temporales, como se analizó en antecedencia, la Colegiatura considera que obró de mala fe.

Lo anterior, porque en el proceso en modo alguno aparece comprobado algún motivo o circunstancia que configurara un impedimento legal para el reconocimiento y pago de la totalidad de los valores adeudados a la subordinada, pues el plenario carece de demostrativo que establezca las circunstancias que den sustento al obrar de buena fe y de este modo desconocer los derechos de la demandante Fino García, máxime si en cuenta se tiene que la última realizó labores que constituían actividades permanentes de la colectividad interpelada, como lo fue el prestar sus servicios en la dependencia de gestión humana de la Clínica del Café, la cual es de propiedad de la procurada Dumian Medical S.A.S.
Así las cosas, le corresponde a las rogadas pagar la indemnización moratoria en estudio, pues esta se gestó al momento de la terminación del contrato, fecha para la cual Solaservis S.A.S., participaba como intermediaria, por lo que en esta específica materia se avalará el pronunciamiento que ha sido disentido."

DERECHO

Arts. 57 Núm. 4°, 64 y 65 del C.S.T., 74 y Sigs. del C.P.T., Leyes 789 de 2002 y 50 de 1990, y el Dto. 4369 de 2006.

PRUEBAS

DOCUMENTAL APORTADA

1. Derecho de petición dirigido a DUMIAN MEDICAL S.A.S. (2 folios).
2. Respuesta de DUMIAN MEDICAL S.A.S. al derecho de petición (8 folios).
3. Derecho de petición dirigido a SOLASERVIS S.A.S. (2 folios).
4. Respuesta de SOLASERVIS S.A.S. a la petición (69 folios).
5. Derecho de petición dirigido a ACTISAS S.A.S. (2 folios).
6. Respuesta de ACTISAS S.A.S. a la petición (64 folios).
7. Certificado de existencia y representación de SOLASERVIS S.A.S. (ya liquidada) (12 folios).
8. Contrato de Prestación de Servicios entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. (7 folios).
9. Tres (3) impresiones correspondientes a los links de información, biografía y publicaciones del año 2013 de la red social pública de Facebook del Representante Legal de ACTISAS S.A.S., señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE. (3 folios).
   Con esta prueba demuestro que el señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MARIQUE, además de ser el Representante Legal y Gerente de ACTISAS S.A.S., también labora para DUMIÁN MÉDICAL S.A.S.
10. Certificado de Existencia y Representación de ACTISAS S.A.S. expedido en noviembre de 2020 (9 folios).
11. Certificado de Existencia y Representación de SOLASERVIS S.A.S. expedido en noviembre de 2020 (12 folios).

DOCUMENTAL SOLICITADA

A. Solicito se ordene a DUMIAN MEDICAL S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos y toma de pedido suscritos con SOLASERVIS S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 13, 26 y 37.
2. Los contratos y toma de pedido suscritos con ACTISAS S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 11, 12, 14, 27 y 37.
3. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) entregadas a SOLASERVIS S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 5, 13, 24 y 37.
4. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) entregadas a ACTISAS S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 14, 23, 25 y 37.
5. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
6. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
7. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
8. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
9. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
10. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
11. Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 5, 24 y 37.
12. Todas las comunicaciones escritas enviadas a ACTISAS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 23, 25 y 37.
13. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 28 y 29.
14. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato suscrito

entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 28 y 30.

15. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
16. El manual de funciones del AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
17. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
18. Copia de todos y cada uno de los documentos que tenga DUMIAN MEDICAL S.A.S. y que tengan relación con la vinculación de mi representado como trabajador en misión por intermedio de SOLASERVIS S.A.S. (contratos de trabajo, comprobantes de pago de salarios, etc.).

B. Solicito se ordene a ACTISAS S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos y toma de pedido suscritos con DUMIAN MEDICAL S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 11, 12, 14, 27 y 37.
2. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 10, 17,18, 20, 22, 31 y 37.
3. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) recibidas de DUMIAN MEDICAL S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 14, 23, 25 y 37.
4. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
5. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
6. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
7. Todos los soportes con base en los cuales pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré los hechos del 32 al 35.
8. Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN MEDICAL S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 23, 25 y 37.
9. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado. Con esta prueba demostraré el hecho 30.
10. Todos los comprobantes de pago de salarios y liquidaciones de mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 31, 34, 35, 36 y 39.
11. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud, cesantías e intereses de cesantías de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 31, 34, 35, 36 y 39.
12. Las cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 21 y 37.

13. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión.

14. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA: Conforme a lo previsto en el Art. 167 del C.G.P., y como quiera que las demandadas están en mejor posición para aportar las evidencias y esclarecer los hechos que a continuación relaciono, por cuanto tienen en su poder el objeto de las pruebas; solicito se distribuya la carga de la prueba exigiéndoles probar lo pertinente a efectos de que sean exoneradas de las condenas que se pretenden con soporte en esos hechos, que son:

1. Que mi representado laboró considerable trabajo extra y suplementario que no le fue reconocido ni pagado (hechos del 32 al 35).

Esto prescribe la norma:

> ***"ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.*** *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*
>
> *No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.*
>
> *Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código."*

Y entre las pruebas que debe solicitársele a las demandadas aportar para los efectos de la precedente solicitud, se encuentran las documentales solicitadas a cada una de ellas y que versan sobre los dos temas en discusión previamente relacionados.

Lo anterior en consonancia con lo previsto en el Art. 267 del C.G.P., y sopena de darle aplicación a la consecuencia jurídica que esta norma contiene, la cual reza:

> ***"ARTÍCULO 267. RENUENCIA Y OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN.*** *Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición; si no la*

encontrare justificada y se hubiere acreditado que el documento estaba en poder del opositor, tendrá por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor. En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale."

INTERROGATORIOS DE PARTE: Solicito citar y hacer comparecer a los representantes legales de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS S.A.S., para con exhibición y reconocimiento de documentos absuelvan interrogatorio de parte que personalmente formularé.

TESTIMONIAL: Solicito decretar y recepcionar el testimonio de la siguiente persona, a quien interrogaré sobre los hechos de la demanda, en especial del 41.

JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE, quien puede ser citado a la carrera 107 Bis No. 71ª-41 de Bogotá D.C. y/o a la calle 45ª No. 14-38 de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico servisucoopfinanciera@gmail.com, Tels.: (1) 287 19 45, (1) 340 55 22 - 29 de Bogotá, Cel: 311 633 63 01.

Con respecto a este testigo, teniendo en cuenta que trabaja para DUMIAN MEDICAL S.A.S., solicito se requiera a esta codemandada para que facilite su comparecencia a rendir su testimonio.

PROCEDIMIENTO

Proceso ordinario laboral de primera instancia, previsto en el capítulo XIV del C.P.T.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, por la naturaleza del proceso, el lugar donde se prestó el servicio y la cuantía, que es superior a 20 SMLMV.

ANEXOS

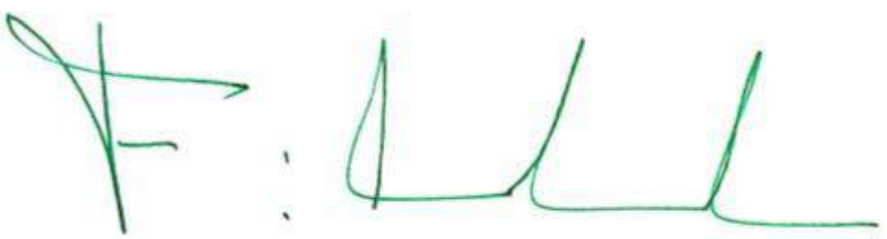
Poder, certificado de existencia y representación de las demandadas, los documentos aducidos como pruebas y constancia de envío de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas.

NOTIFICACIONES

- DUMIÁN MEDICAL S.A.S. en la K 36ª No. 6-42 de Cali.
  Email: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
- ACTISAS S.A.S. en la Cra. 74 B No. 52 A - 69 de Bogotá D.C.
  Email: notificaciones.judiciales@actisas.co
- Mi poderdante en el Barrio Laureles Mna. 3 casa 7 de Calarcá.
  Email: jermainmendezreinoso@outlook.com
- El suscrito en el Cel.: 320 690 04 63.
  Email: caniguzu@yahoo.com

Las direcciones electrónicas de las demandadas fueron obtenidas de sus respectivos certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio.

Del Señor Juez,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 11:47:36 am

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Nit.:	805027743-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	614746-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de agosto de 2003
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	07 de abril de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 36 A # 6 - 42
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono comercial 1:	5141810
Teléfono comercial 2:	3935066
Teléfono comercial 3:	3136560614
Dirección para notificación judicial:	KR 36 A # 6 - 42
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono para notificación 1:	5141810
Teléfono para notificación 2:	3935066
Teléfono para notificación 3:	3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. . por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (1 al iv) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado os accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	C.C.66978749

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ORLANDO CAICEDO PEREZ	C.C.10192000

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AMPARO CALDERON HURTADO	C.C.51937572 T.P.45006-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:
Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.AS. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa;: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatorios o abogados de su confianza.
Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 04/11/2004 de	11987 de 08/11/2004 Libro IX
D.P del 03/05/2005 de	4950 de 05/05/2005 Libro IX
D.P del 19/08/2005 de	9805 de 02/09/2005 Libro IX
D.P del 02/12/2005 de	13761 de 07/12/2005 Libro IX
D.P del 29/12/2006 de	2153 de 26/02/2007 Libro IX
D.P del 20/12/2007 de	818 de 24/01/2008 Libro IX
D.P del 04/09/2008 de	10068 de 05/09/2008 Libro IX
D.P del 14/10/2009 de	11910 de 15/10/2009 Libro IX
D.P del 06/05/2010 de	5686 de 14/05/2010 Libro IX
ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas	3937 de 09/04/2013 Libro IX
ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas	8999 de 01/08/2013 Libro IX
ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General	10188 de 30/08/2013 Libro IX
ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18661 de 12/12/2017 Libro IX
ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas	16585 de 18/09/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DUMIAN MEDICAL S.A.S
Matrícula No.:	614749-2
Fecha de matricula:	06 de agosto de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA ROOSELVET # 38 - 43 PISO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA
Matrícula No.:	903262-2
Fecha de matricula:	24 de junio de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 9B No. 42 30
Municipio:	Cali

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	UCI DUMIAN LOS CHORROS
Matrícula No.:	913713-2
Fecha de matricula:	05 de noviembre de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	CRA. 78 No. 2 A 00
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $287,002,475,936

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
Sigla:	ACTISAS
Nit:	900978700 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02696491
Fecha de matrícula:	10 de junio de 2016
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 74 B 52 A 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	actisasest@actisas.co
Teléfono comercial 1:	3227387673
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 74 B 52 A 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.judiciales@actisas.co
Teléfono para notificación 1:	3227387673
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2016, con el No. 02111690 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el outsourcing de servicios con terceros beneficiarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas, con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar actividades productivas en la sociedad colombiana.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $207.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, sin límite de cuantía, pudiendo ejercer la representación legal de manera alternativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social sin límite de cuantía. En ejercicio de ésta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, cancelarios, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, 5) Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ella no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 7) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 8) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 9) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente rus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 015 del 18 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021 con el No. 02767299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Yenifer Cespedes Gomez	C.C. No. 1030540163

Por Documento Privado del 7 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de

2016 con el No. 02111690 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jose David Montoya Perez	C.C. No. 80725230

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 24 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Rocio Penagos Esquivel	C.C. No. 32002452 T.P. No. 125195-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2348 del 26 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 76 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2021, con el No. 00046522 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general amplio y suficiente a Julian David Coca Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.514.932 Expedida en Pereira. para que en nombre y representación de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ejerza la representación judicial de la sociedad. 1) representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial y administrativa de la sociedad. 2) asumir la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S; con las mismas facultades del representante legal en negocios o actos jurídicos, asuntos, trámites, diligencias, gestiones, o procesos judiciales en materia laboral, civil, penal, constitucional, comercial, contencioso administrativo, arbitral u otras materias; pudiendo formular y contestar denuncias, demandas, recursos ordinarios y extraordinario, reconvenir, desistir de las demandas o de los reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente transigir las pretensiones o derechos reclamados en los diferentes procesos judiciales, conciliar judicial o extra judicialmente, absolver interrogatorios, rendir declaración como parte o como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tercero ante administrativas y judiciales, reconocer y exhibir aportar y pedir a través de toda clase de medios probatorios las pruebas que se pretendan hacer valer en juicio, incluyendo pruebas extrajudiciales y en audiencia ya sea que se refiera autoridades documentos, a actos dispositivos, o meramente administrativo, 3) actuar en nombre y representación legal de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, en toda clase de procesos en los que por cualquier razón sea parte interesada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, ya sea por activa o por pasiva, de tal fortuna que la compañía quede siempre representada para depender y hacer valer sus derechos o intereses, 4). En ejercicio del poder aquí conferido, el abogado Julián David coca arboleda, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio de trabajo, ministerio de protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república y defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país localizadas en todo el territorio nacional, en relaciona lo establecido en los numerales 1 y 2 del presente mandato poder general amplio y suficiente, se confiere u otorga a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad permanente se encuentre representada en términos legales y jurídicos. 5) el apoderado podrá notificarse de toda clase de demandas ordinarias y especiales de índole laboral, civil, comercial, contencioso administrativas, etc., así como en querellas ante el ministerio de trabajo, acciones de tutela, acciones de cumplimiento acciones de grupo, o acciones populares, decisiones de las autoridades administrativas, decisiones judiciales y en general ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país. 6), comparecer y absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos ordinarios, especiales, tramites administrativos, y conciliaciones pudiendo disponer del derecho de la sociedad siendo concedida u otorgada facultad expresa para conciliar, transigir, confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, entendiéndose por delegación expresa la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, la cual será y quedará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 7). Actuar como apoderado judicial o conferir poderes especiales a otros abogados, para que asuma la representación judicial de acciones efectivas e integrales poder. 8). Comparecer a absolver, interrogatorios de parte en todo tipo de actuación en toda

clase de procesos ordinarios o especiales de cualquier clase o jurisdicción, particularmente en procesos judiciales de índole laboral, ante cualesquiera autoridad en el país; para que conjunta o separadamente pueda actuar a (sic) que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento está cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 10). actuar como apoderado con facultades de representación legal, conferir poderes especiales a abogados para que asuman y lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S, en toda clase de actuaciones administrativas ante cuales quieran autoridad administrativa y frente al ministerio de trabajo a cualquier nivel o quien haga sus veces, para que conjunta separadamente puedan actuar a fin de que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficio correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 11) El abogado Julián David coca arboleda podrá reasumir y revocar los poderes por el conferido en virtud del presente instrumento cuando así lo estime conveniente 12) de manera expresa el doctor Julián David coca arboleda queda facultado para recibir cosas y dinero, pagar, transigir, conciliar y desistir ante las autoridades referidas en el poder general. 13). Actuar ante la jurisdicción ordinaria laboral y administrativa laboral, también frente al ministerio de trabajo, cajas de compensación familiar, Sena, ICBF, superintendencias de salud, o cualquier otra autoridad, presente o futura que haga sus veces, con amplias facultades incluyendo las de notificación, presentación y sustentación de recursos, presentación de peticiones, respuesta de peticiones etc.

Por Escritura Pública No. 72 del 19 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 76 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2023, con el No. 00049160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés de la Hoz Amaris, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941672 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 324.733 del Consejo Superior de la judicatura, para que en nombre y representación de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. Dentro del ámbito propio de las funciones propias del representante legal y como apoderado juicio el de la compañía, ejecute y lleva a cabo los siguientes actos y/o contratos, facultades que a continuación se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transcriben: 1). Representación en materia judicial y a fines de la sociedad. 2). Asumir con las más amplias facultades de representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en negocios o actos jurídicos, asuntos, trámites, diligencias, gestiones o procesos judiciales en materia laboral, civil, penal, constitucional, comercial, contencioso administrativo, arbitral u otras materias, pudiendo formular y contestar denuncias, demandas, recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, desistir de las demandas o de los reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente, transigir las prestaciones o derechos reclamados en los diferentes procesos judiciales, conciliar judicial o extrajudicialmente, prestar declaración como parte o como tercero ante autoridades administrativas y judiciales, reconocer y exhibir documentos, aportar y pedir a través de toda clase de medios probatorios las pruebas que se pretendan hacer valer en juicio, incluyendo pruebas extrajudiciales y en audiencia ya sea que se refiera a actos dispositivos, o meramente administrativo. 3) Actuar en nombre de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. en toda clase de procesos laborales y administrativos laborales, en los que por cualquier razón o sea parte interesada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., ya sea por activa o por pasiva de tal fortuna que la compañía que es siempre representada para defender y hacer valer sus derechos o intereses. 4). Notificarse de toda clase de demandas ordinarias y especiales de índole laboral, civil, comercial, contencioso administrativas coma etc., Así como en querellas ante el Ministerio de Trabajo, acciones de tutela acciones de cumplimiento, acciones de grupo, o acciones populares, decisiones de las autoridades administrativas, decisiones judiciales, ante cualquier autoridad del país también de índole laboral. 5) Comparecer y absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos ordinarios o especiales, pudiendo disponer del derecho de la sociedad siendo otorgada facultad expresa para conciliar, transigir, confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., entendiéndose que la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., qué hará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 6) Comparecer a absolver interrogatorios de parte en todo tipo de actuación y/o proceso judicial, particularmente en procesos ordinarios laborales, ante autoridad administrativa y frente al Ministerio de Trabajo a cualquier nivel o a quien haga sus veces con facultades expresas para conciliar, transigir confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., entendiéndose que la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. qué hará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 7) Actuar como apoderado judicial o conferir poderes especiales a abogados, para que lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en toda clase de procesos ordinarios o especiales de cualquier clase o jurisdicción, particularmente en procesos judiciales de índole laboral, ante cualquier autoridad en El País, para que conjunto separadamente puedan actuar y que a su vez sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 8) Actuar como apoderado o conferir poderes especiales a abogados para que lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en toda clase de actuaciones administrativas ante cualquier autoridad administrativa y frente al Ministerio de Trabajo a cualquier nivel O a quien haga sus veces, para que conjunto separadamente puedan actuar a fin de que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 9) El doctor Carlos Andrés de la Hoz Amaris podrá resumir o revocar los poderes por él conferidos en virtud del presente instrumento cuando así él lo estime conveniente. 10). De manera expresa el doctor Carlos Andrés de la Hoz Amaris queda facultado para recibir cosas y dinero, pagar, transigir, conciliar y desistir ante las autoridades referidas en el poder general. 11) actuar ante la jurisdicción ordinaria laboral y administrativa laboral, también frente al Ministerio de Trabajo, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, Superintendencia de salud, o cualquier otra autoridad, presente o futura que haga sus veces, con una amplia facultades incluyendo las de notificación, presentación y sustentación de recursos, representación de peticiones, respuesta de peticiones etc. Para revocar el mandato consagrado en esta escritura pública, bastará con la firma de la poderdante, y será comunicada al apoderado al correo electrónico.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 83.377.603.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 17 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Carrera 36ª No. 6-42
Cali

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al poder adjunto y en atención al interés que le asiste debido a la vinculación como trabajador en misión que por intermedio de SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S. tuvo con la empresa DUMIÁN MEDICAL S.A.S.; solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y DUMIÁN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.

2) Todos los formatos a que hace relación el subliteral **a)** del literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que tengan relación con mi representado.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de mi representado enviados a SOLASERVIS S.A.S., a que hace referencia el subliteral **a)** del Literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

4) Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

5) Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a SOLASERVIS S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a la vinculación de mí representado.

6) Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral **j)** del literal **A)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

7) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales.

8) Todos los contratos comerciales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y DUMIÁN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.

9) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo trabajado por mí representado enviados a ACTISAS S.A.S.

10) Solicito además informarme el horario de trabajo de mi representado durante todo el tiempo que laboró como trabajador en misión en su empresa.

Lo anterior con el objetivo de:

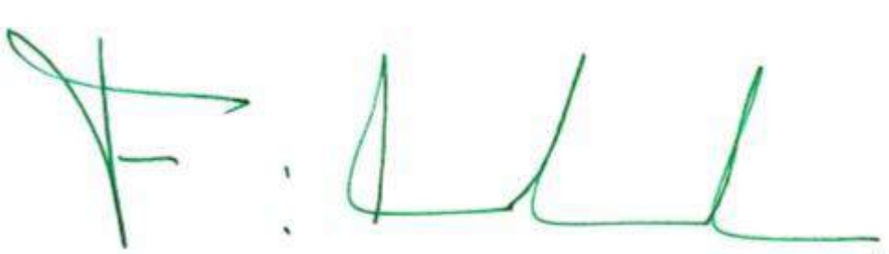
1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente."*

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Repuesta Derecho de Petición - Jermain Méndez Reinoso

De: Luz María CDC - CGH (ghumana.ccafe@dumianmedical.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: martes, 4 de enero de 2022, 01:47 p. m. COT

Señor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Apoderado de **JERMAIN MENDEZ REINOSO**.
caniguzu@yahoo.com
Armenia

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Mediante derecho de petición, radicado en **CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S**, de la ciudad de Armenia (Quindío), el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, solicita por medio de apoderado o él se le suministre cierta documentación; frente a las peticiones incoadas de su parte, me permito dar respuesta a cada una de ellas en archivo adjunto.

Cordial Saludo,

Luz María Quintero Amézquita
Coordinador(a) de Talento Humano
Cra. 12 No. 0 - 75
Tel: 738 30 00 Ext. 1029
Clínica del Café - Dumian Medical
Armenia - Quindío

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN-JERMAIN MENDEZ REINOSO-CF.pdf
354.5kB

Auxiliar Asistencial Camillero.xlsx
44.7kB

Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2021

Señor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Apoderado de **JERMAIN MENDEZ REINOSO.**
carlosguzu@yahoo.com
Armenia

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Mediante derecho de petición, radicado en **CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S**, de la ciudad de Armenia (Quindío), el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, solicita por medio de apoderado o él se le suministre cierta documentación; frente a las peticiones incoadas de su parte, me permito dar respuesta a cada una de ellas de la siguiente manera:
Frente a las peticiones **Primera y Octava,** en la cual solicita:

1) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mi representada como trabajadora en misión en su empresa.

8) Todos los contratos comerciales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MÉDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mi representada como trabajadora en misión en su empresa.

Inicialmente, pongo de presente, el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

"Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o a ley, y en especial:
(...)
5. **Los datos referentes a la información financiera y comercial,** en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008". (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

A su turno, frente a los documentos comerciales con carácter de reserva, el artículo 61 del Código de Comercio estableció:

"**EXCEPCIONES AL DERECHO DE RESERVA. Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello**, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

DUMIAN MEDICAL

Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas". (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la normatividad expuesta y descendiendo a las peticiones de referencia, nos permitimos informarle que **NO** es posible acceder de manera favorable a las mismas, considerando que la documentación solicitada es de carácter privado de la sociedad Dumian Medical S.A.S, con sus contratistas; puesto que, es una sociedad legalmente constituida mediante matrícula No. 614746-16 de fecha 6 de agosto de 2003, registrada en Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali, con Nit No. 805.027.743-1, la cual ha suscrito vínculos comerciales con las entidades sobre las cuales requiere la documentación o información, que son de aplicación comercial y de acuerdo a la normatividad vigente merecen y deben ser protegidas

En este orden de ideas a la luz de la Ley 1712 de 2014, es indispensable que esa información comercial reservada, razón por la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S, ha adoptado las medidas necesarias para mantener cualquier documento de carácter comercial en reserva, absteniendo de divulgarla sin justa causa y más aún sin el consentimiento del titular de la información, lo cual garantiza que las informaciones y los documentos privados de la empresa estén por fuera del acceso público, razón por la cual la información solicitada por ustedes no será susceptible de ser solicitada en virtud de derechos de petición y de información.

Frente a la petición **Segunda, Tercera y Novena:** En las cuales solicita:

2) Todos los formatos a que hace relación el subliteral a) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que tengan relación con mi representada.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de mi representada enviados a SOLASERVIS S.A.S., a que hace referencia el subliteral a) del Literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

9) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo trabajado por mi representado enviados a ACTISAS S.A.S

Al respecto me permito informarle que el subliteral a) del Literal B) la cláusula sexta del contrato celebrado entre Dumian Medical S.A.S y SOLASERVIS S.A.S, establece: "B) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones del USUARIO: a) Informar a la contratista, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA CONTRATISTA", razón por la cual dichas peticiones tienen la misma finalidad que es obtener, los formatos o documentos en donde conste el tiempo laborado por el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**. Precisado lo anterior, una vez revisada la documentación que reposa en nuestra

DUMIAN MEDICAL

institución relacionada con el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO,** nos permitimos informarle que dichos reportes de tiempo laborado no fueron encontrados.

El señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO** fue trabajador en misión para nuestra institución, vinculado mediante las empresas de servicios temporales, manejando cuadros de turnos rotativos.

Frente a la petición **Cuarta**: En la cual solicita:

4) **Todos** los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

Una vez revisada la base de datos que reposa en CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S, se evidencia que NO existen los documentos donde conste que fue entregada la dotación al señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO.**

Frente a la petición **Quinta**: En la cual solicita:

5) Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a SOLASERVIS S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a la vinculación de mi representado.

Me permito informar que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, fungió como trabajador en misión para nuestra institución, vinculado mediante la empresa de servicios temporales Solaservis S.A.S, para el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito comunicar que CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S, realizó las solicitudes de personal a la Empresa de Servicios Temporales SOLASERVIS S.A.S, para desempeñar la labor de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO, de manera telefónica, lo anterior de conformidad con el contrato suscrito entre Dumian Medical S.A.S y la EST Solaservis S.A.S, razón por la cual dichas solicitudes no obran por escrito.

Frente a la petición **Sexta**: En la cual solicita:

6) Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal A) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

Al respecto me permito informarle que una vez revisada la documentación que reposa en nuestra institución relacionada con el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, nos permitimos informarle que las solicitudes de remoción, no fueron encontrados, sin embargo, respecto a las fechas de terminación

de los contratos suscritos con la Empresa de Servicios Temporales, mientras fue trabajador en misión para nuestra institución reporta la siguiente información:

CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO S	MOTIVO DE TERMINACIO N	EST
AUXILIAR ASISTENCIA CAMILLERO	15/12/17	N/A	TERMINACION DE OBRA O LABOR	SOLASERVIS
AUXILIAR ASISTENCIA CAMILLERO	13/12/18	N/A	TERMINACION DE OBRA O LABOR	ACTISAS

Frente a la petición **Séptima**: En la cual solicita:

7) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales..

Frente a esta petición nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera, en lo que concierne al organigrama de la empresa y el reglamento de trabajo de Dumian Medical S.A.S, debemos informar que los documentos mencionados hacen parte de la esfera privada de la empresa, poniendo de presente el fundamento legal que regula las limitaciones a la información personal el cual se encuentra consagrado en el artículo 15 de la Constitución Nacional como derecho fundamental, el cual manifiesta que toda persona tiene derecho a su intimidad personal, con base en este derecho las entidades privadas y públicas que manejen, administren datos personales, dicha información debe ser manejada de manera confidencial y discreta, razón por la cual nos adherimos a esta normatividad la cual limita y restringe la circulación de la información, con la finalidad de que no se convierta en un objeto de afectar el buen nombre de Dumian Medical S.A.S, negocio, recolección y venta de esos datos; de esta forma se protege el uso indebido de la información, de modo tal que afecten los derechos fundamentales de nuestra entidad.

En este orden de ideas Dumian Medical S.A.S, goza de una reserva corporativa de la cual hace parte la reserva documental, que garantiza que las informaciones y documentos privados de la empresa estén por fuera del acceso público. Solo la autoridad competente, los funcionarios de la rama judicial o autoridad administrativa ordenar de oficio.

Ahora bien, en cuanto a la entrega del manual de funciones donde consten las actividades de los AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO, por medio del presente me permito hacer entrega del Perfil del Cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO con el que cuenta Dumian Medical S.A.S, el cual se hace entrega en dos folios (2).

Por otra parte, me permito suministrar información relacionada con la asignación salarial devengada por el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, de acuerdo al tiempo laborado, según información de su empleador (E.S.T. ACTISAS), asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000).,

Frente a la petición **Décima:** En la cual solicita:

> **10)** Solicito además informarme el horario de trabajo de mi representado durante todo el tiempo que laboró como trabajadora en misión en su empresa.

Al respecto me permito informarle que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mientras estuvo vinculado como trabajado en misión en DUMIAN MEDICAL SAS, en cuanto al horario laboral se refiere, manejaba cuadros de turnos de la siguiente manera:

- Mañana (7 horas)- Ingreso a las 7:00 a.m. hasta las 02:00 p.m.
- Mañana (8 horas)- Ingreso a las 7:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.
- Tarde (7 horas)- Ingreso a las 02:00 p.m. hasta las 09:00 p.m.
- Tarde (8 horas)- Ingreso a las 01:00 p.m. hasta las 09:00 p.m.
- Noche (10 horas)- Ingreso a las 09:00 pm hasta las 07:00 a.m

Lo anterior según horas a trabajar en el mes.

A modo de salvedad, dejamos de presente que el derecho de petición no conlleva una respuesta favorable a la solicitud, tal como reiteradamente lo ha expuesto la Corte Constitucional en distintos pronunciamientos, como el que extraigo a continuación:

> "El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que reciba la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa (...)"[1]

Por lo expuesto en renglones precedentes, damos respuesta a su petición, de manera oportuna, clara y de fondo, quedando prestos a resolver cualquier inquietud de su parte. Sin otro particular, se suscribe respetuosamente

Luz María Quintero Ramezquita
Coordinador(a) de Talento Humano
Cra. 12 No. 0 - 75
Tel: 738 30 00 Ext. 1029
Clínica del Café - Dumian Medical
Armenia - Quindío

1 Sentencia T-146-12

PERFIL DEL CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Código del Cargo	**GP-CML-016**
Nombre del Cargo	Auxiliar Asistencial Camillero
Proceso	Asistencial
Jefe Inmediato	Coordinador Operativo
2. OBJETIVOS DEL CARGO	
Brindar apoyo asistencial por las diferentes áreas medicas, para satisfacer las necesidades de los usuarios.	
3. PERFIL	
Educación	auxiliar en enfermeria o primeroz auxilios
Formación	No requiere
Experiencia	**Externo:** 1 año en el cargo
	Interna: 1 año en el cargo
Idiomas	Ingles medio
	Hablar [ ] Leer [ ] Escribir [ ] Escuchar [ ]
Informática	Power Point [X] Microsoft Excel [X] Microsoft Word [X] Microsoft Outlook [ ]
	Internet [X] Otros [ ] Ninguno [ ]
4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO (TAREAS O FUNCIONES DEL CARGO)	
Atender y brindar ayuda a los pacientes.	
Trasladar a los pacientes entre las diferentes áreas de la clínica, incluyendo a los que fallecen.	
Llevar órdenes de laboratorio, historias clínicas o soportes requeridos para el servicio solicitado.	
Entregar órdenes de servicios en las diferentes áreas de la clínica.	
Trasladar los equipos necesarios que requiera el paciente en el servicio que se encuentre.	
Brindar soporte en los procedimientos para los pacientes.	
Cumplir con todas las normas, políticas, reglamento interno y manual de calidad establecidas por la Organización	
Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que corresponda al objetivo del cargo.	
5. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDAS:	
Competencias Organizacionales	Comunicación (Aptitud), Compromiso, Conocimiento(Actitud / Aptitud), Cultura del servicio (Actitud), Método de trabajo(Aptitud/ Actitud), Solución de problemas y toma de decisiones, Orientación al logro, Proactividad, Trabajo en equipo, Liderazgo
Habilidades funcionales	
Bajo (1) Inferior al promedio (2) Medio (3) Bueno (4) Excelente (5)	Memoria 5 Innovación 4 Capacidad de concentración 5 Administración del tiempo 5 Habilidad de negociación 5 Habilidad Administrativa 5 Tareas de rutina 5 Planeación 5 Análisis de información 5 Análisis de Número 5

PERFIL DEL CARGO

6. CONTEXTO Y MEDIOS DE DESEMPEÑO:

Equipos:	Equipo de computo, sistema de telecomunicación de doble vía.						
Materiales	Papeleria	X	Equipos biomédicos	X	Mercancias		Medicamentos	x
	Dispositivos médicos	x	Productos	x	Repuestos		Aseo y cafeteria	
Riesgos Profesionales/	Ruido		Espacios confinados		Temperatura		Material	
	Gases y vapores Químicos		Manejo de Maquinas		Manejo de Herramientas	X	Bacterias, Virus, Hongos	X
	Posturas	X	Movimientos repetitivos	X	Manejo de cargas	X	Estrés	X
	Shock Electrico		Incendio y explosión		Accidentes de Tránsito		Vibración	
	Iluminación		Trabajo en alturas		Olores	X	Material particulado MP	
	Inhalación material particulado		Intoxicación		Inhalación de pesticidas, herbicidas, fertilizantes			
Elementos de protección	Protección Respiratoria	X	Corrector de Postura		Cofia	X	Protección Auditiva	
	Caretas		Guantes	X	Monogafas de Seguridad	X	Botas de Seguridad	
	Delantales o Petos	X	Casco		No aplica		Arnés	
	Cinturón de seguridad							
Responsabilidad de dirección y supervisión	No							
	Nombre del cargo o posición							
Personal que dirige	N/A							

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Carrera 71 B No 52-19 Barrio Normandía
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.

2) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y la USUARIA, mismos a los que hace referencia la cláusula PRIMERA de los contratos laborales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y mí representado, y que por tanto forman parte de éstos.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. a que hace referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA y el numeral **2)** de la cláusula QUINTA de los contratos de trabajo de mi representado, así como el subliteral **a)** del Literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

4) Todas las comunicaciones por medio de las cuales notificó a mí representado la terminación de todos los contratos de trabajo.

5) Todos los documentos que haya recibido de DUMIAN MEDICAL S.A.S. donde conste haberse entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

6) Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral **j)** del literal **A)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

7) Todos los comprobantes de pago de salarios de mí representado.

8) Todos los comprobantes de pago de las liquidaciones de todos los contratos.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

9) Los comprobantes que acrediten los pagos de aportes a pensión, aportes a salud, ARL y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.

10) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos desempeñados por mi representado y las asignaciones salariales.

11) Todos y cada uno de los documentos y anexos donde consten todos y cada uno de los procedimientos que se hubieren adelantado contra mi representado durante su vinculación (Memorandos, actas de descargos, sanciones, llamados de atención, versiones libres, etc.).

12) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante toda(s) su(s) relación(es) laboral(es), y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

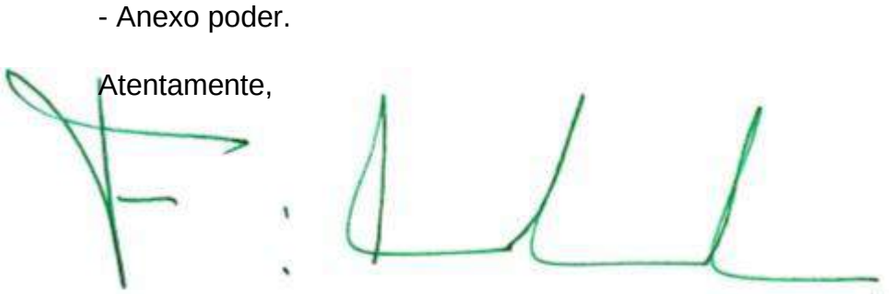
1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*"

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

RESPUESTA DERECHO DE PETICION - JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO

De: ANALISTA JURIDICO SOLASERVIS (analistalaboral_juridica@solaservis.co)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: martes, 11 de enero de 2022, 03:07 p. m. COT

Cordial saludo

Me permito notificar RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Cordialmente,

ANALISTA DE RELACIONES LABORALES
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S
Teléfono de Ubicación: 3103282189 - 3223630260

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la menor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

RESPUESTA DERECHO DE PETICION JERMAN MENDEZ R..pdf
3.2MB

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022.

Señor(a)
JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO
Apoderado: CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Email: caniguzu@yahoo.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACION respetuosamente y estando en el término legal, y de esta manera se permite dar respuesta a su petición en interés particular enviado mediante correo electrónico en fecha del 30 de septiembre del 2021. Se indica que si bien es cierto el Artículo 14° de la Ley 1437 de 2011, Articulo modificado por la Ley 1755 de 2014 en su Artículo 14° señala inicialmente y priori que toda petición deberá resolverse dentro de los Quince (15) días Hábiles siguientes a su recepción, modificado por Decreto legislativo491 de 28 de marzo 2020 señala la ampliación de términos para atender las peticiones y resolverse dentro de los treinta (20) días siguientes a su recepción, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecido mediante Decreto presidencial 1168 de 25 de Agosto de 2020 y prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 mediante Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, se procederá a brindar a usted una respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. Manifestamos a usted que el Sr. **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** CC 1.005.850.505, sostuvo con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION las siguientes vinculaciones:

• Primer vínculo laboral en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** entre el 15/12/2017 al 14/11/2018 (terminación de obra o labor)
• Según vínculo laboral en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** entre el 24/12/2019 al 03/12/2020 (terminación de obra o labor)

Vinculaciones laborales autónomas e independientes suscritas; mediante la modalidad de contratación por obra o labor contratada como trabajador en misión para nuestra empresa cliente DUMIAN en la ciudad de ARMENIA.

De acuerdo con la información solicitada en su escrito de petición, nos permitimos aportar con el presente escrito de contestación los documentos que señalo a continuación:

• Copia de contratos por obra o labor suscritos por parte del Señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION
• Desprendible de pagos mes a mes en cada uno de los contratos suscritos en los que se pueden evidenciar pagos de salarios, prestaciones sociales, cesantías e intereses a las cesantías, recargos generados y liquidaciones definitivas en cada contrato del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**
• Copia de las planillas de pago a seguridad social integral realizadas al señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** en cada una de sus vinculaciones laborales con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION

Con la entrega de la anterior documentación aportada damos respuesta a la petición realizada por usted, es pertinente mencionar que; otra clase de información requerida pertenece a la esfera de la empresa cliente para la cual el señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** presto sus servicios como trabajadora en misión en los periodos anteriores mencionados.

En los anteriores términos se da respuesta a la petición elevada por el peticionario.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN DE JESUS BECERRA GUERRERO
LIQUIDADOR

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/12/2017 **Periodo:** 01/12/2017 Al 30/12/2017

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/12/2017 Al 30/12/2017

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
16	SUELDO	397.333,00	APORTE SALUD	15.893,00
16	AUXILIO DE TRANSPORTE.	44.341,00	APORTE PENSION	15.893,00
	TOTAL PAGOS	**441.674,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**31.786,00**

NETO A PAGAR **409.888,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/12/2019 **Periodo:** 01/12/2019 Al 30/12/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/12/2019 Al 30/12/2019

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
7	SUELDO	198.333,00	APORTE SALUD	7.933,00
7	AUXILIO DE TRANSPORTE.	23.333,00	APORTE PENSION	7.933,00
	TOTAL PAGOS	**221.666,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**15.866,00**

NETO A PAGAR **205.800,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2018 **Periodo:** 01/01/2018 Al 30/01/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2018 Al 30/01/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	36.240,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	36.240,00
12	RECARGO NOCTURNO	14.000,00		
28	RECARGO DOMINICAL	70.000,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**994.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**72.480,00**

NETO A PAGAR **921.731,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2020 **Periodo:** 01/01/2020 Al 30/01/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2020 Al 30/01/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	37.700,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	37.700,00
14	RECARGO DOMINICAL DIC	39.506,00		
	TOTAL PAGOS	**1.045.506,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.400,00**

NETO A PAGAR **970.106,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 28/02/2018 **Periodo:** 01/02/2018 Al 28/02/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2018 Al 28/02/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	40.060,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	40.060,00
39	RECARGO NOCTURNO	45.500,00		
36	RECARGO DOMINICAL	90.000,00		
18	RECARGO DOMIN NOCT	66.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.089.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**80.120,00**

NETO A PAGAR **1.009.591,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 29/02/2020 **Periodo:** 01/02/2020 Al 29/02/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2020 Al 29/02/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.358,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.358,00
28	RECARGO NOCTURNO ENE	36.872,00		
29	RECARGO DOMINICAL ENE	81.834,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT ENE	37.249,00		
	TOTAL PAGOS	**1.161.955,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.716,00**

NETO A PAGAR **1.077.239,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2018 **Periodo:** 01/03/2018 Al 30/03/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2018 Al 30/03/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	36.520,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	36.520,00
54	RECARGO NOCTURNO	63.000,00		
20	RECARGO DOMINICAL	50.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.001.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**73.040,00**

NETO A PAGAR **928.171,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2020 **Periodo:** 01/03/2020 Al 30/03/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2020 Al 30/03/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	40.364,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	40.364,00
18	RECARGO NOCTURNO FEB	23.704,00		
16	RECARGO DOMINICAL FEB	45.150,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT FEB	37.249,00		
	TOTAL PAGOS	**1.112.103,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**80.728,00**

NETO A PAGAR **1.031.375,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2018 **Periodo:** 01/04/2018 Al 30/04/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2018 Al 30/04/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.900,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.900,00
30	RECARGO NOCTURNO	35.000,00		
23	RECARGO DOMINICAL	57.500,00		
15	RECARGO DOMIN NOCT	55.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.035.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.800,00**

NETO A PAGAR **959.911,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2020 **Periodo:** 01/04/2020 Al 30/04/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2020 Al 30/04/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.193,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	7.911,00
30	RECARGO NOCTURNO MAR	39.506,00		
31	RECARGO DOMINICAL MAR	87.478,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT MAR	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.157.817,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**50.104,00**

NETO A PAGAR **1.107.713,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2018 **Periodo:** 01/05/2018 Al 30/05/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2018 Al 30/05/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	38.320,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	38.320,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
29	RECARGO DOMINICAL	72.500,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.046.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**76.640,00**

NETO A PAGAR **969.571,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2020 **Periodo:** 01/05/2020 Al 30/05/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2020 Al 30/05/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	40.251,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	7.547,00
27	RECARGO NOCTURNO ABR	35.556,00		
24	RECARGO DOMINICAL ABR	67.725,00		
	TOTAL PAGOS	**1.109.281,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**47.798,00**

NETO A PAGAR **1.061.483,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2018 **Periodo:** 01/06/2018 Al 30/06/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2018 Al 30/06/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.247,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.247,00
37	RECARGO NOCTURNO	43.167,00		
22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.019.378,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.494,00**

NETO A PAGAR **944.884,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2020 **Periodo:** 01/06/2020 Al 30/06/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2020 Al 30/06/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.515,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.515,00
30	RECARGO NOCTURNO MAY	39.506,00		
25	RECARGO DOMINICAL MAY	70.547,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT MAY	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.140.886,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.030,00**

NETO A PAGAR **1.057.856,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2018 **Periodo:** 01/07/2018 Al 30/07/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2018 Al 30/07/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.620,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.620,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.028.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.240,00**

NETO A PAGAR **953.471,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2020 **Periodo:** 01/07/2020 Al 30/07/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2020 Al 30/07/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.080,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.080,00
36	RECARGO NOCTURNO JUN	47.407,00		
36	RECARGO DOMINICAL JUN	101.588,00		
	TOTAL PAGOS	**1.154.995,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.160,00**

NETO A PAGAR **1.070.835,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2018 **Periodo:** 01/08/2018 Al 30/08/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2018 Al 30/08/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	38.320,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	38.320,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
29	RECARGO DOMINICAL	72.500,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.046.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**76.640,00**

NETO A PAGAR **969.571,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2020 **Periodo:** 01/08/2020 Al 30/08/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2020 Al 30/08/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.464,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.464,00
48	RECARGO NOCTURNO JUL	63.210,00		
25	RECARGO DOMINICAL JUL	70.547,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT JUL	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.164.590,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.928,00**

NETO A PAGAR **1.079.662,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2018 **Periodo:** 01/09/2018 Al 30/09/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2018 Al 30/09/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.287,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.287,00
43	RECARGO NOCTURNO AGO	50.167,00		
24	RECARGO DOMINICAL AGO	60.000,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT AGO	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.020.378,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.574,00**

NETO A PAGAR **945.804,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2020 **Periodo:** 01/09/2020 Al 30/09/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2020 Al 30/09/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.854,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.854,00
30	RECARGO NOCTURNO AGO	39.506,00		
28	RECARGO DOMINICAL AGO	79.012,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT AGO	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.149.351,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.708,00**

NETO A PAGAR **1.065.643,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2018 **Periodo:** 01/10/2018 Al 30/10/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2018 Al 30/10/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.233,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.233,00
44	RECARGO NOCTURNO SEP	51.333,00		
23	RECARGO DOMINICAL SEP	57.500,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT SEP	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.019.044,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.466,00**

NETO A PAGAR **944.578,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2020 **Periodo:** 01/10/2020 Al 30/10/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2020 Al 30/10/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.764,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.764,00
42	RECARGO NOCTURNO SEPTIEMBRE	55.309,00		
26	RECARGO DOMINICAL SEPTIEMBRE	73.369,00		
3	RECARGO DOMIN NOCT SEPTIEMBRE	12.416,00		
	TOTAL PAGOS	**1.147.094,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.528,00**

NETO A PAGAR **1.063.566,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/11/2020 **Periodo:** 01/11/2020 Al 30/11/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/11/2020 Al 30/11/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.764,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.764,00
33	RECARGO NOCTURNO OCT	43.457,00		
17	RECARGO DOMINICAL OCT	47.972,00		
12	RECARGO DOMIN NOCT OCT	49.665,00		
	TOTAL PAGOS	**1.147.094,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.528,00**

NETO A PAGAR **1.063.566,00** **FIRMA:** _____

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-12	2021-01	18630329	9414704318	E	2021-01-05		X							X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	3	16%	$253,404	$40,600
ARL	COLPATRIA ARP	3	2.436%	$253,404	$6,200
CCF	COMFENALCO QUINDIO	3	4%	$699,299	$28,000
EPS	MEDIMAS EPS	3	4%	$253,404	$10,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-11	2020-12	17855704	9413542317	E	2020-12-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,044,094	$167,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,044,094	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,044,094	$41,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,044,094	$41,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-10	2020-11	17078940	9412443095	E	2020-11-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,044,094	$167,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,044,094	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,044,094	$41,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,044,094	$41,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-09	2020-10	16081975	9411246497	E	2020-10-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,046,351	$167,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,046,351	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,046,351	$41,900
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,046,351	$41,900

aportes en línea

Certificado de Aportes

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-08	2020-09	15095390	9410210609	E	2020-09-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,061,590	$169,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,061,590	$25,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,061,590	$42,500
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,061,590	$42,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-07	2020-08	14203569	9409021222	E	2020-08-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,051,995	$168,400
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,051,995	$25,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,051,995	$42,100
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,051,995	$42,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-06	2020-07	13177093	9407803607	E	2020-07-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,037,886	$166,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,037,886	$25,300
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,037,886	$41,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,037,886	$41,600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-05	2020-06	12271927	9406795092	E	2020-06-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	3%	$1,006,281	$30,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,006,281	$24,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,006,281	$40,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,006,281	$40,300

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-05	2020-06	20696721	9416116506	N	2021-03-26								C	X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,006,281	$161,100

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:39.

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-04	2020-05	11483136	9405580936	E	2020-05-06									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	3%	$1,054,817	$31,700
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,054,817	$25,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,054,817	$42,200
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,054,817	$42,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-04	2020-05	20696721	9416390530	N	2021-03-26								C	X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,054,817	$168,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-03	2020-04	10476154	9404565809	E	2020-04-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,009,103	$161,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,009,103	$24,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,009,103	$40,400
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,009,103	$40,400

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-02	2020-03	10060092	9403471901	E	2020-03-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,058,955	$169,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,058,955	$25,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,058,955	$42,400
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,058,955	$42,400

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-01	2020-02	9753991	9402496139	E	2020-02-04							X		X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$942,506	$150,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$942,506	$23,000

Certificado de Aportes

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-01	2020-02	9753991	9402496139	E	2020-02-04							X		X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$942,506	$37,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$942,506	$37,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-12	2020-01	9368984	9401159602	E	2019-12-27	X																

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	7	16%	$198,334	$31,800
ARL	COLPATRIA ARP	7	2.436%	$198,334	$4,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	7	4%	$198,334	$8,000
EPS	MEDIMAS EPS	7	4%	$198,334	$8,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-11	2018-12	5705338	8486453204	E	2018-12-04		X							X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	14	16%	$629,333	$100,700
ARL	COLPATRIA ARP	14	2.436%	$629,333	$15,400
CCF	COMFENALCO QUINDIO	14	4%	$1,019,673	$40,800
EPS	MEDIMAS EPS	14	4%	$629,333	$25,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-10	2018-11	5471237	8485407436	E	2018-11-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$930,833	$149,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$930,833	$22,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$930,833	$37,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$930,833	$37,300

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:39.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:14 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36550432

Periodo Cotización 201804 **Periodo Servicio** 201805

PAGADA 2018-05-03 11:29:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1765
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 947.500	$ 151.600	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 947.500	$ 37.900	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 947.500	$ 23.100	CCF43	4 %	$ 947.500	$ 37.900	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 151.600	$ 0	$ 0	$ 37.900	$ 23.100	$ 37.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:51 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37623757

Periodo Cotización 201808 **Periodo Servicio** 201809

PAGADA 2018-09-04 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1532
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 958.000	$ 153.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 958.000	$ 38.400	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 958.000	$ 23.400	CCF43	4 %	$ 958.000	$ 38.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 153.300	$ 0	$ 0	$ 38.400	$ 23.400	$ 38.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 253.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:32:54 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 35498676

Periodo Cotización 201712 **Periodo Servicio** 201801

PAGADA 2018-01-02 11:42:15.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	2016
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
X															0	16	16	16	16			$ 745.000	230301		16 %	$ 397.334	$ 63.600	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 397.334	$ 15.900	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 397.334	$ 9.700	CCF43	4 %	$ 397.334	$ 15.900	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 63.600	$ 0	$ 0	$ 15.900	$ 9.700	$ 15.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 105.100

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:33:41 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 35767442

Periodo Cotización 201801 **Periodo Servicio** 201802

PAGADA 2018-02-02 10:40:19.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1874
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
						X		X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 906.000	$ 145.000	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 906.000	$ 36.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 906.000	$ 22.100	CCF43	4 %	$ 906.000	$ 36.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 36.300	$ 22.100	$ 36.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 239.700

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:33:53 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36042778

Periodo Cotización 201802 **Periodo Servicio** 201803

PAGADA 2018-03-01 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1781
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 1.001.500	$ 160.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 1.001.500	$ 40.100	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 1.001.500	$ 24.400	CCF43	4 %	$ 1.001.500	$ 40.100	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 160.300	$ 0	$ 0	$ 40.100	$ 24.400	$ 40.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 264.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:41 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37341016

Periodo Cotización 201807 **Periodo Servicio** 201808

PAGADA 2018-08-02 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1589
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 940.500	$ 150.500	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 940.500	$ 37.700	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 940.500	$ 23.000	CCF43	4 %	$ 940.500	$ 37.700	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 150.500	$ 0	$ 0	$ 37.700	$ 23.000	$ 37.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 248.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:32 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37085824

Periodo Cotización 201806 **Periodo Servicio** 201807

PAGADA 2018-07-04 11:04:09.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1634
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 931.167	$ 149.000	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 931.167	$ 37.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 931.167	$ 22.700	CCF43	4 %	$ 931.167	$ 37.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 149.000	$ 0	$ 0	$ 37.300	$ 22.700	$ 37.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:03 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36287425

Periodo Cotización 201803 **Periodo Servicio** 201804

PAGADA 2018-04-03 09:22:29.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1775
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 913.000	$ 146.100	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 913.000	$ 36.600	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 913.000	$ 22.300	CCF43	4 %	$ 913.000	$ 36.600	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 146.100	$ 0	$ 0	$ 36.600	$ 22.300	$ 36.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 241.600

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:23 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36840170

Periodo Cotización 201805 **Periodo Servicio** 201806

PAGADA 2018-06-05 13:41:39.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1694
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 958.000	$ 153.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 958.000	$ 38.400	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 958.000	$ 23.400	CCF43	4 %	$ 958.000	$ 38.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 153.300	$ 0	$ 0	$ 38.400	$ 23.400	$ 38.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 253.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:35:01 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37851895

Periodo Cotización 201809 **Periodo Servicio** 201810

PAGADA 2018-10-02 12:42:01.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1547
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 932.167	$ 149.200	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 932.167	$ 37.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 932.167	$ 22.800	CCF43	4 %	$ 932.167	$ 37.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 149.200	$ 0	$ 0	$ 37.300	$ 22.800	$ 37.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.600

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Bogotá, 03/12/2020

Señor (a)
JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. No. 1005850505
Cargo: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
Correo electrónico: german.mendez2017@outlook.es
E.S.M.

REF: TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA O LABOR

Le comunicamos que con fecha día 03/12/2020 al finalizar el día, se da por terminado su contrato de Obra o labor suscrito por requerimiento de la Empresa usuaria DUMIAN ARMENIA en comunicación recibida por la empresa de servicios temporales e parte de la Empresa Usuaria donde usted actualmente presta sus servicios como trabajador en misión. Esto de conformidad a la comunicación que realiza el Representante Legal y/o el Directivo delegado por él para efectuar estos trámites, y donde se indica que la causal de terminación del contrato de obra o labor, obedece a los siguientes motivos. (Artículo 5 Ley 50 de 1990).

MOTIVO	APLICA (S/N)
Por culminación de la obra o labor (Reemplazos, Vacaciones, Licencias, Incapacidades, Por no superar el período de prueba).	X
Supresión de servicios por la NO demanda y/o disminución atención de pacientes por cierre temporal áreas de atención debido a adecuaciones, restructuraciones internas, no habilitación, secretarias de salud y/o de otras actividades inherentes a las funciones que el trabajador en misión desarrolla.	
No requerimiento servicios trabajador en misión por cancelación contrato comercial de atención pacientes EPS y Otros.	
Por Faltas Graves de acuerdo al RIT y al Código Sustantivo del trabajo	
Por muerte del trabajador u otros eventos adversos	
Por sentencia ejecutoriada	
Por liquidación o clausura definitiva de la empresa de servicios temporales o de la empresa usuaria	
Por cancelación del Contrato Comercial con la Empresa Usuaria.	
Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días	

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

Se anexa a esta comunicación el Formato de Paz y Salvo para el trámite respectivo el cual debe de ser diligenciado, firmado por las áreas correspondientes y entregado a las oficinas de Gestión Humana dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la presente comunicación; para que sea direccionado a las instancias de la temporal para iniciar el respectivo tramite de pago liquidación. Se indica que la no entrega de la correspondiente paz y salvo nos faculta para realizar el pago de la liquidación a través de Depósito judicial.

El pago de sus prestaciones sociales y liquidación definitiva tendrá un Tiempo estimado de 10 a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte de la Empresa de servicios temporales, de las Novedades de Nómina que debe enviar la Empresa Usuaria DUMIAN ARMENIA, junto con el Paz y Salvo debidamente firmado. Igualmente, se le enviará a su correo electrónico, constancia laboral, liquidación de sus prestaciones y acreencias laborales, conforme a lo de Ley.

Se le indica que si desea reclamar la Orden para examen ocupacional de retiro favor tramitarla a través de los canales de comunicación establecidos por la EST dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de su contrato de trabajo. Correo electrónico: jefegestionhumana@solaservis.co.

De igualmente se le indica que cuenta con un término de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente comunicación para la reclamación del Pagare suscrito al inicio de su vinculación laboral, esto en el caso que este haya sido firmado por usted, el cual le será enviado a su dirección de residencia anulado, previa solicitud y autorización de pago contra entrega. En caso que este documento no sea solicitado formalmente en el plazo establecido, se procederá a la anulación del mismo y al archivo en la correspondiente carpeta de hoja de vida.

En relación a al pago de CESANTÍAS (Si aplica) Se le indica que aplicaran los mismos tiempos indicados en este comunicado para el pago de la Liquidación definitiva y sus prestaciones sociales. la empresa generara la autorización pertinente ante el Fondo o fondos de Cesantías correspondiente(s), con el fin que se realice la consignación de los valores consignados por concepto de cesantías del año inmediatamente anterior directamente a su cuenta Bancaria. El soporte de este último trámite será notificado al correo electrónico registrado.

Muchos éxitos en sus actividades futuras.

Atentamente,



MATEO RONCANCIO
JEFE GESTION HUMANA

c.c. Hoja de vida
Empresa: DUMIAN ARMENIA
Ciudad: ARMENIA
Fecha Ingreso: 24/12/2019
Elaboró: LABM

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S - SOLASERVIS S.A.S, con NIT. 900.577.600-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hace constar que el señor(a): JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1005850505, estuvo vinculado(a) a nuestra Compañía desde el 24/12/2019 hasta el 03/12/2020 ejecutando el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO mediante un contrato de trabajo por el término que dure la realización de la obra o labor determinada, con un salario mensual de $ 903000 (AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO), Un valor de $.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el 03/12/2020



_____
MATEO RONCANCIO
JEFE GESTIÓN HUMANA

EMPRESA: DUMIAN ARMENIA
CARGO: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
CC. Hoja de vida
Elaboró: LABM

MODIFICADO 07/06/2019

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

PAZ Y SALVO POR TERMINACION CONTRATO DE OBRA O LABOR

FECHA SOLICITUD (DD/MM/AA)		EMPRESA USUARIA Y CIUDAD	
NOMBRE EMPRESA DE SRVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORES EN MISION (Nombre completo EST)			
NOMBRE TRABAJADOR			
CC		CARGO	
SERVICIO		AREA (Admon/Asistencial)	

AREA	CONCEPTOS A VERIFICAR	SI	NO	VR. A DESCONTAR	CARGO RESPONSABLE DE VERIFICACION	FIRMA
JEFE INMEDIATO	Acta de entrega del puesto de trabajo					
	Entrega de herramienta de trabajo					
	Devolver papelería preimpresa					
CARTERA/ CONTABILIDAD	Cuentas Por pagar					
	Legalización anticipos efectuados a cuenta trabajador					
	Saldos Cartera a favor trabajador					
	Arqueo caja menor					
	Pérdidas en ejercicio de sus funciones con Autorización formato para su descuento					
ADMINISTRACION	Entrega de activos					
	Eliminación clave alarma					
	Entrega equipo celular y revision de saldos adeudados por este concepto.					
ACTIVOS FIJOS	Entrega activos a su cargo					
SISTEMAS	Devolución de equipos (PC, PDA, Modem, etc)					
	Eliminación cuentas de usuario aplicaciones (SAP, PSI, Correo, etc)					
GESTION HUMANA	Legalización de anticipos Nomina					
	Préstamos y dsctos. x nómina					
	Libranzas y embargos					
	Devolución carnét corporativo					
	Paz y Salvo					

OBSERVACIONES. En caso Indiquen valor a descontar debe anexarse Autorización de descuento respectivo.

Tener en cuenta que este documento debe ser parte integral de la entrega de su cargo ya que el Reporte a la Empresa de servicios Temporales de las Novedades para su pago quedará sujeto a la entrega de este documento dentro de los tiempos estipulados. (Máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de su contrato o de aceptación de la Renuncia) en caso de no entregar este documento diligenciado y firmado al area de Gestion Humana para su direccionamiento a la temporal, se procederá a realizar el pago de su liquidación definitiva mediante Deposito Judicial.

Firma del trabajador FECHA RECIBIDO (DD/MM/AA): _____

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. identificado(a) con NI 900577600 realizó el pago de Cesantías correspondiente a JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840326109965	563908642	2019	2020-02-14	03	PORVENIR	$18,472

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:12.

PAGADO
2018-02-14

INFORME DE CESANTÍAS PAGADAS POR AFILIADO

Fecha de Creación Reporte:	2021-12-31 08:44:41
Año causado de Cesantías:	2017
Planilla Nro:	891000564642
Tipo de Afiliación:	Dependiente
Fecha en que fue pagada:	2018-02-14
Planilla Asistida:	No

I. DATOS DEL APORTANTE:

Razón Social:	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	**Documento:**	900577600
Dirección:	CLL 45 A N 14-46	**Teléfono:**	3103282189
Ciudad:	BOGOTA D.C.	**Departamento:**	BOGOTA D.C.

II. DATOS DEL AFILIADO:

Identificación	Apellidos	Nombres
CC 1005850505	MENDEZ REINOSO	JERMAIN

III. DETALLES DEL APORTE:

Fondo de Cesantías	Año Causado	Planilla Nro.	Días Base	Salario Base de Liquidación	Valor Cesantías
Colfondos S.A.	2017	891000564642	16	$ 828.140	$ 36.806

ARUS Líneas de Servicio al Cliente: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 44 85 - Cali: 485 94 44 - Medellín: 604 27 27 y 448 27 27 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77

Solaservis SAS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit 900.577.600-0

CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA CO Y CONTRATO NO. 102-0849

NOMBRE EMPLEADOR	:	**SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS SAS**
NIT EMPLEADOR	:	**900.577.600-0**
DIRECCIÓN EMPLEADOR	:	**CALLE 45 A No. 14-46 Bogotá- Colombia**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA**
NOMBRE TRABAJADOR	:	**JERMAIN MENDEZ REINOSO**
IDENTIFICACIÓN	:	**Cédula (x) Pasaporte ( ) Otro ( ) No. 1005850505 de CALARCA**
NACIONALIDAD	:	**COLOMBIANA**
DIRECCIÓN TRABAJADOR	:	**VEREDA LA ROCHELA**
TELÉFONOS/CELULAR	:	**3184770500**
CORREO ELECTRÓNICO	:	**jermain-mendez2017@outlook.es**
SUELDO MENSUAL	:	**$ 746.000**
TOTAL AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:		**$ 0**
CONCEPTOS AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:		
AUXILIO DE TRANSPORTE		**$ 0**
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN		**$ 0**
AUXILIO DE COMUNICACIONES		**$ 0**
AUXILIO DE RODAMIENTO		**$ 0**
OTROS		**$**
PERIODICIDAD DE PAGO	:	**Mensual Vencido**
CARGO	:	**AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO**
ÁREA	:	**ASISTENCIAL**
SERVICIO	:	**CAMILLERO**
FECHA DE INICIO	:	**16 diciembre 2017**
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA O LABOR:		**ARMENIA – Colombia**

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como temporal en labores de, atencion a usuarios y logistica de apoyo a las areas asistenciales, debido al incremento en la atención de usuarios o pacientes, (ventas), lo que repercute en los demás procesos que giran alrededor, (Dispensación, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoria y control, Financiero, Juridico, Logistica), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y/ o Persona por ellos designada, por el tiempo que este considere necesario.

Entre los suscritos a saber, por una parte **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS S.A.S.**, identificada con **NIT.900.577.600-0**, y Representada Legalmente por **JESÚS ANÍBAL PARADA SEPÚLVEDA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y por otra, **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mayor de edad y vecino (a) de **ARMENIA** identificado(a) con CC N° **1005850505 de CALARCA**, con nacionalidad Colombiana, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, se ha celebrado el contrato de

trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de EL EMPLEADOR y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le sea asignado de conformidad con el contrato que tiene EL EMPLEADOR con la EMPRESA Usuaria, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en él objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni aportar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueren inherentes al cargo contrato, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en él objeto de la empresa usuaria, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a UN (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin que dé lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra, o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria.

TERCERA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de ($748.000), y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerara conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por una de las personas que dirija la Empresa Usuaria en la cual EL TRABAJADOR preste sus servicios, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Empresa. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa Usuaria. PARÁGRAFO TERCERO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, o cualquier otra que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Artículo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de la economía solidaria y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios

habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO COMPENSACIONES : EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA CLIENTE pacte con el EMPLEADOR, aquéllas se entenderán devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones ordinarias del período en que se efectuaron las operaciones u ocurrieron los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente. CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR o los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR; 2) Llenar los registros de asistencia al lugar de trabajo. Obteniendo el reporte del tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____ de cada mes; 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellos casos debidamente justificados y comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente su permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria lo señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a los que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas o intempestivas, o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus desacuerdos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y morales con los directivos, órganos de vigilancia y control y demás compañeros, fomentando un clima cordial y culto, evitando insultos, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra de la dignidad y la moral de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y solidaridad en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal; 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en torno a su hoja de vida y cambios de estado civil, vínculos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el comité paritario de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no alterados por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. 16) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. SEXTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El

EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos, los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá reportirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta Diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA: FALTAS GRAVES:** Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR o de las personas autorizadas por este por dos (2) veces; c) La revelación de secretos o datos reservados de la empresa Usuaria o establecimiento donde trabaje; d) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes o ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aún por primera vez; e) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina de la institución; f) La no asistencia a una (1) sesión completa o más de jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento de EL TRABAJADOR con alguna o algunas de las personas que laboran en la institución y que a juicio de las Directivas de la misma, pueda lesionar la marcha armónica de las labores; h) El no aceptar las asignaciones de trabajo de la empresa Usuaria; i) Retirar de las oficinas: archivos, documentos o elementos o divulgar información sin autorización expresa para ello. l) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas. j) La violación por parte de EL TRABAJADOR de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de funciones. k) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR, por sí o por interpuesta persona. l) las demás contenidas en la Ley, el Reglamento Interno de trabajo de la empresa. m) La solicitud de la Empresa contratista en este sentido. OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso. NOVENA. **INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS.** Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, estos quedarían de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR incluso aquellos que estén consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial EL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras , para lo cual EL TRABAJADOR facilitara el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.
DECIMA: Forman parte del presente contrato los Reglamentos de EL EMPLEADOR tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones. **UNDECIMA: EL EMPLEADOR** queda facultado para imponer a EL **TRABAJADOR** sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a Ocho (8) días por la primera falta y hasta dos (2) meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y Reglamento Interno de Trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados nos desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. DECIMA TERCERA. **SUBORDINACIÓN CONDICIONADA. EL EMPLEADOR** cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en misión, las cuales solo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL **EMPLEADOR.**

DECIMA CUARTA: Las partes manifiestan que reconocen validez en las estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellos, reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.
El Presente Contrato rige a partir del 15 diciembre 2017 , y en señal de aceptación, las partes firman el anterior acuerdo de voluntades de manera libre y espontánea en ARMENIA el 15 diciembre 2017

5

EL EMPLEADOR

SOLASERVIS SAS
Nit. 900.577.600-0
JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
Representante Legal

JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
C.C. 88.145.506 de Cucutilla

EL TRABAJADOR

Jermain Mendez Reinoso

JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. 1005850505 de CALARCA

TESTIGO:

Nombre
C.C.

TESTIGO:

Nombre
C.C.

Hoja de Vida
Empresa CUMIAN ARMENIA Ciudad: ARMENIA
Área: ASISTENCIAL
Servicio CAMILLERO

SOLASERVIS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2017 Al 30/12/2017 Fecha de Pago: 30/12/2017**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 828.140,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** COLFONDOS CESANTIAS

FECHA INGRESO 15/12/2017 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2018 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 921021242

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
9	16	CESANTIAS	36.806,00			
TOTAL PAGOS			**36.806,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **36.806,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2019 Al 30/12/2019 Fecha de Pago: 30/12/2019**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 950.000,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 24/12/2019 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2020 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 665080677

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
9	7	CESANTIAS	18.472,00			
TOTAL PAGOS			**18.472,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **18.472,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2017 Al 30/12/2017** **Fecha de Pago: 30/12/2017**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 36.806,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** COLFONDOS CESANTIAS

FECHA INGRESO 15/12/2017 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2018 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 921021242

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
10	16	INTERESES DE CESANTIAS	196,00			
TOTAL PAGOS			**196,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **196,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2019 Al 30/12/2019 Fecha de Pago: 30/12/2019**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 18.472,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 24/12/2019 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2020 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 665080677

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
10	7	INTERESES DE CESANTIAS	43,00			
TOTAL PAGOS			**43,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **43,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 181027 **LUGAR Y FECHA:**	ARMENIA 03/12/2020
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505 **CONTRATO**	OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 24/12/2019 **TIEMPO VACACIONES: 340** **TIEMPO SERVICIO: 340** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO: 03/12/2020 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.149.043,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA O LABOR **BASICO: 903.000,00** **Base PRIMA 1.181.731,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 944.249,00**

Banco: BBVA **Cuenta** 665080677 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	3	SUELDO	90.300,00	6	APORTE SALUD	10.136,00
2	3	AUXILIO DE TRANSPORTE.	10.300,00	7	APORTE PENSION	10.136,00
5	14,17	VACACIONES PREST.	445.895,00			
9	333	CESANTIAS	1.062.865,00			
10	333	INTERESES DE CESANTIAS	117.978,00			
13	153	PRIMA	502.236,00			
20	33	RECARGO NOCTURNO NOV	43.457,00			
36	38	RECARGO DOMINICAL NOV	107.231,00			
38	3	RECARGO DOMIN NOCT NOV	12.416,00			
TOTAL PAGOS			**2.392.678,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**20.272,00**

NETO A PAGAR **2.372.406,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Diciembre 3 de 2020.
El monto es DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 169152 **LUGAR Y FECHA:**	ARMENIA 14/11/2018
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505 **CONTRATO**	OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 15/12/2017 **TIEMPO VACACIONES: 330** **TIEMPO SERVICIO: 330** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO: 14/11/2018 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.048.211,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA O LABOR **BASICO: 800.000,00** **Base PRIMA 1.071.233,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 851.652,00**

Banco: BBVA **Cuenta** 921021242 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	14	SUELDO	373.333,00	6	APORTE SALUD	25.173,00
2	14	AUXILIO DE TRANSPORTE.	41.165,00	7	APORTE PENSION	25.173,00
5	13,75	VACACIONES PREST.	390.340,00			
9	314	CESANTIAS	914.273,00			
10	314	INTERESES DE CESANTIAS	95.694,00			
13	134	PRIMA	398.737,00			
20	45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00			
20	48	RECARGO NOCTURNO	56.000,00			
36	15	RECARGO DOMINICAL	37.500,00			
36	22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00			
38	9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00			
38	6	RECARGO DOMIN NOCT	22.000,00			
TOTAL PAGOS			**2.469.542,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**50.346,00**

NETO A PAGAR **2.419.196,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Noviembre 14 de 2018.
El monto es DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/07/2017 Al 30/12/2017** **Fecha de Pago: 30/12/2017** **AUX NCS**

CODIGO 1032032 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 1.071.233,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	16	PRIMA	36.806,00			
TOTAL PAGOS			**36.806,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **36.806,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2018 Al 30/06/2018** **Fecha de Pago: 30/06/2018** **AUX NCS**

CODIGO 1032032 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 1.071.233,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	180	PRIMA	515.536,00			
TOTAL PAGOS			**515.536,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **515.536,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2020 Al 30/06/2020** **Fecha de Pago: 30/06/2020** **AUX NCS**

CODIGO 10333519 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 1.181.731,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	187	PRIMA	580.190,00			
TOTAL PAGOS			**580.190,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **580.190,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.577.600-0

Solaserv\ SAS



CONTRATO DE TRADAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA CC Y CONTRATO NO. 102-7723

NOMBRE EMPLEADOR	: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS - "SOLASERVIS SAS"
NIT EMPLEADOR	: 900.577.600-0
DIRECCIÓN EMPLEADOR	: CARRERA 71B Nro. 52 – 18 Bogotá/ Colombia
REPRESENTANTE LEGAL	: JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
NOMBRE TRABAJADOR:	JERMAIN MENDEZ REINOSO
IDENTIFICACIÓN No.	: C.C [X] Extranjeria ( ) Pasaporte ( ) Otro ( ) 1005850505 De CALARCA
NACIONALIDAD	: COLOMBIANA
DIRECCION TRABAJADOR	MZ 3 CA 1 BRR GIRASOLES ARMENIA- QUINDIO
TELEFONOS/CELULAR	: 3161770500
CORREO ELECTRONICO	: jermain.mendez2017@outlook.es
SUELDO MENSUAL - IBC	: $ 850.000
PAGOS QUE NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO (ARTICULO 128. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. (Modificado por el art. 15 de la Ley 50 de 1990)	$ -
PERIODICIDAD DE PAGO	: Mensual Vencido
CARGO	: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
AREA	: ASISTENCIAL
SERVICIO	: CLINICA
FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	: 24/10/2019
EMPRESA USUARIA	: DUMIANARMENIA - ARMENIA

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como trabajador en misión temporal, según lo establecido en el artículo 6 del decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006 que de forma expresa indica cuando se puede contratar con empresas de servicios temporales.1 Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del C.S.T.2. Cuando se requiere reemplazar vacaciones, licencia, incapacidades.3.Para atender incrementos en la producción, las ventas de productos o servicios etc en el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO lo anterior dado por necesidad de la empresa Usuaria debido el incremento en la atención de usuarios o pacientes, (ventas), lo que repercute en los demás procesos que giran alrededor, (Disposición, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoria y control, Financiero, Jurídico, Logística), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y/ o Persona por ellos designada, por el tiempo que esto considere necesario

Entre los suscritos a saber, por una parte, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS S.A.S identificado con NIT.900.577.600 9, y Representada Legalmente por JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR y por otra, JERMAIN MENDEZ REINOSO mayor de edad y vecino (a) de identificado(a) con documento N°.1005850505 de CALARCA con nacionalidad COLOMBIANA, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamara EL TRABAJADOR EN MISION, se ha celebrado el contrato de trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de EL EMPLEADOR y por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le será asignado de conformidad con el contrato que tiene EL EMPLEADOR con la EMPRESA Usuaria, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en el objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, Órdenes e Instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO I: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni aportar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud y ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueran inherentes al cargo contrato, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en el objeto de la empresa usuaria. Así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es celebrado por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a Un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin que de lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria.

TERCERA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de ($850000), y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARAGRAFO SEGUNDO. TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerará conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por una de las personas que dirija la Empresa Usuaria en la cual EL TRABAJADOR presta sus servicios, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Empresa. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa Usuaria. PARAGRAFO TERCERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegare a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Artículo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las cooperativas de trabajo asociado y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para cualquiera su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, viáticos de transporte, desarrollo de trabajo y otros

semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente o otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA CLIENTE pacte con el EMPLEADOR, aquellas se entenderán devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones primarias del periodo en que se efectuaron las operaciones o ocurrieron los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR o los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR. 2) Llenar los registros de asistencia al lugar de trabajo (diligenciado el reporte del tiempo trabajado y entregado en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____ de cada mes. 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellos casos debidamente justificados y comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente su permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria le señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y negocios que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No ejecutar durante las horas de trabajo asuntos o ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas o intempestivas o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus desacuerdos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los directivos, órganos de vigilancia y control y demás compañeros, favoreciendo un clima social y cálido, evitando insultos, malos tratos y ofensas que vayan en contra de la dignidad y honor de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y auxilios en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal. 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en torno a su lugar de vida y cambios de estado civil, vínculos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticios o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el empleador.

periodo de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no alterados por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. 16) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias

SEXTA: JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos, los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los lapsos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas un máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: FALTAS GRAVES: Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR o de las personas autorizadas por éste, por dos (2) veces; c) La revelación de secretos o datos reservados de la empresa usuaria o establecimiento donde trabaje; d) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes o ingiera cualquier dosis de los mismos en el sitio de trabajo, aún por primera vez; e) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tengan a su cargo la disciplina de la institución; f) La no asistencia a una (1) sesión completa o más de jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento de EL TRABAJADOR con alguna o algunas de las personas que laboran en la institución y que a juicio de las Directivas de la misma, pueda lesionar la marcha armónica de las labores; h) El no acatar las asignaciones de trabajo de la empresa Usuaria; i) Retirar de las oficinas archivos, documentos o elementos o divulgar información sin autorización expresa para ello. i) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas. j) La violación por parte de EL TRABAJADOR de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de funciones. k) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR, por sí o por interpuesta persona. l) Las demás contenidas en la Ley, el Reglamento Interno de trabajo de la empresa. m) La actitud de la Empleada contratada en este sentido

OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso

NOVENA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún Sde descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, estos quedarán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR incluso aquellos que estén consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial EL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y de él suficientes poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.

DECIMA. Forman parte del presente contrato los Reglamentos de EL EMPLEADOR tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones.

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.577.600-0

Solesseryls SAS

DECIMAPRIMERA. EL EMPLEADOR queda facultado para imponerle a EL TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a Ocho (8) días por la primera falla y hasta dos (2) meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y Reglamento Interno de Trabajo.

DECIMASEGUNDA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto de inicialmente contratado, siempre que tales traslados nos desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.

DECIMATERCERA. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: EL EMPLEADOR cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en todas las cuales sólo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior autorización no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar los manuales, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL EMPLEADOR.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a mantener un convenio de confidencialidad especial en cumplimiento a la normatividad relacionada con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012)PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que conozca el TRABAJADOR relacionada con datos personales de los trabajadores de la empresa como consecuencia del manejo a su cargo de las bases de datos existentes en la compañía y en las que se guarden o mantengan datos personales de los trabajadores es completamente reservada. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre dicha información y a no divulgarla a terceros sin autorización del trabajador titular de la misma ni a usarla para propósitos distintos del cumplimiento de sus obligaciones laborales. a) Es deber especial a cargo del trabajador responsable de las bases de datos garantizar la reserva de la información, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarios para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. B) La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerado falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a EL TRABAJADOR. C) El presente acuerdo obedece al principio de libertad del contractual y es resultado de la libre voluntad de las partes contractuales. D)La parte receptora de la información sólo podrá revelar información de la otra a quienes la requieran jurídicamente, o mediante escrita autorización del propietario de la información. E) Se considera también información confidencial: I Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2 La que no sea de fácil acceso, y 3. Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. F) El TRABAJADOR expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de LA EMPRESA. G) El incumplimiento de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad derivadas de este acuerdo de confidencialidad, la constituya en deudora de la otra, por la suma de _____ _____Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente, a título de pena, sin menoscabo del pago de la indemnización de perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de este contrato. En caso de incumplimiento del objeto de presente contrato se podrá cobrar ejecutivamente el valor de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios que considere sufrir al acreedor, bastando también para ello la sola afirmación del incumplimiento, la estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. Las partes renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. Las partes convienen y aceptan, que, para todos los efectos legales, el presente contrato puesto inerte ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES POR PARTE DEL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejercer el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de sus instalaciones; así como para documentar las actividades empresariales y almacenar dichos datos en la base de datos y sistemas o software de la Empresa. Igualmente confirmo que la empresa me ha informado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento y que puedo tener acceso a las mismas en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma. EL TRABAJADOR entiende que el tratamiento de sus datos personales por parte de la compañía tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información. Siendo así que EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a la empresa SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS "SOLASERVIS", identificada con Nit 900.577.600-0, el manejo de su información personal consignada en las bases de datos del EMPLEADOR, así como el envío de comunicaciones, novedades y modificaciones de sus productos y servicios, conforme a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que desarrollan el derecho de las personas a conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información personal que haya sido o se recoja sobre ellas en cualquier base de datos o archivo. El TRABAJADOR entiende que información o datos personales podrán ser solicitados y utilizados por sus jefes inmediatos, por la empresa, por requerimiento de autoridad judicial, por requerimiento de autoridad administrativa, por requerimiento de autoridad disciplinaria y demás entidades de control y que los únicos autorizados para la persona o personas que tendrán acceso a mis datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: El personal de Gestión Humana. Su dirección electrónica y teléfono es: gestionhumana@solaservis.co, Cel 3225630260.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Declaro bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: 1. Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que la sustituya, adicione o modifique. 2. Que me comprometo a cumplir a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que sean establecidas por EL EMPLEADOR y por la EMPRESA USUARIA, además ingresaré a desempeñar mis labores como Trabajador en misión. 3. Que autorizo de manera irrevocable a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA, donde prestaré mis servicios como trabajador en misión, para efectuar las consultas y los reportes a las entidades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA de toda responsabilidad por tal hecho. 4. Si durante el plazo de vigencia de la relación comercial y/o contractual, llegare a resultar involucrado en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos conexos, o fuere incluido en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., EL EMPLEADOR, tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por esto haya este obligado a indemnizarme.

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.677.600-0

Solaservis SAS

DECIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que reconocen validez a todas estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellas, reemplazando y sin sometiendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

El Presente Contrato rige a partir del Año de DICIEMBRE, del año 2019, y en señal de aceptación las partes firman el presente acuerdo de voluntades de manera libre y espontánea, a los días 24 del mes de DICIEMBRE del año 2019

EL EMPLEADOR

SOLASERVIS SAS
NIT 900 677 600 0
JOSE JOAQUIN FLOREZ PEÑA
JESUS ANGEL PARADA SEPULVEDA
C.C. 88.145.306 de CUCUTILLA

EL TRABAJADOR

JENMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. 1005850505 de CALARCA

TESTIGO:

Nombre
c.c.

TESTIGO:

Nombre
c.c

Hoja de Vida
Empresa: DUMIANARMENIA Ciudad: ARMENIA
Área: ASISTENCIAL
Servicio: CLINICA

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.
Cra. 71B No. 52-09
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.

2) Todos los contratos suscritos entre ACTISAS S.A.S. y la USUARIA, mismos a los que hace remisión la cláusula SEGUNDA de los contratos laborales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y mí representado, y que por tanto forman parte de éstos.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. a que hace referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA y el numeral **2)** de la cláusula QUINTA de los contratos de trabajo de mi representado.

4) Todas las comunicaciones por medio de las cuales ACTISAS S.A.S. notificó a mí representado la terminación de todos los contratos de trabajo.

5) Todos los comprobantes de pago de salarios de mí representado.

6) Todos los comprobantes de pago de las liquidaciones de todos los contratos.

7) Los comprobantes que acrediten los pagos de aportes a pensión, aportes a salud, ARL y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.

8) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales.

9) Todos y cada uno de los documentos y anexos donde consten todos y cada uno de los procedimientos que se hubieren adelantado contra mi representado durante su vinculación (Memorandos, actas de descargos, sanciones, llamados de atención, versiones libres, etc.).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

10) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante toda(s) su(s) relación(es) laboral(es), y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*"

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Re: Derecho de Petición - Jermaín Méndez Reinoso

De: Juridico Actisas (juridicoactisas@actisas.co)

Para: caniguzu@yahoo.com; german.mendez2017@outlook.es

Fecha: martes, 4 de enero de 2022, 04:11 p. m. COT

Señor.
Carlos Anibal Guzman.
Ciudad.

Buenas tardes.

Con el presente correo electrónico ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., da respuesta oportuna, concreta y de fondo a la petición presentada en nombre del señor Jermain Méndes.

Cordialmente,

RELACIONES LABORALES Y JURIDICAS
ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

> El mar, 21 dic 2021 a las 12:54, Carlos Anibal Guzman (<caniguzu@yahoo.com>) escribió:
>
> > Cordial saludo,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2023-0086

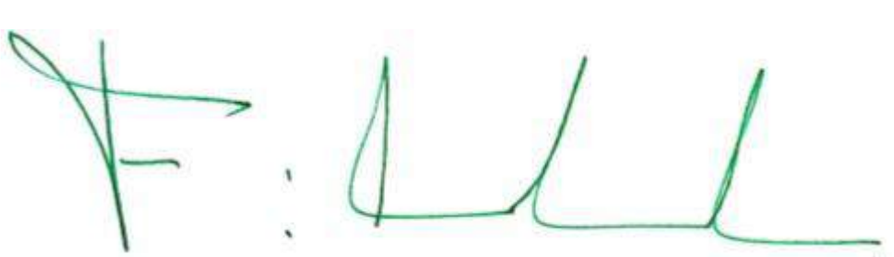
Como apoderado del demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se modificaron algunos **HECHOS** y se agregaron otros, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
2. Se agregaron, modificaron y reenumeraron las **PRESTENSIONES** de forma correlativa a como quedaron planteados los **HECHOS**.
3. Se modificó el acápite de **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
4. Se agregaron algunas pruebas **Documentales Aportadas**.
5. Se agregaron y modificaron las pruebas **Documentales Solicitadas.**
6. Se agrega el subacápite de **Solicitud de Aplicación de la Carga Dinámica de la Prueba**
7. Se agrega el subacápite de **Prueba Testimonial.**
8. Se suprime el subacápite de **Prueba Trasladada.**

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos, entre ellos las pruebas adicionales.

Del Señor Juez,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2023-0086

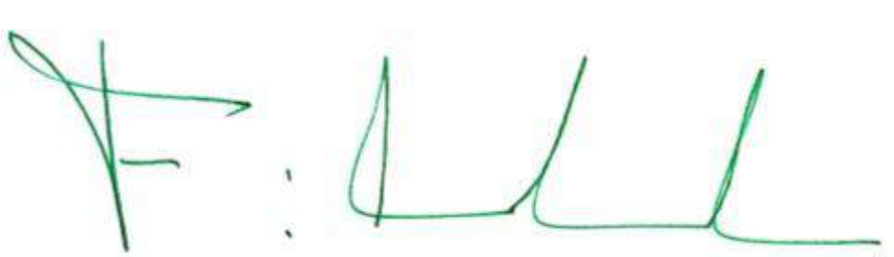
Como apoderado del demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se modificaron algunos **HECHOS** y se agregaron otros, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
2. Se agregaron, modificaron y reenumeraron las **PRESTENSIONES** de forma correlativa a como quedaron planteados los **HECHOS**.
3. Se modificó el acápite de **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
4. Se agregaron algunas pruebas **Documentales Aportadas**.
5. Se agregaron y modificaron las pruebas **Documentales Solicitadas.**
6. Se agrega el subacápite de **Solicitud de Aplicación de la Carga Dinámica de la Prueba**
7. Se agrega el subacápite de **Prueba Testimonial.**
8. Se suprime el subacápite de **Prueba Trasladada.**

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos, entre ellos las pruebas adicionales.

Del Señor Juez,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

Poder

De: Jermain Mendez Reinoso (jermainmendezreinoso@outlook.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: viernes, 21 de abril de 2023, 05:49 p. m. COT

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE ARMENIA (REPARTO)
Ciudad

PODER

JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 de Manizales y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra **DUMIAL MEDICAL S.A.S.** y **ACTISAS S.A.S.**; para que se reconozca la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con DUMIAN MEDICAL S.A.S. desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021, y se condene a las demandadas (DUMIAN MEDICAL S.A.S. como obligada principal y ACTISAS S.A.S. como solidaria) cancelar en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las sanciones e indemnizaciones a que tengo derecho por no habérseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado GUZMÁN queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

El correo electrónico del abogado GUZMÁN es: caniguzu@yahoo.com

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (REPARTO)
Ciudad

Como apoderado del señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al poder adjunto, impetro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **DUMIÁN MEDICAL S.A.S.** con NIT 805027743-1 y **ACTISAS S.A.S.** con NIT 900978700-1; representadas legalmente en su orden por CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE con C.C. No. 66.978.749 y YENIFER CÉSPEDES GÓMEZ con C.C. 1.030.540.163, domiciliadas en Cali y Bogotá respetivamente, para mediante trámite legal se confieran las condenas indicadas en las pretensiones, fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi prohijado tuvo una relación laboral indefinida con DUMIÁN MEDICAL S.A.S. desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021.

2. Durante toda la relación laboral mi representado se desempeñó como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO en Armenia.

3. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 15 de 2017 hasta noviembre 14 de 2018, fue intermediada por SOLASERVIS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

4. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 13 de 2018 hasta noviembre 25 de 2019, fue intermediada por ACTISAS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

5. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde diciembre 24 de 2019 hasta diciembre 03 de 2020 fue intermediada por SOLASERVIS S.A.S., la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

6. La relación laboral entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y mi representado, desde enero 05 de 2021 hasta diciembre 16 de 2021, fue intermediada por ACTISAS S.A.S. la que para el efecto suscribió con mi prohijado un contrato de trabajo “por el término que dure la realización de la obra o labor determinada”.

7. En la cláusula SEGUNDA de los dos (2) contratos de trabajo suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y mi representado dice: “*DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la firma del presente contrato (…)”.*

8. Entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. no existió contratación de respaldo para el suministro de mi representado como trabajador en misión.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

9. El contrato suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. en marzo 15 de 2013, fue general y no específico para la contratación temporal de mi prohijado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

10. En la cláusula SEGUNDA de los dos (2) contratos de trabajo suscritos entre ACTISAS S.A.S. y mi representado dice: DURACIÓN DEL CONTRATO: *Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la firma del presente contrato (…)".*

11. Entre ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S. no existieron contratos de respaldo para el suministro de mi representado como trabajador en misión.

12. El contrato suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS S.A.S. en diciembre 28 de 2016, fue general y no específico para la contratación temporal de mi prohijado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

13. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca ordenó ni instruyó a SOLASERVIS S.A.S. sobre el tiempo por el cual requería a mi representado.

14. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca ordenó ni instruyó a ACTISAS S.A.S. sobre el tiempo por el cual requería a mi representado.

15. Los 2 contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S dicen ser *"por el término que dure la realización de la obra o labor determinada".*

16. En los 2 contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO) pero no se determinó la obra o labor contratada.

17. Los 2 contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S dicen ser *"por el término que dure la realización de la obra o labor determinada".*

18. En los 2 contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. se determinó el cargo de mi representado (AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO) pero no se determinó la obra o labor contratada.

19. Durante la época en que mi representado trabajó en DUMIAN MEDICAL S.A.S. (diciembre 15 de 2017 a diciembre 16 de 2021), ésta no tuvo AUXILIARES ASISTENCIALES CAMILLEROS vinculados de manera directa.

20. En noviembre 14 de 2018 SOLASERVIS S.A.S. terminó a mi representado el 1° contrato de trabajo, y 30 días después en diciembre 13 de 2018, ACTISAS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 2° ocasión para el mismo cargo y funciones.

21. En noviembre 25 de 2019 ACTISAS S.A.S. terminó a mi representado el 2° contrato de trabajo, y 30 días después en diciembre 24 de 2019, SOLASERVIS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 3° ocasión para el mismo cargo y funciones.

22. En diciembre 03 de 2020 SOLASERVIS S.A.S. terminó a mi representado el 3° contrato de trabajo, y 32 días después en enero 05 de 2021, ACTISAS S.A.S. lo contrató de nuevo y por 4° ocasión para el mismo cargo y funciones.

23. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 05 de 2018, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a ACTISAS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

24. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 18 de 2019, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a SOLASERVIS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

25. Mediante Solicitud de Requisición de Personal calendada diciembre 05 de 2018, DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó a ACTISAS S.A.S. contratar a mi representado para que se reemplazara él mismo.

26. DUMIAN MEDICAL S.A.S. se obligó con SOLASERVIS S.A.S. a suministrarle la dotación de vestuario a mi representado, durante el tiempo que ésta intermedió la relación laboral.

27. DUMIAN MEDICAL S.A.S. se obligó con ACTISAS S.A.S. a suministrarle la dotación de vestuario a mi representado, durante el tiempo que ésta intermedió la relación laboral.

28. DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

29. SOLASERVIS S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

30. ACTISAS S.A.S. nunca dotó de vestuario a mi representado.

31. Durante la relación laboral, mi representado devengó sus salarios así:

2017: $ 745.000.oo.
2018: $ 800.000.oo.
2019: $ 850.000.oo.
2020: $ 903.000.oo.
2021: $ 920.000.oo.

32. Durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representado fue de lunes a domingo así:

- Lunes, martes y miércoles de 7 A.M. a 3 P.M.
- Jueves de 7 a 2 P.M. y de 9 P.M. a 12 P.M.
- Viernes y sábado de 00 a 7 A.M y de 9 P.M. a 12 P.M.
- Domingo de 00 a 7 A.M.

33. Por lo descrito anteriormente, mi representado semanalmente trabajó 6 horas extranocturnas, 6 horas extranocturnas dominicales, una hora extra dominical y además no tuvo descanso en los domingos.

34. Las 6 horas extranocturnas, 6 horas extranocturnas dominicales y 1 hora extra dominical que mi representado trabajó semanalmente durante toda su relación laboral, nunca le fueron pagadas.

35. Los 152 domingos que mi representado trabajó durante toda la relación laboral nunca le fueron compensados.

36. Por no habérsele pagado el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, durante toda la relación laboral los pagos de primas de servicio, cesantías y los aportes a seguridad social fueron realizados con base en un salario distinto e inferior al que debía devengar mi representado.

37. La relación laboral con DUMIÁN MEDICAL S.A.S. intermediada por SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S. duró cuatro (4) años y dos (2) días.

38. En diciembre 16 de 2021 mi representado fue despedido sin justa causa.

39. Por no habérsele pagado completo el trabajo en horas extras de acuerdo a su horario de trabajo, al terminar el contrato **NO** le calcularon ni pagaron la liquidación completa de sus prestaciones laborales.

40. SOLASERVIS S.A.S. se encuentra liquidada y su liquidador fue el señor JOSÉ JOAQUÍN DE JESÚS BECERRA GUERRERO, identificado con C.C. No. 79.795.184.

41. El señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE, simultáneamente ha fungido como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE ACTISAS S.A.S. y como COORDINADOR ADMINISTRATIVO de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

42. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi prohijado solicitó a DUMIAN MEDICAL S.A.S. documentación relacionada con su vinculación.

43. DUMIAN MEDICAL S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

44. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi representado solicitó a SOLASERVIS S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.

45. SOLASERVIS S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

46. Mediante Petición adiada diciembre 21 de 2021, mi representado solicitó a ACTISAS S.A.S. copia de documentación relacionada con su vinculación.

47. ACTISAS S.A.S. respondió la petición de mí representado, pero no entregó completa la documentación solicitada.

PRETENSIONES

1. Declarar que entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y mi prohijado existió un contrato de trabajo a término indefinido de diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021.

2. Declarar que ACTISAS S.A.S. fungió como simple intermediaria en la relación laboral de mi prohijado con DUMIAN MEDICAL S.A.S., y por lo tanto es solidaria frente a las acreencias que a su favor existen a cargo de ésta.

3. Declarar que durante toda la relación laboral el horario de trabajo de mi representado fue: lunes, martes y miércoles de 7 A.M. a 3 P.M.; jueves de 7 a 2 P.M. y de 9 P.M. a 12 P.M.; viernes y sábado de 00 a 7 A.M y de 9 P.M. a 12 P.M. y domingo de 00 a 7 A.M.

4. Declarar que las 6 horas extranocturnas, 6 extranocturnas dominicales y 1 extra dominical que mi representado trabajó semanalmente durante toda su relación laboral nunca le fueron pagadas, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle $5.520.000.oo por las 936 extranocturnas, $8.425.500.oo por las 936 extranocturnas dominicales y 1.180.067.oo por las 936 extras dominicales impagas durante las 152 semanas que duró la relación laboral.

5. Declarar que los 152 domingos que mi representado trabajó durante toda la relación laboral nunca le fueron compensados, y en consecuencia condenar a las demandadas a pagarle $4.102.500.oo.

6. Consecuencia de lo declarado precedentemente, condenar a las demandadas a pagar a mi representado las siguientes sumas por reajustes a rubros pagados con base en salarios inferiores a los **REALMENTE** devengados durante su vinculación laboral (desde diciembre 15 de 2017 hasta diciembre 16 de 2021), por no tener en cuenta el trabajo en horas extras:

a. $1.360.000.oo por primas de servicio.
b. $1.360.000.oo por cesantías.
c. $125.000.oo por intereses de cesantías.
d. $2.100.000.oo por aportes para pensión (Consignarlos al fondo de pensión).

7. Condenar a las demandadas a pagar a mí representado, indexados al momento del pago, $3.000.000.oo, por concepto de la dotación de vestuario no suministrada durante toda la relación laboral.

Para el efecto bajo **juramento se estima** dicha cifra como valor a reclamar por perjuicios, la cual se obtiene al multiplicar las 12 dotaciones que debió recibir mi representado durante su vinculación laboral por $250.000.oo que es el monto promedio de cada una de ellas (Art. 206 del C.G.P.).

8. Condenar a las demandadas a pagar a mi cliente la sanción del Núm. 3° del Art. 99 de la Ley 50 de 1990, por no consignar o pagar completas las cesantías de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Son $30.667.oo diarios, hasta marzo 15 de 2023 se han causado $13.800.000.oo.

9. Declarar que mi poderdante fue despedido sin justa causa y en consecuencia condenar a las demandadas a pagar como indemnización $2.763.500.oo.

10. Condenar a las demandadas a pagar la sanción moratoria por no haberle cancelado completas las prestaciones debidas al terminar el contrato. Son $30.667.oo diarios, hasta marzo 15 de 2023 se han causado $13.800.000.oo.

11. Condenar a las demandadas a pagar las costas del proceso.

12. Las demás declaraciones y/o condenas conforme las facultades Ultra y Extrapetita que confiere la Ley.

13. Oficiar al Ministerio de Trabajo para que proceda conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Art. 20 del Decreto 4369 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Aun cuando las demandadas pretendieron hacer ver cosas distintas mi representado **REALMENTE**: **1.** Tenía una relación laboral a término indefinido con DUMIAN MEDICAL S.A.S. y no varios contratos temporales con SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S., **2.** Realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado, **3.** No lo dotaron de vestuario durante toda la relación laboral, **4.** No le pagaron sus cesantías completas, **5.** Fue despedido sin justa causa, **6.** A la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa y **7.** Que el impago completo y oportuno de los derechos laborales de mi representado comportó mala fe de las demandadas.

1. Solicito se reconozca que mi representado tenía una relación laboral a término indefinido, porque conforme a la ley DUMIAN MEDICAL S.A.S. no debe vincular trabajadores en misión cuando no los necesita para alguno de los tres (3) casos previstos en el Art. 77 de le Ley 50 de 1990; y conforme a la línea jurisprudencial de nuestras Altas Cortes, cuando el empleador contraría la ley contratando un trabajador sin tener en cuenta esa restricción, la consecuencia es que con fundamento en la primacía de la realidad sobre las formas, se entiende que el verdadero vínculo laboral es a término INDEFINIDO con la empresa USUARIA, y las temporales pasan a ser deudoras solidarias de las acreencias que existan a favor del trabajador y a cargo de la empresa que realmente se sirvió del trabajador.

En efecto, la necesidad de DUMIAN MEDICAL S.A.S. de contar permanentemente con los servicios de AUXILIARES ASISTENCIALES CAMILLEROS, no le permitía acudir a la figura de "Trabajador en Misión" para contratar a mi prohijado. El hecho de haberlo contratado para labores **NO** contempladas en el Art. 77 de la Ley 50 de 1990 o en el Art. 6 del Dto. 4369 de 2006, generó entre mi poderdante y DUMIAN MEDICAL S.A.S. una relación jurídica contractual distinta a la ficticiamente contratada, conforme a la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S. pasó a ser su empleadora directa y ACTISAS S.A.S. a ser deudora solidaria de las acreencias laborales que se pudieran generar como lo señaló la Sala Laboral de la C.S.J. en sentencia de abril 24 de 1997:

> *"(…) igualmente, aparte de las sanciones administrativas que procedan, el usuario se haría responsable en la forma que acaba de precisarse, en el evento de que efectúe una contratación fraudulenta, vale decir transgrediendo los objetivos y limitaciones fijados por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, bien sea en forma expresa o mediante simulación. Ello por cuanto las normas que regulan el trabajo humano son de orden público, de obligatorio acatamiento y la ilegalidad o ilicitud se sanciona con la ineficacia de las respectivas estipulaciones (CST, artículos 14 y 43)."*

Este planteamiento es acorde con el criterio doctrinal relativo a la contratación fraudulenta dado que los contratos laborales recayeron sobre casos distintos a aquellos

en que la ley permite vincular trabajadores en misión. Porque como se demostrará, DUMIAN MEDICAL S.A.S. nunca dejó de requerir los servicios para los cuales recurrentemente contrataba a mi prohijado, pues cuando finalizaba cada **"contrato temporal"** volvía a contratarlo bajo las mismas condiciones y dejando un espacio de días que forma parte del ardid, en la medida que cuando enfrenta acciones judiciales similares a la presente, aduce que ese espacio evidencia que hubo solución de continuidad entre los diferentes contratos, empero al trabajador se los hacía ver como el período vacacional aprovechándose de su desconocimiento e ignorancia en los asuntos del derecho laboral . De manera que las contrataciones de mi poderdante, por ser ilegales debido a que en ellas se desconocieron los plazos máximos permitidos para la vinculación de los trabajadores en misión, y en general todas las exigencias legales para esta modalidad contractual, se convirtió en un contrato a término indefinido.

Lo anterior sin perjuicio de que, como lo demuestran las pruebas allegadas al proceso, SOLASERVIS S.A.S., ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MÉDICAL S.A.S. eran o son empresas que funcionan con el mismo personal, y que sus funcionarios directivos y empleados solo se cambian el nombre de los cargos y de la empresa a que pertenecen dependiendo de la actividad concreta que en determinado momento necesiten acreditar.

Este es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

> *"En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece."*

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

> *"Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo."*

1.1. Otra razón para concluir que la contratación temporal de mi representado no es jurídicamente válida, radica en que no existieron entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. con las temporales contratos que respaldaran la vinculación temporal de mi representado. Pues entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales solo existieron contratos de carácter general y no específicos para contratarlo como AUXILIAR ASISTENCIALE CAMILLERO.

Y esto dice la norma:

> ***"Artículo 77.*** *Los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:*

*3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más**."*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

De tal manera y al tenor de la norma en cita, los contratos suscritos entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales aunque en gracia de discusión podrían regular de manera general el suministro de trabajadores en misión entre las contratantes, lo cierto es que de ninguna manera podrían ser soporte para la contratación específica de mi representado como AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

Al respecto así se pronunció el Ministerio de Trabajo al emitir un concepto dentro del expediente Rad. 08SE2019120300000020214 27 de Mayo de 2019:

*"En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), **si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.***

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340del 07 de Febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que **una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios**.*

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998.

Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

En tal sentido, la Sala Laboral de Descongestión indico que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990."

Subrayados y negrillas fuera de texto.

1.2. En el presente caso y pretendiendo ajustar sus intereses, las temporales mal utilizaron la modalidad contractual que la ley prevé de “por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada”.

Porque una cosa debe quedar clara en el manejo de este tipo de contratos, y es que la duración del contrato de obra o labor lo determina la naturaleza de la obra, de manera que finalizada la obra finaliza el contrato de trabajo. Como cuando por ejemplo se contrata un trabajador para construir una casa. Pues como se puede observar, es una obra o actividad cuya finalización se puede identificar claramente. En el ejemplo no existe asumo de duda respecto al momento en que termina el contrato, que será cuando se construya la casa. Pero no puede existir un contrato de obra o labor para contratar a un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO de DUMIAN MEDICAL, pues allí no se identifica cuándo es el final, ya que las actividades del AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO no terminan sino hasta cuando la empresa cierre. No se puede despedir a un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO alegando que la obra se acabó cuando el día o la semana siguiente hay otro (o la misma persona) trabajando en ese cargo en la empresa. Allí se configuraría un despido injusto pues la obra o actividad nunca terminó y por lo tanto el contrato no podía terminar.

Distinto sería el caso de un AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO que se crea para un proyecto en concreto, que acabado el proyecto todos los trabajadores de ese proyecto terminan sus actividades, pues ya no hay más proyectos, y si los hubiera habría que firmar un nuevo contrato de obra o labor, por cuanto la ley habla de la realización de una obra o labor en singular, no en plural.

Lo anterior hace imposible que se pueda firmar un contrato de obra o labor en actividades de ejecución continuada. Y al haberse hecho de esa manera con mi representado, la realidad prima sobre la forma y el contrato debe ser considerado como a término indefinido.

Adicionalmente la obra o labor determinada para la cual se contrate a un trabajador, nunca puede ser la ejecución de un contrato entre el empleador y un tercero.

1.3. Para que la contratación de un trabajador en misión esté ajustada a ley y sea reconocida como tal, **NO** es suficiente que sobre un papel figure una empresa de servicios temporales y una usuaria, que la segunda esté legalmente constituida y facultada para contratar trabajadores en misión, que al trabajador le paguen completos y cumplidamente sus salarios y liquidaciones; si a pesar de ello la contratación no se hace para cubrir una de las tres (3) necesidades en que la ley le permite a una empresa acudir a esa figura contractual, tal como aconteció en el presente caso.

2. Solicito se reconozca que mi representado realizó considerable trabajo en horas extras sin que le fuera pagado y que por tanto se ordene pagárselo; porque a tal convencimiento llegará el Juzgado como consecuencia de habérsele puesto en conocimiento el horario que durante toda la relación laboral mi representado laboró, y las demandadas que son las que tienen en su poder las pruebas que así lo registran, sin explicación válida prefieren ocultarlas.

En efecto, en los contratos suscritos entre DUMINA MEDICAL S.A.S. con las temporales, aquella se obligó a reportarle los tiempos de trabajo de mi prohijado, razón por la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales deben tener esos reportes que deben coincidir con el horario de trabajo que se informa en la demanda.

Al respecto, esto es lo que está consignado en los literales B) de las cláusulas SEXTAS de los contratos suscritos entre DUMIAN MEDICAL S.A.S. con cada una de las temporales:

> *"**B. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones del USUARIO: a) a: Informar a la CONTRATISTA, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA CONTRATISTA."*

Además, en la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo suscritos entre ambas temporales con mi representado, se pactó:

> *"PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerará conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. **Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Área**. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa.*
>
> Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así entonces, y como quiera que en los comprobantes de pago de salarios de mi representado figura como pagado algún tiempo de trabajo en horas extras, lo que de suyo pone en evidencia que DUMIAN MEDICAL S.A.S. sí reportaba a las temporales el trabajo suplementario de mi representado, queda entonces demostrada la obligación de DUMIAN MEDICAL S.A.S. de reportarles el trabajo en horas extras de mi cliente, queda demostrado que efectivamente lo reportaba, queda demostrado que los reportes de tiempo de trabajo existen, pero lo que brilla por su ausencia es la entrega de esos reportes por parte de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales al Juzgado, a pesar de la insistencia con que se les requiere para que los entreguen.

2.1. El Juzgado deberá aplicar y así lo solicito en este caso, la Teoría de la Carga Dinámica de la Prueba. En efecto, si bien por disposición de la ley incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, la jurisprudencia también le ha dado alcance a esa concepción determinando, como se hizo en Sentencia C-086/16 de la Corte Constitucional, lo siguiente:

> *"No obstante, según las particularidades del caso, el juez **podrá**, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por*

estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares."

Y justamente ocurre en el caso de marras, que a pesar de ser el trabajador quien en principio tendría la carga de probar las horas extras que afirma haber laborado, las pruebas que así lo demuestran están en poder de las demandadas. Es decir, son DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales quienes están en una posición favorable que les permite demostrar que no sería cierto lo afirmado por el trabajador, entregando los documentos que tienen en sus archivos, entre ellos los reportes y formatos de tiempo trabajado.

3. Solicito se reconozca que a mi representado no lo dotaron de vestuario durante toda la relación laboral, y se condene a las demandadas a pagarle los respectivos perjuicios. Porque como se demostrará las demandadas aparte de no haberle dotado de vestuario, sí le exigían portar uniformes que el trabajador tuvo que adquirir con su propio peculio, a pesar que quienes se beneficiaban de esa inversión lo eran aquellas.

4. Solicito se declare que a mi representado no le pagaron completas sus cesantías y en consecuencia ordenar el reajuste de las mismas; porque al no haberse reconocido ni pagado el tiempo suplementario y/o en horas extras conforme a su horario de trabajo, es apenas obvio que las liquidaciones y pagos de sus cesantías no arrojaron la cifra completa que debía pagársele por ese concepto.

5. Solicito declarar que el despido del trabajador fue sin justa causa, porque al declararse como se está demandando que el contrato de trabajo era indefinido, deviene entonces que el rompimiento unilateral e intempestivo del vínculo laboral no puede entenderse de otra forma a la de ser sin justa causa. Y éste es el criterio o línea jurisprudencial fijado al respecto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SL981-2019:

"En torno al desarrollo lineal y la unidad del contrato de trabajo, resulta pertinente recordar que cuando entre la celebración de uno y otro contrato median interrupciones breves, como podrían ser aquellas inferiores a un mes, estas deben ser consideradas como aparentes o meramente formales, sobre todo cuando en el expediente se advierte la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo laboral, como aquí acontece."

Este criterio fue reiterado por la misma Sala en sentencia SL1450-2019, con radicación 61644 del 24 de abril de 2019:

"Por tanto, acatando este precedente, en el sub examine, contrario a lo argumentado por el fallador colegiado, no puede considerarse que las interrupciones precarias de 16 días en octubre de 1996, de 11 días en diciembre de 2006, de 6 días en diciembre de 2007, y de 10 días de suspensión en noviembre de 2006, tenga la virtud y la entidad suficiente para interrumpir el nexo contractual y dar origen a uno nuevo."

6. Solicito declarar que a la terminación del contrato no le fue cancelada su liquidación de forma completa, porque al igual que ocurrió con las cesantías, al no haberse reconocido ni pagado el tiempo suplementario y/o en horas extras conforme a su horario de trabajo, tal pago fue incompleto.

7. Solicito declarar que todo impago de cesantías o prestaciones en que hubiesen incurrido las demandadas comportó mala fe, porque al quebrantar deliberadamente la Ley utilizando contrataciones fraudulentas para menoscabar los derechos laborales de mi representado y restarle estabilidad, DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales incurrieron en una conducta reprochable. Y la expresión "fraudulenta" no es mía, es la utilizada por la Corte en sus jurisprudencias cuando se refiere a estos casos en que las temporales y las usuarias se confabulan para defraudar al trabajador mediante contratación aparentemente temporal. Porque no estamos hablando de cualquier empresa, estamos hablando de DUMIAN MEDICAL S.A.S., empresa nacionalmente reconocida y con cientos de empleados que no debe decir que no conoce las exigencias legales para contratar personal en misión que es el caso de mi representado.

Y qué decir de las temporales, que son empresas especializadas en contratación temporal y quienes tampoco deben decir que no conocen sobre ese régimen legal y, al violentarlo como lo hicieron con mi representado, no pudo ser de otra manera distinta a la de MALA FE.

7.1. Hubo mala fe por diseñar contratos laborales con cláusulas ineficaces para así defraudar a mi representado.

7.2. Hubo mala fe porque como se demostrará, es deliberado que casi todos los trabajadores de DUMIAN MEDICAL S.A.S., que son cientos, los vincule irregularmente a través de esa modalidad temporal en misión.

7.3. Hubo mala fe, cuando DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales deliberadamente terminaban y se alternaban los contratos de trabajo con mi representado, para nuevamente contratarlo bajo las mismas condiciones y solo con el fin de interrumpir la continuidad.

7.4. Hubo mala fe de las demandadas por no pagar el trabajo en horas extras de mi representado, circunstancia agravada por los artificios con que pretende ocultar, desconocer y no pagarle ese tiempo de trabajo al trabajador.

7.5. La mala fe también se hace manifiesta ante las múltiples maniobras de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales para eludir y evadir la entrega de las pruebas documentales que se les solicita, como una fórmula para mantener ocultas las irregularidades en la contratación y pagos de mi representado.

7.6. La mala fe también salta a la vista cuando las demandadas, a sabiendas que la necesidad del trabajador para DUMIAN MEDICAL S.A.S. es permanente, y que de hecho ésta solicitó a las temporales continuarlo contratando; sobre el papel interrumpían la vinculación e incluso fingían un papeleo precontractual pretendiendo darle apariencia de realidad y legalidad a las nuevas vinculaciones.

7.7. se vislumbra mala fe de las demandadas, en la medida que aun cuando reiteradamente son condenadas por las mismas causas que dieron origen a la presente demanda, prefieren continuar contratando a sus trabajadores irregularmente y no modifican o hacen los ajustes del caso para evitar vulnerar derechos a sus trabajadores. DUMIAN MEDICAL S.A.S. y las temporales saben y son conscientes de estar contrariando la ley en sus contrataciones laborales, pero insisten y continúan haciéndolo seguramente porque aun con las sentencias adversas, siguen siendo

mayores los beneficios que le produce ese modelo de contratación. No podría entenderse de otra manera.

7.8. La mala fe de las demandadas debe implicarles y así lo solicito, la consecuencia indemnizatoria prevista por el impago incompleto y oportuno de las cesantías, como la sancionatoria por el pago incompleto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Y esto es lo que determinó la Sala Laboral de la Corta Suprema de Justicia, en Sentencia SL412-2020 de febrero 12 de 2020:

> *"(…) si la empresa usuaria contrata a una empresa de servicios temporales y viola las normas que regulan dicha actividad,* ***queda inmersa en el terreno de la mala fe (…)"***

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Señor Juez, es menester advertir que similares problemas jurídicos a los que en este proceso son objeto de litigio, ya fueron resueltos en Sentencia de segunda instancia calendada septiembre 26 de 2019, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Armenia, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral de Armenia dentro del proceso radicado 2016-0258, donde figura como demandante la Sra. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA y como demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. mismas empresas que aquí actúan como tales.

Para ser más específico, prácticamente la única diferencia sustancial entre lo demandado en aquel proceso y éste que está por definirse, lo fue el trabajador que demandó; pues los hechos, las pretensiones, las pruebas, los fundamentos de hecho y de derechos invocados; son básicamente los mismos.

Y en esa Sentencia confirmatoria de segunda instancia, así se pronunció el Honorable Tribunal Superior de Armenia respecto de verdadero vínculo contractual que se origina en casos como el que aquí se expone:

> *"En ese contexto cumple aplicar la presunción de que trata el Art. 24 del C.S.T. de manera que tal situación está regida por un contrato de trabajo, por lo tanto correspondía a las entidades accionadas desvirtuarlo, como se explicó sin que tal propósito se alcanzara en el caso de ahora pues los mismos medios aludidos muestran que la cooperativa de trabajo asociado envió en misión a SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARBOLEDA para trabajar en DUMIAN MEDICAL S.A.S., actividad intermediadora del todo impropia e incompatible con la naturaleza jurídica de esas entidades que resultó desnaturalizada. En relación con SOLASERVIS S.A.S. no se acreditó en el proceso que fuera una empresa de servicios temporales que funcionara lícitamente, porque si bien se allegó el certificado de existencia y representación, se omitió probar que su actividad estuviera autorizada por el Ministerio de Trabajo, carga probatoria que pesaba sobre los hombros de los demandados. Además si en gracia de discusión se hubiere cumplido con el requisito anterior, SOLASERVIS S.A.S. también habría trasgredido la temporalidad del servicio en colaboración contratado, al enviar a SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA a ejecutar un servicio por aproximadamente tres años, quebranto que provocaría la misma responsabilidad solidaria de la entidad mentada. Así las cosas DUMIAN MEDICAL S.A.S. debe responder como verdadero empleador por todo el tiempo laborado*

entendiéndose que la cooperativa de trabajo asociado SERVISUCOOP C.T.A. hoy liquidada y SOLASERVIS S.A.S., actuaron como simples intermediarias y responsables solidarias de las condenas impartidas. En consecuencia SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ARBOLEDA en realidad estuvo vinculada mediante contrato de trabajo con DUMIAN MEDICAL S.A.S. pues desaparecían las relaciones que pretendieron nublar esa ligadura jurídica, y surge nítido la existencia del único contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 4 de octubre de 2010 hasta el 4 de enero de 2016, por tanto se debe confirmar en este punto la sentencia de primera instancia."

Y en esa misma decisión, sobre la indemnización por falta de consignación de las cesantías y la moratoria; el Tribunal dispuso:

"Proceden las indemnizaciones por falta de consignación de las cesantías y la moratoria, pues se advierte que existió la intención deliberada de desconocer los derechos laborales de la promotora si se tiene en cuenta que DUMIAN MEDICAL S.A.S. utilizó intermediarios como la C.T.A. SERVISUCOOP y SOLASERVIS para vincular a SANDRA MILENA RODRGUEZ ARBOLEDA, en torno que muestra una conducta reprochable que configura mala fe e impone la confirmación de la condena por las indemnizaciones aludidas."

Y respecto del despido de la trabajadora esto fue lo que categóricamente estableció el TRIBUNAL en la mencionada decisión de confirmatoria de segunda instancia:

"La Sala encuentra acreditada el despido pues la prueba documental muestra que la empresa de servicios temporales comunicó a la demandante que daba por terminado el contrato comillas "por haber culminado la obra o labor para la cual había sido contratada" por lo que correspondía a la parte demostrar la concurrencia de una justa causa. Pese a que la terminación del contrato de trabajo por finalización de la obra o labor contratada en condiciones normales resulta legal, en este caso al haberse encontrado la existencia de un único contrato de trabajo a término indefinido la terminación del convenio de la demandante se torna injusta de donde viene la ratificación de esta condena impuesta en primera instancia."

Y como si lo anterior fuese poco, a continuación traigo a colación algunos apartes de otra reciente Sentencia de 2da. Instancia proferida por el Tribunal Superior del Quindío dentro del proceso 2017-00308, también del Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Armenia, mediante la cual no solamente confirmo las condenas impuestas en primera instancia, sino que además adicionó en favor de la demandante las condenas impuestas.

"En resumen, si las Cooperativas de Trabajo Asociado suministran mano de obra temporal a terceros o remiten trabajadores en misión, se entiende desnaturalizado el objeto y el ánimo asociativo, lo que trae como secuela que se considere al trabajador como dependiente de la persona natural o jurídica que se benefició del servicio y que aquella sea responsable solidaria de las obligaciones laborales causadas; criterio, que además lo reiteró la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en las sentencias de 6 de diciembre de 2006 y 17 de febrero de 2009, expedientes 25713 y 32505, en su orden.

Por otra parte, es de connotar que de conformidad con los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990, las Empresas de Servicios Temporales son personas jurídicas conformadas como sociedades comerciales, cuya actividad se centra en enganchar y remitir el personal que requieran terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades. En ese sentido, las mencionadas EST tienen la condición de empleadores respecto de las personas naturales contratadas."

Y más adelante agregó el Tribunal:

"Por lo tanto, considera el Tribunal que estas circunstancias fácticas son más que suficientes para asegurar, como conclusión, que la Cooperativa de Trabajo Asociado Servisucoop C.T.A. y Empresa de Servicios Temporales Solaservis S.A.S., desnaturalizaron su objeto social; la primera, al remitir a la demandante a prestar sus servicios personales a favor de Dumian Medical S.A.S., pues esta es una actividad impropia de las C.T.A., que por su especial connotación vinculan el trabajo personal y voluntario de sus asociados para la producción de bienes o prestación de servicios, mediante la ejecución de labores por la modalidad de autogestión; características que se encuentran ausentes en el presente caso; y, la segunda, porque la demandante jamás realizó labores ocasionales, accidentales o transitorias y su prestación del servicios superó seis meses, prorrogables por un lapso igual.

Así las cosas, como en el mencionado interregno se desnaturalizó el trabajo asociado y en misión, se concluye que Juliana Fino García fue trabajadora dependiente de Dumian Medical S.A.S., porque esta fue la entidad que se benefició de sus servicios como analista de Gestión Humana; labores que continuaron ejecutándose de manera directa en la entidad y por medio de verdaderos contratos de trabajo, en el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 hasta el 24 de octubre de 2014, puesto que en el decurso del procedimiento se demostró que verdaderamente existió un entrelazamiento de naturaleza laboral de conformidad con el principio de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades, el cual se encuentra previsto en el artículo 53 de la Constitución Política.

En consecuencia, es infundada la censura que en ese aspecto planteó Dumian Medical S.A.S., que se relaciona con la declaratoria del contrato de trabajo que fue reclamado por la demandante, razón por la cual, en ese tópico, se confirmará la sentencia de primer grado."

Y finalmente remató el Tribunal con relación a la Indemnización por la no consignación de cesantías:

"En este asunto, tal como lo manifestó la juzgadora de primer grado, en principio, es factible imponer a las accionadas la solventación de las aludidas indemnizaciones, porque la empleadora se abstuvo de pagar a la trabajadora, de manera completa, las prestaciones sociales correspondientes, pues en el lapso en que medio intermediación de Servisucoop C.T.A., no efectuó pago alguno y cuando intervino Solaservis S.A.S. canceló de forma incompleta el auxilio de cesantías que le correspondía a la finalización del vínculo laboral, pues así lo declaró la a quo y este aspecto fue carente de oposición por los contendientes.

Además, examinadas las circunstancias que rodearon la conducta de Dumian Medical S.A.S., de disfrazar verdaderas relaciones de trabajo mediante la intervención de cooperativas de trabajo asociado y empresa de servicios temporales, como se analizó en antecedencia, la Colegiatura considera que obró de mala fe.

Lo anterior, porque en el proceso en modo alguno aparece comprobado algún motivo o circunstancia que configurara un impedimento legal para el reconocimiento y pago de la totalidad de los valores adeudados a la subordinada, pues el plenario carece de demostrativo que establezca las circunstancias que den sustento al obrar de buena fe y de este modo desconocer los derechos de la demandante Fino García, máxime si en cuenta se tiene que la última realizó labores que constituían actividades permanentes de la colectividad interpelada, como lo fue el prestar sus servicios en la dependencia de gestión humana de la Clínica del Café, la cual es de propiedad de la procurada Dumian Medical S.A.S.
Así las cosas, le corresponde a las rogadas pagar la indemnización moratoria en estudio, pues esta se gestó al momento de la terminación del contrato, fecha para la cual Solaservis S.A.S., participaba como intermediaria, por lo que en esta específica materia se avalará el pronunciamiento que ha sido disentido."

DERECHO

Arts. 57 Núm. 4°, 64 y 65 del C.S.T., 74 y Sigs. del C.P.T., Leyes 789 de 2002 y 50 de 1990, y el Dto. 4369 de 2006.

PRUEBAS

DOCUMENTAL APORTADA

1. Derecho de petición dirigido a DUMIAN MEDICAL S.A.S. (2 folios).
2. Respuesta de DUMIAN MEDICAL S.A.S. al derecho de petición (8 folios).
3. Derecho de petición dirigido a SOLASERVIS S.A.S. (2 folios).
4. Respuesta de SOLASERVIS S.A.S. a la petición (69 folios).
5. Derecho de petición dirigido a ACTISAS S.A.S. (2 folios).
6. Respuesta de ACTISAS S.A.S. a la petición (64 folios).
7. Certificado de existencia y representación de SOLASERVIS S.A.S. (ya liquidada) (12 folios).
8. Contrato de Prestación de Servicios entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S. (7 folios).
9. Tres (3) impresiones correspondientes a los links de información, biografía y publicaciones del año 2013 de la red social pública de Facebook del Representante Legal de ACTISAS S.A.S., señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE. (3 folios).
   Con esta prueba demuestro que el señor JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MARIQUE, además de ser el Representante Legal y Gerente de ACTISAS S.A.S., también labora para DUMIÁN MÉDICAL S.A.S.
10. Certificado de Existencia y Representación de ACTISAS S.A.S. expedido en noviembre de 2020 (9 folios).
11. Certificado de Existencia y Representación de SOLASERVIS S.A.S. expedido en noviembre de 2020 (12 folios).

DOCUMENTAL SOLICITADA

A. Solicito se ordene a DUMIAN MEDICAL S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos y toma de pedido suscritos con SOLASERVIS S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 13, 26 y 37.
2. Los contratos y toma de pedido suscritos con ACTISAS S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 11, 12, 14, 27 y 37.
3. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) entregadas a SOLASERVIS S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 3, 5, 13, 24 y 37.
4. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) entregadas a ACTISAS S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 14, 23, 25 y 37.
5. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
6. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
7. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
8. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
9. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
10. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
11. Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 3, 5, 24 y 37.
12. Todas las comunicaciones escritas enviadas a ACTISAS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 23, 25 y 37.
13. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y SOLASERVIS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 28 y 29.
14. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato suscrito

entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 28 y 30.

15. El organigrama de la empresa. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
16. El manual de funciones del AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
17. El reglamento de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2 y 37.
18. Copia de todos y cada uno de los documentos que tenga DUMIAN MEDICAL S.A.S. y que tengan relación con la vinculación de mi representado como trabajador en misión por intermedio de SOLASERVIS S.A.S. (contratos de trabajo, comprobantes de pago de salarios, etc.).

B. Solicito se ordene a ACTISAS S.A.S. exhibir y/o suministrar la siguiente documentación, **la cual deberá aportar con la contestación de la demanda conforme lo ordena el Num. 2. del Parágrafo 1º del Art. 31 del C.P.T.:**

1. Los contratos y toma de pedido suscritos con DUMIAN MEDICAL S.A.S. (específicos o no específicos) que respaldaron la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 11, 12, 14, 27 y 37.
2. Todos los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. suscritos con mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 10, 17,18, 20, 22, 31 y 37.
3. Todos los requerimientos, órdenes de asesoría, requisición o servicio (específicas o no específicas) recibidas de DUMIAN MEDICAL S.A.S. relacionadas con la contratación de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 2, 4, 6, 14, 23, 25 y 37.
4. Todos los **reportes** de tiempo de trabajo de mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
5. Todos los **formatos** de tiempo laborado por mi representado entregados a ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
6. Todas las **autorizaciones** de trabajo suplementario, en horas extras, en dominicales y festivos, recargos nocturnos, etc. referidas en los contratos de trabajo suscritos con ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 32 y 33.
7. Todos los soportes con base en los cuales pagó a mi representado el tiempo de trabajo suplementario y/o en horas extras que figura en los comprobantes de pago de salarios. Con esta prueba demostraré los hechos del 32 al 35.
8. Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN MEDICAL S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme contrato suscrito entre DUMIAN S.A.S y ACTISAS S.A.S. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 23, 25 y 37.
9. Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado. Con esta prueba demostraré el hecho 30.
10. Todos los comprobantes de pago de salarios y liquidaciones de mí representado. Con esta prueba demostraré los hechos 31, 34, 35, 36 y 39.
11. Todos los comprobantes que acrediten los pagos y valores de aportes a pensión, ARL, salud, cesantías e intereses de cesantías de mi representado. Con esta prueba demostraré los hechos 31, 34, 35, 36 y 39.
12. Las cartas de terminación o renuncia de los contratos de trabajo. Con esta prueba demostraré los hechos 1, 4, 6, 21 y 37.

13. El(Los) Acto Administrativo mediante el(los) cual(es) fue autorizado su funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales para los períodos en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión.

14. Los documentos que acrediten el cumplimiento de la constitución de una garantía con una compañía de seguros con sus respectivas actualizaciones, para las anualidades en que tuvo vinculado a mi representado como trabajador en misión, mismos a que hace referencia el Num. 5 del Art. 83 de la Ley 50 de 1990.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA: Conforme a lo previsto en el Art. 167 del C.G.P., y como quiera que las demandadas están en mejor posición para aportar las evidencias y esclarecer los hechos que a continuación relaciono, por cuanto tienen en su poder el objeto de las pruebas; solicito se distribuya la carga de la prueba exigiéndoles probar lo pertinente a efectos de que sean exoneradas de las condenas que se pretenden con soporte en esos hechos, que son:

1. Que mi representado laboró considerable trabajo extra y suplementario que no le fue reconocido ni pagado (hechos del 32 al 35).

Esto prescribe la norma:

> ***"ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.*** *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*
>
> *No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.*
>
> *Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código."*

Y entre las pruebas que debe solicitársele a las demandadas aportar para los efectos de la precedente solicitud, se encuentran las documentales solicitadas a cada una de ellas y que versan sobre los dos temas en discusión previamente relacionados.

Lo anterior en consonancia con lo previsto en el Art. 267 del C.G.P., y sopena de darle aplicación a la consecuencia jurídica que esta norma contiene, la cual reza:

> ***"ARTÍCULO 267. RENUENCIA Y OPOSICIÓN A LA EXHIBICIÓN.*** *Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición; si no la*

encontrare justificada y se hubiere acreditado que el documento estaba en poder del opositor, tendrá por ciertos los hechos que quien pidió la exhibición se proponía probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor. En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale."

INTERROGATORIOS DE PARTE: Solicito citar y hacer comparecer a los representantes legales de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS S.A.S., para con exhibición y reconocimiento de documentos absuelvan interrogatorio de parte que personalmente formularé.

TESTIMONIAL: Solicito decretar y recepcionar el testimonio de la siguiente persona, a quien interrogaré sobre los hechos de la demanda, en especial del 41.

JOSÉ BONERGES RODRÍGUEZ MANRIQUE, quien puede ser citado a la carrera 107 Bis No. 71ª-41 de Bogotá D.C. y/o a la calle 45ª No. 14-38 de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico servisucoopfinanciera@gmail.com, Tels.: (1) 287 19 45, (1) 340 55 22 - 29 de Bogotá, Cel: 311 633 63 01.

Con respecto a este testigo, teniendo en cuenta que trabaja para DUMIAN MEDICAL S.A.S., solicito se requiera a esta codemandada para que facilite su comparecencia a rendir su testimonio.

PROCEDIMIENTO

Proceso ordinario laboral de primera instancia, previsto en el capítulo XIV del C.P.T.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, por la naturaleza del proceso, el lugar donde se prestó el servicio y la cuantía, que es superior a 20 SMLMV.

ANEXOS

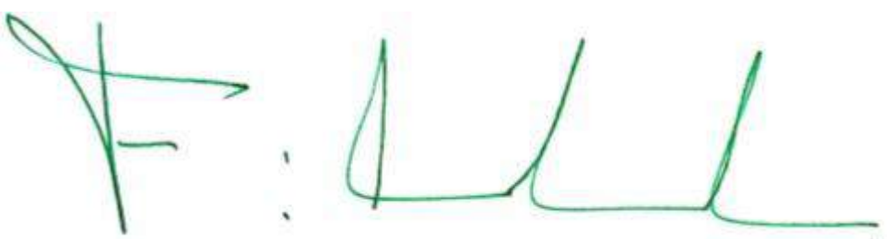
Poder, certificado de existencia y representación de las demandadas, los documentos aducidos como pruebas y constancia de envío de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas.

NOTIFICACIONES

- DUMIÁN MEDICAL S.A.S. en la K 36ª No. 6-42 de Cali.
  Email: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
- ACTISAS S.A.S. en la Cra. 74 B No. 52 A - 69 de Bogotá D.C.
  Email: notificaciones.judiciales@actisas.co
- Mi poderdante en el Barrio Laureles Mna. 3 casa 7 de Calarcá.
  Email: jermainmendezreinoso@outlook.com
- El suscrito en el Cel.: 320 690 04 63.
  Email: caniguzu@yahoo.com

Las direcciones electrónicas de las demandadas fueron obtenidas de sus respectivos certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio.

Del Señor Juez,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 11:47:36 am

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Nit.:	805027743-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	614746-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	06 de agosto de 2003
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	07 de abril de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 36 A # 6 - 42
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono comercial 1:	5141810
Teléfono comercial 2:	3935066
Teléfono comercial 3:	3136560614
Dirección para notificación judicial:	KR 36 A # 6 - 42
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones_judiciales@dumianmedical.net
Teléfono para notificación 1:	5141810
Teléfono para notificación 2:	3935066
Teléfono para notificación 3:	3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX ,se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. . por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (1 al iv) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	$554,953,586

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado os accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	C.C.66978749

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ORLANDO CAICEDO PEREZ	C.C.10192000

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AMPARO CALDERON HURTADO	C.C.51937572 T.P.45006-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:
Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.AS. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa;: concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatorios o abogados de su confianza.
Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 04/11/2004 de	11987 de 08/11/2004 Libro IX
D.P del 03/05/2005 de	4950 de 05/05/2005 Libro IX
D.P del 19/08/2005 de	9805 de 02/09/2005 Libro IX
D.P del 02/12/2005 de	13761 de 07/12/2005 Libro IX
D.P del 29/12/2006 de	2153 de 26/02/2007 Libro IX
D.P del 20/12/2007 de	818 de 24/01/2008 Libro IX
D.P del 04/09/2008 de	10068 de 05/09/2008 Libro IX
D.P del 14/10/2009 de	11910 de 15/10/2009 Libro IX
D.P del 06/05/2010 de	5686 de 14/05/2010 Libro IX
ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas	3937 de 09/04/2013 Libro IX
ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas	8999 de 01/08/2013 Libro IX
ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General	10188 de 30/08/2013 Libro IX
ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18661 de 12/12/2017 Libro IX
ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas	16585 de 18/09/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DUMIAN MEDICAL S.A.S
Matrícula No.:	614749-2
Fecha de matricula:	06 de agosto de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA ROOSELVET # 38 - 43 PISO 2
Municipio:	Cali

Nombre:	DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA
Matrícula No.:	903262-2
Fecha de matricula:	24 de junio de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 9B No. 42 30
Municipio:	Cali

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	UCI DUMIAN LOS CHORROS
Matrícula No.:	913713-2
Fecha de matricula:	05 de noviembre de 2014
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	CRA. 78 No. 2 A 00
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $287,002,475,936

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 8825434, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08237XPR7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
Sigla:	ACTISAS
Nit:	900978700 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02696491
Fecha de matrícula:	10 de junio de 2016
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 74 B 52 A 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	actisasest@actisas.co
Teléfono comercial 1:	3227387673
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 74 B 52 A 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.judiciales@actisas.co
Teléfono para notificación 1:	3227387673
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2016, con el No. 02111690 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el outsourcing de servicios con terceros beneficiarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas, con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar actividades productivas en la sociedad colombiana.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $207.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, sin límite de cuantía, pudiendo ejercer la representación legal de manera alternativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social sin límite de cuantía. En ejercicio de ésta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, cancelarios, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, 5) Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ella no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 7) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 8) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 9) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente rus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 015 del 18 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021 con el No. 02767299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Yenifer Cespedes Gomez	C.C. No. 1030540163

Por Documento Privado del 7 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de

2016 con el No. 02111690 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jose David Montoya Perez	C.C. No. 80725230

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 24 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Rocio Penagos Esquivel	C.C. No. 32002452 T.P. No. 125195-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2348 del 26 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 76 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2021, con el No. 00046522 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general amplio y suficiente a Julian David Coca Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.514.932 Expedida en Pereira. para que en nombre y representación de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. ejerza la representación judicial de la sociedad. 1) representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial y administrativa de la sociedad. 2) asumir la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S; con las mismas facultades del representante legal en negocios o actos jurídicos, asuntos, trámites, diligencias, gestiones, o procesos judiciales en materia laboral, civil, penal, constitucional, comercial, contencioso administrativo, arbitral u otras materias; pudiendo formular y contestar denuncias, demandas, recursos ordinarios y extraordinario, reconvenir, desistir de las demandas o de los reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente transigir las pretensiones o derechos reclamados en los diferentes procesos judiciales, conciliar judicial o extra judicialmente, absolver interrogatorios, rendir declaración como parte o como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tercero ante administrativas y judiciales, reconocer y exhibir aportar y pedir a través de toda clase de medios probatorios las pruebas que se pretendan hacer valer en juicio, incluyendo pruebas extrajudiciales y en audiencia ya sea que se refiera autoridades documentos, a actos dispositivos, o meramente administrativo, 3) actuar en nombre y representación legal de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, en toda clase de procesos en los que por cualquier razón sea parte interesada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, ya sea por activa o por pasiva, de tal fortuna que la compañía quede siempre representada para depender y hacer valer sus derechos o intereses, 4). En ejercicio del poder aquí conferido, el abogado Julián David coca arboleda, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio de trabajo, ministerio de protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república y defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país localizadas en todo el territorio nacional, en relaciona lo establecido en los numerales 1 y 2 del presente mandato poder general amplio y suficiente, se confiere u otorga a los mandatarios las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad permanente se encuentre representada en términos legales y jurídicos. 5) el apoderado podrá notificarse de toda clase de demandas ordinarias y especiales de índole laboral, civil, comercial, contencioso administrativas, etc., así como en querellas ante el ministerio de trabajo, acciones de tutela, acciones de cumplimiento acciones de grupo, o acciones populares, decisiones de las autoridades administrativas, decisiones judiciales y en general ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país. 6), comparecer y absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos ordinarios, especiales, tramites administrativos, y conciliaciones pudiendo disponer del derecho de la sociedad siendo concedida u otorgada facultad expresa para conciliar, transigir, confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, entendiéndose por delegación expresa la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, la cual será y quedará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 7). Actuar como apoderado judicial o conferir poderes especiales a otros abogados, para que asuma la representación judicial de acciones efectivas e integrales poder. 8). Comparecer a absolver, interrogatorios de parte en todo tipo de actuación en toda

clase de procesos ordinarios o especiales de cualquier clase o jurisdicción, particularmente en procesos judiciales de índole laboral, ante cualesquiera autoridad en el país; para que conjunta o separadamente pueda actuar a (sic) que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento está cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 10). actuar como apoderado con facultades de representación legal, conferir poderes especiales a abogados para que asuman y lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S, en toda clase de actuaciones administrativas ante cuales quieran autoridad administrativa y frente al ministerio de trabajo a cualquier nivel o quien haga sus veces, para que conjunta separadamente puedan actuar a fin de que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficio correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 11) El abogado Julián David coca arboleda podrá reasumir y revocar los poderes por el conferido en virtud del presente instrumento cuando así lo estime conveniente 12) de manera expresa el doctor Julián David coca arboleda queda facultado para recibir cosas y dinero, pagar, transigir, conciliar y desistir ante las autoridades referidas en el poder general. 13). Actuar ante la jurisdicción ordinaria laboral y administrativa laboral, también frente al ministerio de trabajo, cajas de compensación familiar, Sena, ICBF, superintendencias de salud, o cualquier otra autoridad, presente o futura que haga sus veces, con amplias facultades incluyendo las de notificación, presentación y sustentación de recursos, presentación de peticiones, respuesta de peticiones etc.

Por Escritura Pública No. 72 del 19 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 76 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2023, con el No. 00049160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés de la Hoz Amaris, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941672 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 324.733 del Consejo Superior de la judicatura, para que en nombre y representación de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. Dentro del ámbito propio de las funciones propias del representante legal y como apoderado juicio el de la compañía, ejecute y lleva a cabo los siguientes actos y/o contratos, facultades que a continuación se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transcriben: 1). Representación en materia judicial y a fines de la sociedad. 2). Asumir con las más amplias facultades de representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en negocios o actos jurídicos, asuntos, trámites, diligencias, gestiones o procesos judiciales en materia laboral, civil, penal, constitucional, comercial, contencioso administrativo, arbitral u otras materias, pudiendo formular y contestar denuncias, demandas, recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, desistir de las demandas o de los reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente, transigir las prestaciones o derechos reclamados en los diferentes procesos judiciales, conciliar judicial o extrajudicialmente, prestar declaración como parte o como tercero ante autoridades administrativas y judiciales, reconocer y exhibir documentos, aportar y pedir a través de toda clase de medios probatorios las pruebas que se pretendan hacer valer en juicio, incluyendo pruebas extrajudiciales y en audiencia ya sea que se refiera a actos dispositivos, o meramente administrativo. 3) Actuar en nombre de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. en toda clase de procesos laborales y administrativos laborales, en los que por cualquier razón o sea parte interesada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., ya sea por activa o por pasiva de tal fortuna que la compañía que es siempre representada para defender y hacer valer sus derechos o intereses. 4). Notificarse de toda clase de demandas ordinarias y especiales de índole laboral, civil, comercial, contencioso administrativas coma etc., Así como en querellas ante el Ministerio de Trabajo, acciones de tutela acciones de cumplimiento, acciones de grupo, o acciones populares, decisiones de las autoridades administrativas, decisiones judiciales, ante cualquier autoridad del país también de índole laboral. 5) Comparecer y absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos ordinarios o especiales, pudiendo disponer del derecho de la sociedad siendo otorgada facultad expresa para conciliar, transigir, confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., entendiéndose que la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., qué hará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 6) Comparecer a absolver interrogatorios de parte en todo tipo de actuación y/o proceso judicial, particularmente en procesos ordinarios laborales, ante autoridad administrativa y frente al Ministerio de Trabajo a cualquier nivel o a quien haga sus veces con facultades expresas para conciliar, transigir confesar y comprometer a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., entendiéndose que la comparecencia personal del gerente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. qué hará válida y legalmente surtida en virtud del ejercicio del presente poder. 7) Actuar como apoderado judicial o conferir poderes especiales a abogados, para que lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en toda clase de procesos ordinarios o especiales de cualquier clase o jurisdicción, particularmente en procesos judiciales de índole laboral, ante cualquier autoridad en El País, para que conjunto separadamente puedan actuar y que a su vez sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 8) Actuar como apoderado o conferir poderes especiales a abogados para que lleven la representación judicial de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en toda clase de actuaciones administrativas ante cualquier autoridad administrativa y frente al Ministerio de Trabajo a cualquier nivel O a quien haga sus veces, para que conjunto separadamente puedan actuar a fin de que sean defendidos los intereses de la compañía, de tal manera que en todo momento esta cuente con la asesoría necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le son propias y hacerlas cumplir de terceros. 9) El doctor Carlos Andrés de la Hoz Amaris podrá resumir o revocar los poderes por él conferidos en virtud del presente instrumento cuando así él lo estime conveniente. 10). De manera expresa el doctor Carlos Andrés de la Hoz Amaris queda facultado para recibir cosas y dinero, pagar, transigir, conciliar y desistir ante las autoridades referidas en el poder general. 11) actuar ante la jurisdicción ordinaria laboral y administrativa laboral, también frente al Ministerio de Trabajo, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, Superintendencia de salud, o cualquier otra autoridad, presente o futura que haga sus veces, con una amplia facultades incluyendo las de notificación, presentación y sustentación de recursos, representación de peticiones, respuesta de peticiones etc. Para revocar el mandato consagrado en esta escritura pública, bastará con la firma de la poderdante, y será comunicada al apoderado al correo electrónico.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 83.377.603.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de febrero de 2023 Hora: 14:43:08
Recibo No. AA23392738
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2339273887445

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 17 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Carrera 36ª No. 6-42
Cali

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al poder adjunto y en atención al interés que le asiste debido a la vinculación como trabajador en misión que por intermedio de SOLASERVIS S.A.S. y ACTISAS S.A.S. tuvo con la empresa DUMIÁN MEDICAL S.A.S.; solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y DUMIÁN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.

2) Todos los formatos a que hace relación el subliteral **a)** del literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que tengan relación con mi representado.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de mi representado enviados a SOLASERVIS S.A.S., a que hace referencia el subliteral **a)** del Literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

4) Todos los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

5) Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a SOLASERVIS S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a la vinculación de mí representado.

6) Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral **j)** del literal **A)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

7) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales.

8) Todos los contratos comerciales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y DUMIÁN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mí representado como trabajador en misión en su empresa.

9) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo trabajado por mí representado enviados a ACTISAS S.A.S.

10) Solicito además informarme el horario de trabajo de mi representado durante todo el tiempo que laboró como trabajador en misión en su empresa.

Lo anterior con el objetivo de:

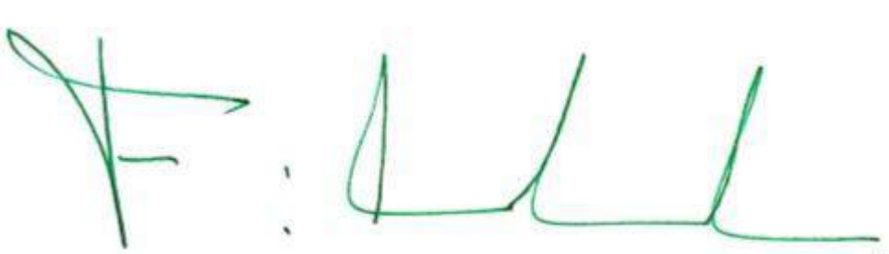
1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente."*

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Repuesta Derecho de Petición - Jermain Méndez Reinoso

De: Luz María CDC - CGH (ghumana.ccafe@dumianmedical.com)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: martes, 4 de enero de 2022, 01:47 p. m. COT

Señor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Apoderado de **JERMAIN MENDEZ REINOSO**.
caniguzu@yahoo.com
Armenia

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Mediante derecho de petición, radicado en **CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S**, de la ciudad de Armenia (Quindío), el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, solicita por medio de apoderado o él se le suministre cierta documentación; frente a las peticiones incoadas de su parte, me permito dar respuesta a cada una de ellas en archivo adjunto.

Cordial Saludo,

Luz María Quintero Amézquita
Coordinador(a) de Talento Humano
Cra. 12 No. 0 - 75
Tel: 738 30 00 Ext. 1029
Clínica del Café - Dumian Medical
Armenia - Quindío

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN-JERMAIN MENDEZ REINOSO-CF.pdf
354.5kB

Auxiliar Asistencial Camillero.xlsx
44.7kB

Santiago de Cali, 28 de diciembre de 2021

Señor
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Apoderado de **JERMAIN MENDEZ REINOSO.**
carlosguzu@yahoo.com
Armenia

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Mediante derecho de petición, radicado en **CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S**, de la ciudad de Armenia (Quindío), el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, solicita por medio de apoderado o él se le suministre cierta documentación; frente a las peticiones incoadas de su parte, me permito dar respuesta a cada una de ellas de la siguiente manera:
Frente a las peticiones **Primera y Octava,** en la cual solicita:

1) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y DUMIAN MEDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mi representada como trabajadora en misión en su empresa.

8) Todos los contratos comerciales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y DUMIAN MÉDICAL S.A.S. que dieron lugar a la vinculación de mi representada como trabajadora en misión en su empresa.

Inicialmente, pongo de presente, el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

"Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o a ley, y en especial:
(...)
5. **Los datos referentes a la información financiera y comercial,** en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008". (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

A su turno, frente a los documentos comerciales con carácter de reserva, el artículo 61 del Código de Comercio estableció:

"**EXCEPCIONES AL DERECHO DE RESERVA. Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello**, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

DUMIAN MEDICAL

Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas". (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la normatividad expuesta y descendiendo a las peticiones de referencia, nos permitimos informarle que **NO** es posible acceder de manera favorable a las mismas, considerando que la documentación solicitada es de carácter privado de la sociedad Dumian Medical S.A.S, con sus contratistas; puesto que, es una sociedad legalmente constituida mediante matrícula No. 614746-16 de fecha 6 de agosto de 2003, registrada en Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali, con Nit No. 805.027.743-1, la cual ha suscrito vínculos comerciales con las entidades sobre las cuales requiere la documentación o información, que son de aplicación comercial y de acuerdo a la normatividad vigente merecen y deben ser protegidas

En este orden de ideas a la luz de la Ley 1712 de 2014, es indispensable que esa información comercial reservada, razón por la cual DUMIAN MEDICAL S.A.S, ha adoptado las medidas necesarias para mantener cualquier documento de carácter comercial en reserva, absteniendo de divulgarla sin justa causa y más aún sin el consentimiento del titular de la información, lo cual garantiza que las informaciones y los documentos privados de la empresa estén por fuera del acceso público, razón por la cual la información solicitada por ustedes no será susceptible de ser solicitada en virtud de derechos de petición y de información.

Frente a la petición **Segunda, Tercera y Novena:** En las cuales solicita:

2) Todos los formatos a que hace relación el subliteral a) del literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que tengan relación con mi representada.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo de mi representada enviados a SOLASERVIS S.A.S., a que hace referencia el subliteral a) del Literal B) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

9) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo trabajado por mi representado enviados a ACTISAS S.A.S

Al respecto me permito informarle que el subliteral a) del Literal B) la cláusula sexta del contrato celebrado entre Dumian Medical S.A.S y SOLASERVIS S.A.S, establece: "B) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones del USUARIO: a) Informar a la contratista, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA CONTRATISTA", razón por la cual dichas peticiones tienen la misma finalidad que es obtener, los formatos o documentos en donde conste el tiempo laborado por el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**. Precisado lo anterior, una vez revisada la documentación que reposa en nuestra

DUMIAN MEDICAL

institución relacionada con el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO,** nos permitimos informarle que dichos reportes de tiempo laborado no fueron encontrados.

El señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO** fue trabajador en misión para nuestra institución, vinculado mediante las empresas de servicios temporales, manejando cuadros de turnos rotativos.

Frente a la petición **Cuarta**: En la cual solicita:

4) **Todos** los documentos donde conste haber entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

Una vez revisada la base de datos que reposa en CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S, se evidencia que NO existen los documentos donde conste que fue entregada la dotación al señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO.**

Frente a la petición **Quinta**: En la cual solicita:

5) Todos los documentos donde consten los requerimientos realizados a SOLASERVIS S.A.S. conforme a la cláusula PRIMERA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a la vinculación de mi representado.

Me permito informar que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, fungió como trabajador en misión para nuestra institución, vinculado mediante la empresa de servicios temporales Solaservis S.A.S, para el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito comunicar que CLÍNICA DEL CAFE IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S, realizó las solicitudes de personal a la Empresa de Servicios Temporales SOLASERVIS S.A.S, para desempeñar la labor de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO, de manera telefónica, lo anterior de conformidad con el contrato suscrito entre Dumian Medical S.A.S y la EST Solaservis S.A.S, razón por la cual dichas solicitudes no obran por escrito.

Frente a la petición **Sexta**: En la cual solicita:

6) Todas las comunicaciones escritas enviadas a SOLASERVIS S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral j) del literal A) de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

Al respecto me permito informarle que una vez revisada la documentación que reposa en nuestra institución relacionada con el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, nos permitimos informarle que las solicitudes de remoción, no fueron encontrados, sin embargo, respecto a las fechas de terminación

de los contratos suscritos con la Empresa de Servicios Temporales, mientras fue trabajador en misión para nuestra institución reporta la siguiente información:

CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO S	MOTIVO DE TERMINACIO N	EST
AUXILIAR ASISTENCIA CAMILLERO	15/12/17	N/A	TERMINACION DE OBRA O LABOR	SOLASERVIS
AUXILIAR ASISTENCIA CAMILLERO	13/12/18	N/A	TERMINACION DE OBRA O LABOR	ACTISAS

Frente a la petición **Séptima**: En la cual solicita:

7) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales..

Frente a esta petición nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera, en lo que concierne al organigrama de la empresa y el reglamento de trabajo de Dumian Medical S.A.S, debemos informar que los documentos mencionados hacen parte de la esfera privada de la empresa, poniendo de presente el fundamento legal que regula las limitaciones a la información personal el cual se encuentra consagrado en el artículo 15 de la Constitución Nacional como derecho fundamental, el cual manifiesta que toda persona tiene derecho a su intimidad personal, con base en este derecho las entidades privadas y públicas que manejen, administren datos personales, dicha información debe ser manejada de manera confidencial y discreta, razón por la cual nos adherimos a esta normatividad la cual limita y restringe la circulación de la información, con la finalidad de que no se convierta en un objeto de afectar el buen nombre de Dumian Medical S.A.S, negocio, recolección y venta de esos datos; de esta forma se protege el uso indebido de la información, de modo tal que afecten los derechos fundamentales de nuestra entidad.

En este orden de ideas Dumian Medical S.A.S, goza de una reserva corporativa de la cual hace parte la reserva documental, que garantiza que las informaciones y documentos privados de la empresa estén por fuera del acceso público. Solo la autoridad competente, los funcionarios de la rama judicial o autoridad administrativa ordenar de oficio.

Ahora bien, en cuanto a la entrega del manual de funciones donde consten las actividades de los AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO, por medio del presente me permito hacer entrega del Perfil del Cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO con el que cuenta Dumian Medical S.A.S, el cual se hace entrega en dos folios (2).

Por otra parte, me permito suministrar información relacionada con la asignación salarial devengada por el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, de acuerdo al tiempo laborado, según información de su empleador (E.S.T. ACTISAS), asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000).,

Frente a la petición **Décima:** En la cual solicita:

> **10)** Solicito además informarme el horario de trabajo de mi representado durante todo el tiempo que laboró como trabajadora en misión en su empresa.

Al respecto me permito informarle que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mientras estuvo vinculado como trabajado en misión en DUMIAN MEDICAL SAS, en cuanto al horario laboral se refiere, manejaba cuadros de turnos de la siguiente manera:

- Mañana (7 horas)- Ingreso a las 7:00 a.m. hasta las 02:00 p.m.
- Mañana (8 horas)- Ingreso a las 7:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.
- Tarde (7 horas)- Ingreso a las 02:00 p.m. hasta las 09:00 p.m.
- Tarde (8 horas)- Ingreso a las 01:00 p.m. hasta las 09:00 p.m.
- Noche (10 horas)- Ingreso a las 09:00 pm hasta las 07:00 a.m

Lo anterior según horas a trabajar en el mes.

A modo de salvedad, dejamos de presente que el derecho de petición no conlleva una respuesta favorable a la solicitud, tal como reiteradamente lo ha expuesto la Corte Constitucional en distintos pronunciamientos, como el que extraigo a continuación:

> "El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que reciba la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa (...)"[1]

Por lo expuesto en renglones precedentes, damos respuesta a su petición, de manera oportuna, clara y de fondo, quedando prestos a resolver cualquier inquietud de su parte. Sin otro particular, se suscribe respetuosamente

Luz María Quintero Ramezquita
Coordinador(a) de Talento Humano
Cra. 12 No. 0 - 75
Tel: 738 30 00 Ext. 1029
Clínica del Café - Dumian Medical
Armenia - Quindío

1 Sentencia T-146-12

PERFIL DEL CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Código del Cargo	**GP-CML-016**
Nombre del Cargo	Auxiliar Asistencial Camillero
Proceso	Asistencial
Jefe Inmediato	Coordinador Operativo
2. OBJETIVOS DEL CARGO	
Brindar apoyo asistencial por las diferentes áreas medicas, para satisfacer las necesidades de los usuarios.	
3. PERFIL	
Educación	auxiliar en enfermeria o primeroz auxilios
Formación	No requiere
Experiencia	**Externo:** 1 año en el cargo
	Interna: 1 año en el cargo
Idiomas	Ingles medio
	Hablar [ ] Leer [ ] Escribir [ ] Escuchar [ ]
Informática	Power Point [X] Microsoft Excel [X] Microsoft Word [X] Microsoft Outlook [ ]
	Internet [X] Otros [ ] Ninguno [ ]
4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO (TAREAS O FUNCIONES DEL CARGO)	
Atender y brindar ayuda a los pacientes.	
Trasladar a los pacientes entre las diferentes áreas de la clínica, incluyendo a los que fallecen.	
Llevar órdenes de laboratorio, historias clínicas o soportes requeridos para el servicio solicitado.	
Entregar órdenes de servicios en las diferentes áreas de la clínica.	
Trasladar los equipos necesarios que requiera el paciente en el servicio que se encuentre.	
Brindar soporte en los procedimientos para los pacientes.	
Cumplir con todas las normas, políticas, reglamento interno y manual de calidad establecidas por la Organización	
Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que corresponda al objetivo del cargo.	
5. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDAS:	
Competencias Organizacionales	Comunicación (Aptitud), Compromiso, Conocimiento(Actitud / Aptitud), Cultura del servicio (Actitud), Método de trabajo(Aptitud/ Actitud), Solución de problemas y toma de decisiones, Orientación al logro, Proactividad, Trabajo en equipo, Liderazgo
Habilidades funcionales	
Bajo (1) Inferior al promedio (2) Medio (3) Bueno (4) Excelente (5)	Memoria 5 Innovación 4 Capacidad de concentración 5 Administración del tiempo 5 Habilidad de negociación 5 Habilidad Administrativa 5 Tareas de rutina 5 Planeación 5 Análisis de información 5 Análisis de Número 5

PERFIL DEL CARGO

6. CONTEXTO Y MEDIOS DE DESEMPEÑO:

Equipos:	Equipo de computo, sistema de telecomunicación de doble vía.						
Materiales	Papeleria	X	Equipos biomédicos	X	Mercancias		Medicamentos	x
	Dispositivos médicos	x	Productos	x	Repuestos		Aseo y cafeteria	
Riesgos Profesionales/	Ruido		Espacios confinados		Temperatura		Material	
	Gases y vapores Químicos		Manejo de Maquinas		Manejo de Herramientas	X	Bacterias, Virus, Hongos	X
	Posturas	X	Movimientos repetitivos	X	Manejo de cargas	X	Estrés	X
	Shock Electrico		Incendio y explosión		Accidentes de Tránsito		Vibración	
	Iluminación		Trabajo en alturas		Olores	X	Material particulado MP	
	Inhalación material particulado		Intoxicación		Inhalación de pesticidas, herbicidas, fertilizantes			
Elementos de protección	Protección Respiratoria	X	Corrector de Postura		Cofia	X	Protección Auditiva	
	Caretas		Guantes	X	Monogafas de Seguridad	X	Botas de Seguridad	
	Delantales o Petos	X	Casco		No aplica		Arnés	
	Cinturón de seguridad							
Responsabilidad de dirección y supervisión	No							
	Nombre del cargo o posición							
Personal que dirige	N/A							

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Carrera 71 B No 52-19 Barrio Normandía
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.

2) Todos los contratos comerciales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y la USUARIA, mismos a los que hace referencia la cláusula PRIMERA de los contratos laborales suscritos entre SOLASERVIS S.A.S. y mí representado, y que por tanto forman parte de éstos.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. a que hace referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA y el numeral **2)** de la cláusula QUINTA de los contratos de trabajo de mi representado, así como el subliteral **a)** del Literal **B)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIÁN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS S.A.S.

4) Todas las comunicaciones por medio de las cuales notificó a mí representado la terminación de todos los contratos de trabajo.

5) Todos los documentos que haya recibido de DUMIAN MEDICAL S.A.S. donde conste haberse entregado las dotaciones a mí representado conforme a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S.

6) Todas las comunicaciones escritas recibidas de DUMIAN S.A.S. donde consten las solicitudes de remoción realizadas conforme al subliteral **j)** del literal **A)** de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios suscrito entre DUMIAN MEDICAL S.A.S y SOLASERVIS S.A.S., y que conllevaron a los retiros de mi representado.

7) Todos los comprobantes de pago de salarios de mí representado.

8) Todos los comprobantes de pago de las liquidaciones de todos los contratos.

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

9) Los comprobantes que acrediten los pagos de aportes a pensión, aportes a salud, ARL y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.

10) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos desempeñados por mi representado y las asignaciones salariales.

11) Todos y cada uno de los documentos y anexos donde consten todos y cada uno de los procedimientos que se hubieren adelantado contra mi representado durante su vinculación (Memorandos, actas de descargos, sanciones, llamados de atención, versiones libres, etc.).

12) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante toda(s) su(s) relación(es) laboral(es), y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

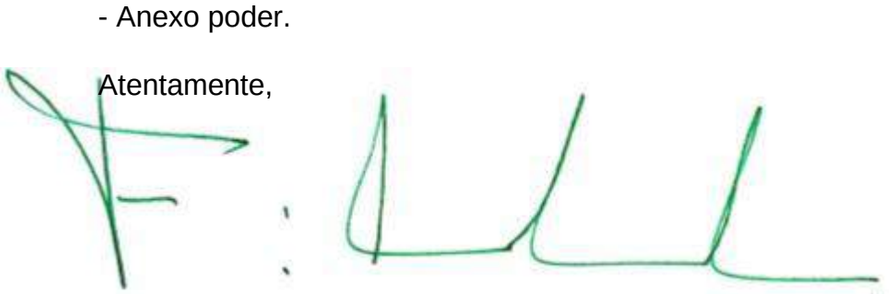
1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*"

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

RESPUESTA DERECHO DE PETICION - JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO

De: ANALISTA JURIDICO SOLASERVIS (analistalaboral_juridica@solaservis.co)

Para: caniguzu@yahoo.com

Fecha: martes, 11 de enero de 2022, 03:07 p. m. COT

Cordial saludo

Me permito notificar RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Cordialmente,

ANALISTA DE RELACIONES LABORALES
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S
Teléfono de Ubicación: 3103282189 - 3223630260

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la menor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

RESPUESTA DERECHO DE PETICION JERMAN MENDEZ R..pdf
3.2MB

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022.

Señor(a)
JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO
Apoderado: CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Email: caniguzu@yahoo.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. EN LIQUIDACION respetuosamente y estando en el término legal, y de esta manera se permite dar respuesta a su petición en interés particular enviado mediante correo electrónico en fecha del 30 de septiembre del 2021. Se indica que si bien es cierto el Artículo 14° de la Ley 1437 de 2011, Articulo modificado por la Ley 1755 de 2014 en su Artículo 14° señala inicialmente y priori que toda petición deberá resolverse dentro de los Quince (15) días Hábiles siguientes a su recepción, modificado por Decreto legislativo491 de 28 de marzo 2020 señala la ampliación de términos para atender las peticiones y resolverse dentro de los treinta (20) días siguientes a su recepción, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecido mediante Decreto presidencial 1168 de 25 de Agosto de 2020 y prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 mediante Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, se procederá a brindar a usted una respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. Manifestamos a usted que el Sr. **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** CC 1.005.850.505, sostuvo con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION las siguientes vinculaciones:

• Primer vínculo laboral en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** entre el 15/12/2017 al 14/11/2018 (terminación de obra o labor)
• Según vínculo laboral en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** entre el 24/12/2019 al 03/12/2020 (terminación de obra o labor)

Vinculaciones laborales autónomas e independientes suscritas; mediante la modalidad de contratación por obra o labor contratada como trabajador en misión para nuestra empresa cliente DUMIAN en la ciudad de ARMENIA.

De acuerdo con la información solicitada en su escrito de petición, nos permitimos aportar con el presente escrito de contestación los documentos que señalo a continuación:

• Copia de contratos por obra o labor suscritos por parte del Señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION
• Desprendible de pagos mes a mes en cada uno de los contratos suscritos en los que se pueden evidenciar pagos de salarios, prestaciones sociales, cesantías e intereses a las cesantías, recargos generados y liquidaciones definitivas en cada contrato del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**
• Copia de las planillas de pago a seguridad social integral realizadas al señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** en cada una de sus vinculaciones laborales con SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS EN LIQUIDACION

Con la entrega de la anterior documentación aportada damos respuesta a la petición realizada por usted, es pertinente mencionar que; otra clase de información requerida pertenece a la esfera de la empresa cliente para la cual el señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO** presto sus servicios como trabajadora en misión en los periodos anteriores mencionados.

En los anteriores términos se da respuesta a la petición elevada por el peticionario.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN DE JESUS BECERRA GUERRERO
LIQUIDADOR

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/12/2017 **Periodo:** 01/12/2017 Al 30/12/2017

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/12/2017 Al 30/12/2017

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
16	SUELDO	397.333,00	APORTE SALUD	15.893,00
16	AUXILIO DE TRANSPORTE.	44.341,00	APORTE PENSION	15.893,00
	TOTAL PAGOS	**441.674,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**31.786,00**

NETO A PAGAR **409.888,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/12/2019 **Periodo:** 01/12/2019 Al 30/12/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/12/2019 Al 30/12/2019

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
7	SUELDO	198.333,00	APORTE SALUD	7.933,00
7	AUXILIO DE TRANSPORTE.	23.333,00	APORTE PENSION	7.933,00
	TOTAL PAGOS	**221.666,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**15.866,00**

NETO A PAGAR **205.800,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2018 **Periodo:** 01/01/2018 Al 30/01/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2018 Al 30/01/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	36.240,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	36.240,00
12	RECARGO NOCTURNO	14.000,00		
28	RECARGO DOMINICAL	70.000,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**994.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**72.480,00**

NETO A PAGAR **921.731,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2020 **Periodo:** 01/01/2020 Al 30/01/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2020 Al 30/01/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	37.700,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	37.700,00
14	RECARGO DOMINICAL DIC	39.506,00		
	TOTAL PAGOS	**1.045.506,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.400,00**

NETO A PAGAR **970.106,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 28/02/2018 **Periodo:** 01/02/2018 Al 28/02/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2018 Al 28/02/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	40.060,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	40.060,00
39	RECARGO NOCTURNO	45.500,00		
36	RECARGO DOMINICAL	90.000,00		
18	RECARGO DOMIN NOCT	66.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.089.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**80.120,00**

NETO A PAGAR **1.009.591,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 29/02/2020 **Periodo:** 01/02/2020 Al 29/02/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2020 Al 29/02/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.358,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.358,00
28	RECARGO NOCTURNO ENE	36.872,00		
29	RECARGO DOMINICAL ENE	81.834,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT ENE	37.249,00		
	TOTAL PAGOS	**1.161.955,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.716,00**

NETO A PAGAR **1.077.239,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2018 **Periodo:** 01/03/2018 Al 30/03/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2018 Al 30/03/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	36.520,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	36.520,00
54	RECARGO NOCTURNO	63.000,00		
20	RECARGO DOMINICAL	50.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.001.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**73.040,00**

NETO A PAGAR **928.171,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2020 **Periodo:** 01/03/2020 Al 30/03/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2020 Al 30/03/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	40.364,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	40.364,00
18	RECARGO NOCTURNO FEB	23.704,00		
16	RECARGO DOMINICAL FEB	45.150,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT FEB	37.249,00		
	TOTAL PAGOS	**1.112.103,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**80.728,00**

NETO A PAGAR **1.031.375,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2018 **Periodo:** 01/04/2018 Al 30/04/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2018 Al 30/04/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.900,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.900,00
30	RECARGO NOCTURNO	35.000,00		
23	RECARGO DOMINICAL	57.500,00		
15	RECARGO DOMIN NOCT	55.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.035.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.800,00**

NETO A PAGAR **959.911,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2020 **Periodo:** 01/04/2020 Al 30/04/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2020 Al 30/04/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.193,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	7.911,00
30	RECARGO NOCTURNO MAR	39.506,00		
31	RECARGO DOMINICAL MAR	87.478,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT MAR	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.157.817,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**50.104,00**

NETO A PAGAR **1.107.713,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2018 **Periodo:** 01/05/2018 Al 30/05/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2018 Al 30/05/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	38.320,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	38.320,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
29	RECARGO DOMINICAL	72.500,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.046.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**76.640,00**

NETO A PAGAR **969.571,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2020 **Periodo:** 01/05/2020 Al 30/05/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2020 Al 30/05/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	40.251,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	7.547,00
27	RECARGO NOCTURNO ABR	35.556,00		
24	RECARGO DOMINICAL ABR	67.725,00		
	TOTAL PAGOS	**1.109.281,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**47.798,00**

NETO A PAGAR **1.061.483,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2018 **Periodo:** 01/06/2018 Al 30/06/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2018 Al 30/06/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.247,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.247,00
37	RECARGO NOCTURNO	43.167,00		
22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.019.378,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.494,00**

NETO A PAGAR **944.884,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2020 **Periodo:** 01/06/2020 Al 30/06/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2020 Al 30/06/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.515,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.515,00
30	RECARGO NOCTURNO MAY	39.506,00		
25	RECARGO DOMINICAL MAY	70.547,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT MAY	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.140.886,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.030,00**

NETO A PAGAR **1.057.856,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2018 **Periodo:** 01/07/2018 Al 30/07/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2018 Al 30/07/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.620,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.620,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.028.711,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.240,00**

NETO A PAGAR **953.471,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2020 **Periodo:** 01/07/2020 Al 30/07/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2020 Al 30/07/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.080,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.080,00
36	RECARGO NOCTURNO JUN	47.407,00		
36	RECARGO DOMINICAL JUN	101.588,00		
	TOTAL PAGOS	**1.154.995,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.160,00**

NETO A PAGAR **1.070.835,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2018 **Periodo:** 01/08/2018 Al 30/08/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2018 Al 30/08/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	38.320,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	38.320,00
45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00		
29	RECARGO DOMINICAL	72.500,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.046.211,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**76.640,00**

NETO A PAGAR **969.571,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2020 **Periodo:** 01/08/2020 Al 30/08/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2020 Al 30/08/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	42.464,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	42.464,00
48	RECARGO NOCTURNO JUL	63.210,00		
25	RECARGO DOMINICAL JUL	70.547,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT JUL	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.164.590,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.928,00**

NETO A PAGAR **1.079.662,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2018 **Periodo:** 01/09/2018 Al 30/09/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2018 Al 30/09/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.287,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.287,00
43	RECARGO NOCTURNO AGO	50.167,00		
24	RECARGO DOMINICAL AGO	60.000,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT AGO	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.020.378,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.574,00**

NETO A PAGAR **945.804,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2020 **Periodo:** 01/09/2020 Al 30/09/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2020 Al 30/09/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.854,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.854,00
30	RECARGO NOCTURNO AGO	39.506,00		
28	RECARGO DOMINICAL AGO	79.012,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT AGO	24.833,00		
	TOTAL PAGOS	**1.149.351,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.708,00**

NETO A PAGAR **1.065.643,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2018 **Periodo:** 01/10/2018 Al 30/10/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2018 Al 30/10/2018

CODIGO 1032032 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	800.000,00	APORTE SALUD	37.233,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	88.211,00	APORTE PENSION	37.233,00
44	RECARGO NOCTURNO SEP	51.333,00		
23	RECARGO DOMINICAL SEP	57.500,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT SEP	22.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.019.044,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**74.466,00**

NETO A PAGAR **944.578,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2020 **Periodo:** 01/10/2020 Al 30/10/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2020 Al 30/10/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.764,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.764,00
42	RECARGO NOCTURNO SEPTIEMBRE	55.309,00		
26	RECARGO DOMINICAL SEPTIEMBRE	73.369,00		
3	RECARGO DOMIN NOCT SEPTIEMBRE	12.416,00		
	TOTAL PAGOS	**1.147.094,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.528,00**

NETO A PAGAR **1.063.566,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS **Fecha de Pago:** 30/11/2020 **Periodo:** 01/11/2020 Al 30/11/2020

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 - 1 **AUX NCS** **Causación** 01/11/2020 Al 30/11/2020

CODIGO 10333519 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 903.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	903.000,00	APORTE SALUD	41.764,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	103.000,00	APORTE PENSION	41.764,00
33	RECARGO NOCTURNO OCT	43.457,00		
17	RECARGO DOMINICAL OCT	47.972,00		
12	RECARGO DOMIN NOCT OCT	49.665,00		
	TOTAL PAGOS	**1.147.094,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.528,00**

NETO A PAGAR **1.063.566,00** **FIRMA:** _____

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-12	2021-01	18630329	9414704318	E	2021-01-05		X							X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	3	16%	$253,404	$40,600
ARL	COLPATRIA ARP	3	2.436%	$253,404	$6,200
CCF	COMFENALCO QUINDIO	3	4%	$699,299	$28,000
EPS	MEDIMAS EPS	3	4%	$253,404	$10,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-11	2020-12	17855704	9413542317	E	2020-12-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,044,094	$167,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,044,094	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,044,094	$41,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,044,094	$41,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-10	2020-11	17078940	9412443095	E	2020-11-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,044,094	$167,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,044,094	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,044,094	$41,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,044,094	$41,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-09	2020-10	16081975	9411246497	E	2020-10-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,046,351	$167,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,046,351	$25,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,046,351	$41,900
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,046,351	$41,900

aportes en línea

Certificado de Aportes

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-08	2020-09	15095390	9410210609	E	2020-09-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,061,590	$169,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,061,590	$25,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,061,590	$42,500
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,061,590	$42,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-07	2020-08	14203569	9409021222	E	2020-08-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,051,995	$168,400
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,051,995	$25,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,051,995	$42,100
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,051,995	$42,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-06	2020-07	13177093	9407803607	E	2020-07-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,037,886	$166,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,037,886	$25,300
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,037,886	$41,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,037,886	$41,600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-05	2020-06	12271927	9406795092	E	2020-06-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	3%	$1,006,281	$30,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,006,281	$24,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,006,281	$40,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,006,281	$40,300

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-05	2020-06	20696721	9416116506	N	2021-03-26								C	X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,006,281	$161,100

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:39.

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-04	2020-05	11483136	9405580936	E	2020-05-06									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	3%	$1,054,817	$31,700
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,054,817	$25,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,054,817	$42,200
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,054,817	$42,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-04	2020-05	20696721	9416390530	N	2021-03-26								C	X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,054,817	$168,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-03	2020-04	10476154	9404565809	E	2020-04-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,009,103	$161,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,009,103	$24,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,009,103	$40,400
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,009,103	$40,400

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-02	2020-03	10060092	9403471901	E	2020-03-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,058,955	$169,500
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,058,955	$25,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,058,955	$42,400
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,058,955	$42,400

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-01	2020-02	9753991	9402496139	E	2020-02-04							X		X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$942,506	$150,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$942,506	$23,000

Certificado de Aportes

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. NI 900577600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2020-01	2020-02	9753991	9402496139	E	2020-02-04							X		X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$942,506	$37,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$942,506	$37,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-12	2020-01	9368984	9401159602	E	2019-12-27	X																

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	7	16%	$198,334	$31,800
ARL	COLPATRIA ARP	7	2.436%	$198,334	$4,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	7	4%	$198,334	$8,000
EPS	MEDIMAS EPS	7	4%	$198,334	$8,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-11	2018-12	5705338	8486453204	E	2018-12-04		X							X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	14	16%	$629,333	$100,700
ARL	COLPATRIA ARP	14	2.436%	$629,333	$15,400
CCF	COMFENALCO QUINDIO	14	4%	$1,019,673	$40,800
EPS	MEDIMAS EPS	14	4%	$629,333	$25,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-10	2018-11	5471237	8485407436	E	2018-11-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$930,833	$149,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$930,833	$22,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$930,833	$37,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$930,833	$37,300

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:39.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:14 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36550432

Periodo Cotización 201804 **Periodo Servicio** 201805

PAGADA 2018-05-03 11:29:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1765
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 947.500	$ 151.600	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 947.500	$ 37.900	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 947.500	$ 23.100	CCF43	4 %	$ 947.500	$ 37.900	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 151.600	$ 0	$ 0	$ 37.900	$ 23.100	$ 37.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:51 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37623757

Periodo Cotización 201808 **Periodo Servicio** 201809

PAGADA 2018-09-04 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1532
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 958.000	$ 153.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 958.000	$ 38.400	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 958.000	$ 23.400	CCF43	4 %	$ 958.000	$ 38.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 153.300	$ 0	$ 0	$ 38.400	$ 23.400	$ 38.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 253.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:32:54 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 35498676

Periodo Cotización 201712 **Periodo Servicio** 201801

PAGADA 2018-01-02 11:42:15.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	2016
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
X															0	16	16	16	16			$ 745.000	230301		16 %	$ 397.334	$ 63.600	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 397.334	$ 15.900	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 397.334	$ 9.700	CCF43	4 %	$ 397.334	$ 15.900	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 63.600	$ 0	$ 0	$ 15.900	$ 9.700	$ 15.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 105.100

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:33:41 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 35767442

Periodo Cotización 201801 **Periodo Servicio** 201802

PAGADA 2018-02-02 10:40:19.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1874
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
						X		X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 906.000	$ 145.000	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 906.000	$ 36.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 906.000	$ 22.100	CCF43	4 %	$ 906.000	$ 36.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 145.000	$ 0	$ 0	$ 36.300	$ 22.100	$ 36.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 239.700

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:33:53 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36042778

Periodo Cotización 201802 **Periodo Servicio** 201803

PAGADA 2018-03-01 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1781
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 1.001.500	$ 160.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 1.001.500	$ 40.100	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 1.001.500	$ 24.400	CCF43	4 %	$ 1.001.500	$ 40.100	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 160.300	$ 0	$ 0	$ 40.100	$ 24.400	$ 40.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 264.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:41 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37341016

Periodo Cotización 201807 **Periodo Servicio** 201808

PAGADA 2018-08-02 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1589
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 940.500	$ 150.500	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 940.500	$ 37.700	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 940.500	$ 23.000	CCF43	4 %	$ 940.500	$ 37.700	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 150.500	$ 0	$ 0	$ 37.700	$ 23.000	$ 37.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 248.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:32 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37085824

Periodo Cotización 201806 **Periodo Servicio** 201807

PAGADA 2018-07-04 11:04:09.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1634
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 931.167	$ 149.000	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 931.167	$ 37.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 931.167	$ 22.700	CCF43	4 %	$ 931.167	$ 37.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 149.000	$ 0	$ 0	$ 37.300	$ 22.700	$ 37.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:03 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36287425

Periodo Cotización 201803 **Periodo Servicio** 201804

PAGADA 2018-04-03 09:22:29.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1775
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 913.000	$ 146.100	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 913.000	$ 36.600	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 913.000	$ 22.300	CCF43	4 %	$ 913.000	$ 36.600	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 146.100	$ 0	$ 0	$ 36.600	$ 22.300	$ 36.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 241.600

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:34:23 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 36840170

Periodo Cotización 201805 **Periodo Servicio** 201806

PAGADA 2018-06-05 13:41:39.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1694
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 958.000	$ 153.300	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 958.000	$ 38.400	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 958.000	$ 23.400	CCF43	4 %	$ 958.000	$ 38.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 153.300	$ 0	$ 0	$ 38.400	$ 23.400	$ 38.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 253.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-12-31, 08:35:01 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37851895

Periodo Cotización 201809 **Periodo Servicio** 201810

PAGADA 2018-10-02 12:42:01.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS				
Documento	NI 900577600	**Dirección**	CLL 45 A N 14-46		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103282189		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1547
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	PARADA JESUS ANIBAL	**Identificación**	CC 88145506		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1005850505		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					MENDEZ REINOSO JERMAIN	63001000 - 63		QUINDIO

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30			$ 800.000	230301		16 %	$ 932.167	$ 149.200	$ 0	$ 0	EPS044		4 %	$ 932.167	$ 37.300	$ 0	14-4	3	2,436 %	$ 932.167	$ 22.800	CCF43	4 %	$ 932.167	$ 37.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MEDIMAS EPS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFENALCO QUINDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 149.200	$ 0	$ 0	$ 37.300	$ 22.800	$ 37.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.600

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Bogotá, 03/12/2020

Señor (a)
JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. No. 1005850505
Cargo: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
Correo electrónico: german.mendez2017@outlook.es
E.S.M.

REF: TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA O LABOR

Le comunicamos que con fecha día 03/12/2020 al finalizar el día, se da por terminado su contrato de Obra o labor suscrito por requerimiento de la Empresa usuaria DUMIAN ARMENIA en comunicación recibida por la empresa de servicios temporales e parte de la Empresa Usuaria donde usted actualmente presta sus servicios como trabajador en misión. Esto de conformidad a la comunicación que realiza el Representante Legal y/o el Directivo delegado por él para efectuar estos trámites, y donde se indica que la causal de terminación del contrato de obra o labor, obedece a los siguientes motivos. (Artículo 5 Ley 50 de 1990).

MOTIVO	APLICA (S/N)
Por culminación de la obra o labor (Reemplazos, Vacaciones, Licencias, Incapacidades, Por no superar el período de prueba).	X
Supresión de servicios por la NO demanda y/o disminución atención de pacientes por cierre temporal áreas de atención debido a adecuaciones, restructuraciones internas, no habilitación, secretarias de salud y/o de otras actividades inherentes a las funciones que el trabajador en misión desarrolla.	
No requerimiento servicios trabajador en misión por cancelación contrato comercial de atención pacientes EPS y Otros.	
Por Faltas Graves de acuerdo al RIT y al Código Sustantivo del trabajo	
Por muerte del trabajador u otros eventos adversos	
Por sentencia ejecutoriada	
Por liquidación o clausura definitiva de la empresa de servicios temporales o de la empresa usuaria	
Por cancelación del Contrato Comercial con la Empresa Usuaria.	
Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días	

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

Se anexa a esta comunicación el Formato de Paz y Salvo para el trámite respectivo el cual debe de ser diligenciado, firmado por las áreas correspondientes y entregado a las oficinas de Gestión Humana dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la presente comunicación; para que sea direccionado a las instancias de la temporal para iniciar el respectivo tramite de pago liquidación. Se indica que la no entrega de la correspondiente paz y salvo nos faculta para realizar el pago de la liquidación a través de Depósito judicial.

El pago de sus prestaciones sociales y liquidación definitiva tendrá un Tiempo estimado de 10 a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte de la Empresa de servicios temporales, de las Novedades de Nómina que debe enviar la Empresa Usuaria DUMIAN ARMENIA, junto con el Paz y Salvo debidamente firmado. Igualmente, se le enviará a su correo electrónico, constancia laboral, liquidación de sus prestaciones y acreencias laborales, conforme a lo de Ley.

Se le indica que si desea reclamar la Orden para examen ocupacional de retiro favor tramitarla a través de los canales de comunicación establecidos por la EST dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de su contrato de trabajo. Correo electrónico: jefegestionhumana@solaservis.co.

De igualmente se le indica que cuenta con un término de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente comunicación para la reclamación del Pagare suscrito al inicio de su vinculación laboral, esto en el caso que este haya sido firmado por usted, el cual le será enviado a su dirección de residencia anulado, previa solicitud y autorización de pago contra entrega. En caso que este documento no sea solicitado formalmente en el plazo establecido, se procederá a la anulación del mismo y al archivo en la correspondiente carpeta de hoja de vida.

En relación a al pago de CESANTÍAS (Si aplica) Se le indica que aplicaran los mismos tiempos indicados en este comunicado para el pago de la Liquidación definitiva y sus prestaciones sociales. la empresa generara la autorización pertinente ante el Fondo o fondos de Cesantías correspondiente(s), con el fin que se realice la consignación de los valores consignados por concepto de cesantías del año inmediatamente anterior directamente a su cuenta Bancaria. El soporte de este último trámite será notificado al correo electrónico registrado.

Muchos éxitos en sus actividades futuras.

Atentamente,



MATEO RONCANCIO
JEFE GESTION HUMANA

c.c. Hoja de vida
Empresa: DUMIAN ARMENIA
Ciudad: ARMENIA
Fecha Ingreso: 24/12/2019
Elaboró: LABM

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S - SOLASERVIS S.A.S, con NIT. 900.577.600-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hace constar que el señor(a): JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1005850505, estuvo vinculado(a) a nuestra Compañía desde el 24/12/2019 hasta el 03/12/2020 ejecutando el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO mediante un contrato de trabajo por el término que dure la realización de la obra o labor determinada, con un salario mensual de $ 903000 (AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO), Un valor de $.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el 03/12/2020



_____
MATEO RONCANCIO
JEFE GESTIÓN HUMANA

EMPRESA: DUMIAN ARMENIA
CARGO: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
CC. Hoja de vida
Elaboró: LABM

MODIFICADO 07/06/2019

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

PAZ Y SALVO POR TERMINACION CONTRATO DE OBRA O LABOR

FECHA SOLICITUD (DD/MM/AA)		EMPRESA USUARIA Y CIUDAD	
NOMBRE EMPRESA DE SRVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORES EN MISION (Nombre completo EST)			
NOMBRE TRABAJADOR			
CC		CARGO	
SERVICIO		AREA (Admon/Asistencial)	

AREA	CONCEPTOS A VERIFICAR	SI	NO	VR. A DESCONTAR	CARGO RESPONSABLE DE VERIFICACION	FIRMA
JEFE INMEDIATO	Acta de entrega del puesto de trabajo					
	Entrega de herramienta de trabajo					
	Devolver papelería preimpresa					
CARTERA/ CONTABILIDAD	Cuentas Por pagar					
	Legalización anticipos efectuados a cuenta trabajador					
	Saldos Cartera a favor trabajador					
	Arqueo caja menor					
	Pérdidas en ejercicio de sus funciones con Autorización formato para su descuento					
ADMINISTRACION	Entrega de activos					
	Eliminación clave alarma					
	Entrega equipo celular y revision de saldos adeudados por este concepto.					
ACTIVOS FIJOS	Entrega activos a su cargo					
SISTEMAS	Devolución de equipos (PC, PDA, Modem, etc)					
	Eliminación cuentas de usuario aplicaciones (SAP, PSI, Correo, etc)					
GESTION HUMANA	Legalización de anticipos Nomina					
	Préstamos y dsctos. x nómina					
	Libranzas y embargos					
	Devolución carnét corporativo					
	Paz y Salvo					

OBSERVACIONES. En caso Indiquen valor a descontar debe anexarse Autorización de descuento respectivo.

Tener en cuenta que este documento debe ser parte integral de la entrega de su cargo ya que el Reporte a la Empresa de servicios Temporales de las Novedades para su pago quedará sujeto a la entrega de este documento dentro de los tiempos estipulados. (Máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de su contrato o de aceptación de la Renuncia) en caso de no entregar este documento diligenciado y firmado al area de Gestion Humana para su direccionamiento a la temporal, se procederá a realizar el pago de su liquidación definitiva mediante Deposito Judicial.

Firma del trabajador FECHA RECIBIDO (DD/MM/AA): _____

Carrera 74 B No. 52 a – 69 Normandía / Bogotá- Colombia.
Correo: jefegestionhumana@solaservis.co Cel: 3103282189 / 3223630260.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. identificado(a) con NI 900577600 realizó el pago de Cesantías correspondiente a JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840326109965	563908642	2019	2020-02-14	03	PORVENIR	$18,472

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-12-31 a las 08:12.

PAGADO
2018-02-14

INFORME DE CESANTÍAS PAGADAS POR AFILIADO

Fecha de Creación Reporte:	2021-12-31 08:44:41
Año causado de Cesantías:	2017
Planilla Nro:	891000564642
Tipo de Afiliación:	Dependiente
Fecha en que fue pagada:	2018-02-14
Planilla Asistida:	No

I. DATOS DEL APORTANTE:

Razón Social:	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	**Documento:**	900577600
Dirección:	CLL 45 A N 14-46	**Teléfono:**	3103282189
Ciudad:	BOGOTA D.C.	**Departamento:**	BOGOTA D.C.

II. DATOS DEL AFILIADO:

Identificación	Apellidos	Nombres
CC 1005850505	MENDEZ REINOSO	JERMAIN

III. DETALLES DEL APORTE:

Fondo de Cesantías	Año Causado	Planilla Nro.	Días Base	Salario Base de Liquidación	Valor Cesantías
Colfondos S.A.	2017	891000564642	16	$ 828.140	$ 36.806

ARUS Líneas de Servicio al Cliente: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 44 85 - Cali: 485 94 44 - Medellín: 604 27 27 y 448 27 27 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77

Solaservis SAS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit 900.577.600-0

CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA CO Y CONTRATO NO. 102-0849

NOMBRE EMPLEADOR	:	**SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS SAS**
NIT EMPLEADOR	:	**900.577.600-0**
DIRECCIÓN EMPLEADOR	:	**CALLE 45 A No. 14-46 Bogotá- Colombia**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA**
NOMBRE TRABAJADOR	:	**JERMAIN MENDEZ REINOSO**
IDENTIFICACIÓN	:	**Cédula (x) Pasaporte ( ) Otro ( ) No. 1005850505 de CALARCA**
NACIONALIDAD	:	**COLOMBIANA**
DIRECCIÓN TRABAJADOR	:	**VEREDA LA ROCHELA**
TELÉFONOS/CELULAR	:	**3184770500**
CORREO ELECTRÓNICO	:	**jermain-mendez2017@outlook.es**
SUELDO MENSUAL	:	**$ 746.000**
TOTAL AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:		**$ 0**
CONCEPTOS AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:		
AUXILIO DE TRANSPORTE		**$ 0**
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN		**$ 0**
AUXILIO DE COMUNICACIONES		**$ 0**
AUXILIO DE RODAMIENTO		**$ 0**
OTROS		**$**
PERIODICIDAD DE PAGO	:	**Mensual Vencido**
CARGO	:	**AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO**
ÁREA	:	**ASISTENCIAL**
SERVICIO	:	**CAMILLERO**
FECHA DE INICIO	:	**16 diciembre 2017**
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA O LABOR:		**ARMENIA – Colombia**

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como temporal en labores de, atencion a usuarios y logistica de apoyo a las areas asistenciales, debido al incremento en la atención de usuarios o pacientes, (ventas), lo que repercute en los demás procesos que giran alrededor, (Dispensación, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoria y control, Financiero, Juridico, Logistica), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y/ o Persona por ellos designada, por el tiempo que este considere necesario.

Entre los suscritos a saber, por una parte **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS S.A.S.**, identificada con **NIT.900.577.600-0**, y Representada Legalmente por **JESÚS ANÍBAL PARADA SEPÚLVEDA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y por otra, **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mayor de edad y vecino (a) de **ARMENIA** identificado(a) con CC N° **1005850505 de CALARCA**, con nacionalidad Colombiana, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR EN MISIÓN**, se ha celebrado el contrato de

trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de EL EMPLEADOR y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le sea asignado de conformidad con el contrato que tiene EL EMPLEADOR con la EMPRESA Usuaria, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en él objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni aportar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueren inherentes al cargo contrato, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en él objeto de la empresa usuaria, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a UN (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin que dé lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra, o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria.

TERCERA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de ($748.000), y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerara conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por una de las personas que dirija la Empresa Usuaria en la cual EL TRABAJADOR preste sus servicios, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Empresa. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa Usuaria. PARÁGRAFO TERCERO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, o cualquier otra que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Artículo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de la economía solidaria y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios

habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO COMPENSACIONES : EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA CLIENTE pacte con el EMPLEADOR, aquéllas se entenderán devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones ordinarias del período en que se efectuaron las operaciones u ocurrieron los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente. CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR o los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR; 2) Llenar los registros de asistencia al lugar de trabajo. Obteniendo el reporte del tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____ de cada mes; 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellos casos debidamente justificados y comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente su permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria lo señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a los que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas o intempestivas, o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus desacuerdos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y morales con los directivos, órganos de vigilancia y control y demás compañeros, fomentando un clima cordial y culto, evitando insultos, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra de la dignidad y la moral de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y solidaridad en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal; 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en torno a su hoja de vida y cambios de estado civil, vínculos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el comité paritario de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no alterados por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. 16) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. SEXTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por El

EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos, los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá reportirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta Diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA: FALTAS GRAVES:** Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR o de las personas autorizadas por este por dos (2) veces; c) La revelación de secretos o datos reservados de la empresa Usuaria o establecimiento donde trabaje; d) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes o ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo, aún por primera vez; e) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina de la institución; f) La no asistencia a una (1) sesión completa o más de jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento de EL TRABAJADOR con alguna o algunas de las personas que laboran en la institución y que a juicio de las Directivas de la misma, pueda lesionar la marcha armónica de las labores; h) El no aceptar las asignaciones de trabajo de la empresa Usuaria; i) Retirar de las oficinas: archivos, documentos o elementos o divulgar información sin autorización expresa para ello. l) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas. j) La violación por parte de EL TRABAJADOR de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de funciones. k) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR, por sí o por interpuesta persona. l) las demás contenidas en la Ley, el Reglamento Interno de trabajo de la empresa. m) La solicitud de la Empresa contratista en este sentido. OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso. NOVENA. **INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS.** Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, estos quedarían de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR incluso aquellos que estén consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial EL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras , para lo cual EL TRABAJADOR facilitara el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.
DECIMA: Forman parte del presente contrato los Reglamentos de EL EMPLEADOR tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones. **UNDECIMA: EL EMPLEADOR** queda facultado para imponer a EL **TRABAJADOR** sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a Ocho (8) días por la primera falta y hasta dos (2) meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y Reglamento Interno de Trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados nos desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. DECIMA TERCERA. **SUBORDINACIÓN CONDICIONADA. EL EMPLEADOR** cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en misión, las cuales solo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL **EMPLEADOR.**

DECIMA CUARTA: Las partes manifiestan que reconocen validez en las estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellos, reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.
El Presente Contrato rige a partir del 15 diciembre 2017 , y en señal de aceptación, las partes firman el anterior acuerdo de voluntades de manera libre y espontánea en ARMENIA el 15 diciembre 2017

5

EL EMPLEADOR

SOLASERVIS SAS
Nit. 900.577.600-0
JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
Representante Legal

JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
C.C. 88.145.506 de Cucutilla

EL TRABAJADOR

Jermain Mendez Reinoso

JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. 1005850505 de CALARCA

TESTIGO:

Nombre
C.C.

TESTIGO:

Nombre
C.C.

Hoja de Vida
Empresa CUMIAN ARMENIA Ciudad: ARMENIA
Área: ASISTENCIAL
Servicio CAMILLERO

SOLASERVIS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2017 Al 30/12/2017 Fecha de Pago: 30/12/2017**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 828.140,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** COLFONDOS CESANTIAS

FECHA INGRESO 15/12/2017 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2018 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 921021242

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
9	16	CESANTIAS	36.806,00			
TOTAL PAGOS			**36.806,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **36.806,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2019 Al 30/12/2019 Fecha de Pago: 30/12/2019**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 950.000,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 24/12/2019 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2020 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 665080677

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
9	7	CESANTIAS	18.472,00			
TOTAL PAGOS			**18.472,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **18.472,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2017 Al 30/12/2017** **Fecha de Pago: 30/12/2017**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 36.806,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** COLFONDOS CESANTIAS

FECHA INGRESO 15/12/2017 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2018 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 921021242

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
10	16	INTERESES DE CESANTIAS	196,00			
TOTAL PAGOS			**196,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **196,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2019 Al 30/12/2019 Fecha de Pago: 30/12/2019**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 18.472,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 24/12/2019 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2020 **TIEMPO** 0

BANCO BBVA **Cuenta** 665080677

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
10	7	INTERESES DE CESANTIAS	43,00			
TOTAL PAGOS			**43,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **43,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 181027 **LUGAR Y FECHA:**	ARMENIA 03/12/2020
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505 **CONTRATO**	OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 24/12/2019 **TIEMPO VACACIONES: 340** **TIEMPO SERVICIO: 340** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO: 03/12/2020 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.149.043,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA O LABOR **BASICO: 903.000,00** **Base PRIMA 1.181.731,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 944.249,00**

Banco: BBVA **Cuenta** 665080677 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	3	SUELDO	90.300,00	6	APORTE SALUD	10.136,00
2	3	AUXILIO DE TRANSPORTE.	10.300,00	7	APORTE PENSION	10.136,00
5	14,17	VACACIONES PREST.	445.895,00			
9	333	CESANTIAS	1.062.865,00			
10	333	INTERESES DE CESANTIAS	117.978,00			
13	153	PRIMA	502.236,00			
20	33	RECARGO NOCTURNO NOV	43.457,00			
36	38	RECARGO DOMINICAL NOV	107.231,00			
38	3	RECARGO DOMIN NOCT NOV	12.416,00			
TOTAL PAGOS			**2.392.678,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**20.272,00**

NETO A PAGAR **2.372.406,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Diciembre 3 de 2020.
El monto es DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 169152 **LUGAR Y FECHA:**	ARMENIA 14/11/2018
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505 **CONTRATO**	OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 15/12/2017 **TIEMPO VACACIONES: 330** **TIEMPO SERVICIO: 330** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO: 14/11/2018 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.048.211,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA O LABOR **BASICO: 800.000,00** **Base PRIMA 1.071.233,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 851.652,00**

Banco: BBVA **Cuenta** 921021242 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	14	SUELDO	373.333,00	6	APORTE SALUD	25.173,00
2	14	AUXILIO DE TRANSPORTE.	41.165,00	7	APORTE PENSION	25.173,00
5	13,75	VACACIONES PREST.	390.340,00			
9	314	CESANTIAS	914.273,00			
10	314	INTERESES DE CESANTIAS	95.694,00			
13	134	PRIMA	398.737,00			
20	45	RECARGO NOCTURNO	52.500,00			
20	48	RECARGO NOCTURNO	56.000,00			
36	15	RECARGO DOMINICAL	37.500,00			
36	22	RECARGO DOMINICAL	55.000,00			
38	9	RECARGO DOMIN NOCT	33.000,00			
38	6	RECARGO DOMIN NOCT	22.000,00			
TOTAL PAGOS			**2.469.542,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**50.346,00**

NETO A PAGAR **2.419.196,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Noviembre 14 de 2018.
El monto es DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/07/2017 Al 30/12/2017** **Fecha de Pago: 30/12/2017** **AUX NCS**

CODIGO 1032032 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 1.071.233,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	16	PRIMA	36.806,00			
TOTAL PAGOS			**36.806,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **36.806,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2018 Al 30/06/2018** **Fecha de Pago: 30/06/2018** **AUX NCS**

CODIGO 1032032 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 15/12/2017 **SALARIO** 1.071.233,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	180	PRIMA	515.536,00			
TOTAL PAGOS			**515.536,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **515.536,00** **FIRMA:** _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2020 Al 30/06/2020** **Fecha de Pago: 30/06/2020** **AUX NCS**

CODIGO 10333519 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 24/12/2019 **SALARIO** 1.181.731,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	187	PRIMA	580.190,00			
TOTAL PAGOS			**580.190,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **580.190,00**

FIRMA: _____

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.577.600-0

Solaserv\ SAS



CONTRATO DE TRADAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA CC Y CONTRATO NO. 102-7723

NOMBRE EMPLEADOR	: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS - "SOLASERVIS SAS"
NIT EMPLEADOR	: 900.577.600-0
DIRECCIÓN EMPLEADOR	: CARRERA 71B Nro. 52 – 18 Bogotá/ Colombia
REPRESENTANTE LEGAL	: JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA
NOMBRE TRABAJADOR:	JERMAIN MENDEZ REINOSO
IDENTIFICACIÓN No.	: C.C [X] Extranjeria ( ) Pasaporte ( ) Otro ( ) 1005850505 De CALARCA
NACIONALIDAD	: COLOMBIANA
DIRECCION TRABAJADOR	MZ 3 CA 1 BRR GIRASOLES ARMENIA- QUINDIO
TELEFONOS/CELULAR	: 3161770500
CORREO ELECTRONICO	: jermain.mendez2017@outlook.es
SUELDO MENSUAL - IBC	: $ 850.000
PAGOS QUE NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO (ARTICULO 128. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. (Modificado por el art. 15 de la Ley 50 de 1990)	$ -
PERIODICIDAD DE PAGO	: Mensual Vencido
CARGO	: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
AREA	: ASISTENCIAL
SERVICIO	: CLINICA
FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	: 24/10/2019
EMPRESA USUARIA	: DUMIANARMENIA - ARMENIA

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como trabajador en misión temporal, según lo establecido en el artículo 6 del decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006 que de forma expresa indica cuando se puede contratar con empresas de servicios temporales.1 Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del C.S.T.2. Cuando se requiere reemplazar vacaciones, licencia, incapacidades.3.Para atender incrementos en la producción, las ventas de productos o servicios etc en el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO lo anterior dado por necesidad de la empresa Usuaria debido el incremento en la atención de usuarios o pacientes, (ventas), lo que repercute en los demás procesos que giran alrededor, (Disposición, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoria y control, Financiero, Jurídico, Logística), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y/ o Persona por ellos designada, por el tiempo que esto considere necesario

Entre los suscritos a saber, por una parte, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS-SOLASERVIS S.A.S identificado con NIT.900.577.600 9, y Representada Legalmente por JESUS ANIBAL PARADA SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará EL EMPLEADOR y por otra, JERMAIN MENDEZ REINOSO mayor de edad y vecino (a) de identificado(a) con documento N°.1005850505 de CALARCA con nacionalidad COLOMBIANA, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamara EL TRABAJADOR EN MISION, se ha celebrado el contrato de trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de EL EMPLEADOR y por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le será asignado de conformidad con el contrato que tiene EL EMPLEADOR con la EMPRESA Usuaria, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en el objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, Órdenes e Instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO I: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni aportar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud y ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueran inherentes al cargo contrato, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en el objeto de la empresa usuaria. Así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es celebrado por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a Un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin que de lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria.

TERCERA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de ($850000), y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARAGRAFO SEGUNDO. TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerará conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por una de las personas que dirija la Empresa Usuaria en la cual EL TRABAJADOR presta sus servicios, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Empresa. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa Usuaria. PARAGRAFO TERCERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegare a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Artículo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las cooperativas de trabajo asociado y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para cualquiera su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, viáticos de transporte, desarrollo de trabajo y otros

semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente o otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA CLIENTE pacte con el EMPLEADOR, aquellas se entenderán devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones primarias del periodo en que se efectuaron las operaciones o ocurrieron los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR o los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR. 2) Llenar los registros de asistencia al lugar de trabajo (diligenciado el reporte del tiempo trabajado y entregado en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____ de cada mes. 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellos casos debidamente justificados y comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente su permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria le señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y negocios que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No ejecutar durante las horas de trabajo asuntos o ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas o intempestivas o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus desacuerdos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los directivos, órganos de vigilancia y control y demás compañeros, favoreciendo un clima social y cálido, evitando insultos, malos tratos y ofensas que vayan en contra de la dignidad y honor de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y auxilios en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal. 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en torno a su lugar de vida y cambios de estado civil, vínculos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticios o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el empleador.

periodo de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no alterados por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. 16) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias

SEXTA: JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos, los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los lapsos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas un máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: FALTAS GRAVES: Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes: a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR o de las personas autorizadas por éste, por dos (2) veces; c) La revelación de secretos o datos reservados de la empresa usuaria o establecimiento donde trabaje; d) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes o ingiera cualquier dosis de los mismos en el sitio de trabajo, aún por primera vez; e) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tengan a su cargo la disciplina de la institución; f) La no asistencia a una (1) sesión completa o más de jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento de EL TRABAJADOR con alguna o algunas de las personas que laboran en la institución y que a juicio de las Directivas de la misma, pueda lesionar la marcha armónica de las labores; h) El no acatar las asignaciones de trabajo de la empresa Usuaria; i) Retirar de las oficinas archivos, documentos o elementos o divulgar información sin autorización expresa para ello. i) Cuando EL EMPLEADOR a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas. j) La violación por parte de EL TRABAJADOR de infracción o incumplimiento del contrato, reglamento y/o manual de funciones. k) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR, por sí o por interpuesta persona. l) Las demás contenidas en la Ley, el Reglamento Interno de trabajo de la empresa. m) La actitud de la Empleada contratada en este sentido

OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso

NOVENA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún Sde descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, estos quedarán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR incluso aquellos que estén consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial EL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y de él suficientes poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.

DECIMA. Forman parte del presente contrato los Reglamentos de EL EMPLEADOR tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones.

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.577.600-0

Solesseryls SAS

DECIMAPRIMERA. EL EMPLEADOR queda facultado para imponerle a EL TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a Ocho (8) días por la primera falla y hasta dos (2) meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y Reglamento Interno de Trabajo.

DECIMASEGUNDA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto de inicialmente contratado, siempre que tales traslados nos desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.

DECIMATERCERA. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: EL EMPLEADOR cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en todas las cuales sólo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior autorización no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar los manuales, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL EMPLEADOR.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a mantener un convenio de confidencialidad especial en cumplimiento a la normatividad relacionada con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012)PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que conozca el TRABAJADOR relacionada con datos personales de los trabajadores de la empresa como consecuencia del manejo a su cargo de las bases de datos existentes en la compañía y en las que se guarden o mantengan datos personales de los trabajadores es completamente reservada. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre dicha información y a no divulgarla a terceros sin autorización del trabajador titular de la misma ni a usarla para propósitos distintos del cumplimiento de sus obligaciones laborales. a) Es deber especial a cargo del trabajador responsable de las bases de datos garantizar la reserva de la información, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarios para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. B) La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerado falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a EL TRABAJADOR. C) El presente acuerdo obedece al principio de libertad del contractual y es resultado de la libre voluntad de las partes contractuales. D)La parte receptora de la información sólo podrá revelar información de la otra a quienes la requieran jurídicamente, o mediante escrita autorización del propietario de la información. E) Se considera también información confidencial: I Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2 La que no sea de fácil acceso, y 3. Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. F) El TRABAJADOR expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de LA EMPRESA. G) El incumplimiento de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad derivadas de este acuerdo de confidencialidad, la constituya en deudora de la otra, por la suma de _____ _____Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente, a título de pena, sin menoscabo del pago de la indemnización de perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de este contrato. En caso de incumplimiento del objeto de presente contrato se podrá cobrar ejecutivamente el valor de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios que considere sufrir al acreedor, bastando también para ello la sola afirmación del incumplimiento, la estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. Las partes renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. Las partes convienen y aceptan, que, para todos los efectos legales, el presente contrato puesto inerte ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES POR PARTE DEL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejercer el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de sus instalaciones; así como para documentar las actividades empresariales y almacenar dichos datos en la base de datos y sistemas o software de la Empresa. Igualmente confirmo que la empresa me ha informado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento y que puedo tener acceso a las mismas en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma. EL TRABAJADOR entiende que el tratamiento de sus datos personales por parte de la compañía tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información. Siendo así que EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a la empresa SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS "SOLASERVIS", identificada con Nit 900.577.600-0, el manejo de su información personal consignada en las bases de datos del EMPLEADOR, así como el envío de comunicaciones, novedades y modificaciones de sus productos y servicios, conforme a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que desarrollan el derecho de las personas a conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información personal que haya sido o se recoja sobre ellas en cualquier base de datos o archivo. El TRABAJADOR entiende que información o datos personales podrán ser solicitados y utilizados por sus jefes inmediatos, por la empresa, por requerimiento de autoridad judicial, por requerimiento de autoridad administrativa, por requerimiento de autoridad disciplinaria y demás entidades de control y que los únicos autorizados para la persona o personas que tendrán acceso a mis datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: El personal de Gestión Humana. Su dirección electrónica y teléfono es: gestionhumana@solaservis.co, Cel 3225630260.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Declaro bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: 1. Que los recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que la sustituya, adicione o modifique. 2. Que me comprometo a cumplir a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que sean establecidas por EL EMPLEADOR y por la EMPRESA USUARIA, además ingresaré a desempeñar mis labores como Trabajador en misión. 3. Que autorizo de manera irrevocable a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA, donde prestaré mis servicios como trabajador en misión, para efectuar las consultas y los reportes a las entidades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA de toda responsabilidad por tal hecho. 4. Si durante el plazo de vigencia de la relación comercial y/o contractual, llegare a resultar involucrado en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos conexos, o fuere incluido en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., EL EMPLEADOR, tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por esto haya este obligado a indemnizarme.

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.677.600-0

Solaservis SAS

DECIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que reconocen validez a todas estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellas, reemplazando y sin sometiendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

El Presente Contrato rige a partir del Año de DICIEMBRE, del año 2019, y en señal de aceptación las partes firman el presente acuerdo de voluntades de manera libre y espontánea, a los días 24 del mes de DICIEMBRE del año 2019

EL EMPLEADOR

SOLASERVIS SAS
NIT 900 677 600 0
JOSE JOAQUIN FLOREZ PEÑA
JESUS ANGEL PARADA SEPULVEDA
C.C. 88.145.306 de CUCUTILLA

EL TRABAJADOR

JENMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. 1005850505 de CALARCA

TESTIGO:

Nombre
c.c.

TESTIGO:

Nombre
c.c

Hoja de Vida
Empresa: DUMIANARMENIA Ciudad: ARMENIA
Área: ASISTENCIAL
Servicio: CLINICA

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado
Cum Laude

Armenia, diciembre 21 de 2021

Señores
ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.
Cra. 71B No. 52-09
Bogotá D.C.

DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.)

Cordial saludo,

Como apoderado del señor **JERMAÍN MÉNDEZ REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.005.850.505 de Calarcá, conforme al Poder adjunto, solicito la siguiente información y/o documentación cuya entrega mí representado solicita se haga mediante correspondencia dirigida al correo electrónico caniguzu@yahoo.com:

1) Todos y cada uno los contratos de trabajo con sus anexos, otros síes, modificaciones, etc. que mi representado haya suscrito con Ustedes.

2) Todos los contratos suscritos entre ACTISAS S.A.S. y la USUARIA, mismos a los que hace remisión la cláusula SEGUNDA de los contratos laborales suscritos entre ACTISAS S.A.S. y mí representado, y que por tanto forman parte de éstos.

3) Todos los documentos donde consten los reportes de tiempo recibidos de DUMIÁN MEDICAL S.A.S. a que hace referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA y el numeral **2)** de la cláusula QUINTA de los contratos de trabajo de mi representado.

4) Todas las comunicaciones por medio de las cuales ACTISAS S.A.S. notificó a mí representado la terminación de todos los contratos de trabajo.

5) Todos los comprobantes de pago de salarios de mí representado.

6) Todos los comprobantes de pago de las liquidaciones de todos los contratos.

7) Los comprobantes que acrediten los pagos de aportes a pensión, aportes a salud, ARL y consignación de cesantías y pagos intereses de cesantías de mi cliente.

8) El organigrama de la empresa, el reglamento de trabajo y el manual de funciones donde consten las actividades de los cargos ocupados por mi representado y las asignaciones salariales.

9) Todos y cada uno de los documentos y anexos donde consten todos y cada uno de los procedimientos que se hubieren adelantado contra mi representado durante su vinculación (Memorandos, actas de descargos, sanciones, llamados de atención, versiones libres, etc.).

Armenia Quindío
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

10) Solicito además informarme el horario u horarios de trabajo de mi representado durante toda(s) su(s) relación(es) laboral(es), y de haber laborado trabajo suplementario en días de descanso, domingos y/o festivos y horas extras; suministrarme copia de las correspondientes autorizaciones a que hacen referencia el PARÁGRAFO SEGUNDO de la cláusula TERCERA de los contratos de trabajo.

Lo anterior con el objetivo de:

1. Verificar la legalidad de la contratación de mí representado con su empresa.
2. Verificar el cumplimiento del contrato de trabajo por parte de su empresa.
3. En caso que mi representado pretenda reclamar judicialmente algún derecho laboral, contar con la prueba documental necesaria para promover las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que el Inc. 2 del Art. 173 del C.G.P. prevé:

> *"(…) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.*"

Finalmente se hace menester recalcar que la documentación e información solicitada no goza de privacidad ni reserva legal respecto de mi representado, toda vez que fue incorporada por ustedes como parte integral de los contratos de trabajo y por lo tanto también le pertenece al trabajador.

- Anexo poder.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Re: Derecho de Petición - Jermaín Méndez Reinoso

De: Juridico Actisas (juridicoactisas@actisas.co)

Para: caniguzu@yahoo.com; german.mendez2017@outlook.es

Fecha: martes, 4 de enero de 2022, 04:11 p. m. COT

Señor.
Carlos Anibal Guzman.
Ciudad.

Buenas tardes.

Con el presente correo electrónico ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., da respuesta oportuna, concreta y de fondo a la petición presentada en nombre del señor Jermain Méndes.

Cordialmente,

RELACIONES LABORALES Y JURIDICAS
ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "… por cualquier medio idóneo", los cuales "… se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

> El mar, 21 dic 2021 a las 12:54, Carlos Anibal Guzman (<caniguzu@yahoo.com>) escribió:
>
> > Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Art. 15 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE PETICIONES. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código." Subrayado fuera de texto.

Allego entonces el escrito con Derecho de Petición anexo.

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado - Cum Laude
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com

RESPUESTA DP CON ANEXOS CTO 1.pdf
2MB

ANEXOS CTO 2 JERMAIN MÉNDEZ REINOSO.pdf
5.3MB

Bogotá, enero 04 de 2022.

Señor.
CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA.
caniguzu@yahoo.com
Apoderado
JERMAIN MÉNDEZ REINOSO
C.C. 1005850505.
german.mendez2017@outlook.es

ASUNTO. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente documento, **ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.,** con el fin de garantizar el derecho fundamental consagrado en el art. 86 de la constitución política de 1991, da respuesta en forma clara y de fondo a la petición presentada el pasado 21 de diciembre de 2021, plazo de respuesta el cual se cuenta desde el día inmediatamente siguiente de recibida la petición, es decir el 22 de diciembre de 2021, por lo que procedemos a dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Consideramos pertinente precisar, que inicialmente toda petición de solicitud de documentos debía ser atendida dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo al artículo 14 de la Ley 1755 de 2014, plazo el cual fue modificado por el **DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 28 DE MARZO 2020,** mediante el cual se dispuso la ampliación de los plazos para atender las peticiones de documentos y de información los cuales deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, como consecuencia a los efectos de la pandemia originada por el COVID-19 y todas las medidas que conllevo, ahora teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecido mediante Decreto 206 del 26 de Febrero de 2021, y la prórroga de la emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 1913 de 2021 del 25 de noviembre de 2021, procedo a dar respuesta a su Derecho de Petición dentro del término de ley, conforme a lo aquí expuesto.

En consecuencia, ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., se acoge al plazo máximo permitido para dar respuesta a su Derecho de Petición, en vista a la compleja situación que se está viviendo a raíz de la pandemia; lo cual impide el normal desarrollo de las actividades laborales en forma presencial.

Así las cosas, procedo a dar respuesta en debida forma a todas y cada una de las peticiones presentadas, así:

1. **COPIA DE LOS CONTRATOS LABORALES.** Se aporta copia simple de dos (2) contratos de trabajo en la modalidad de obra o labor por el tiempo que dura la obra o labor contratada, cuyos extremos temporales correspondieron a:

FECHA INGRESO	FECHA RETIRO
13/12/2018	25/11/2019
05/01/2021	16/12/2021

2. SOLICITUD DE CONTRATOS COMERCIALES SUSCRITOS ENTRE LA TEMPORAL Y LA EMPRESA USUARIA. Sobre esta petición en particular, me permito informar que el documento solicitado, corresponde a un dato privado de la temporal ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. y la empresa usuaria DUMIAN ARMENIA, con la cual tenemos un vínculo de carácter comercial para el suministro de personal calificado, razón por la cual **NO** se accederá a suministrar esta información, acogiéndonos a lo establecido en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (Habeas Data).

3. DOCUMENTACIÓN DONDE CONSTE LOS REPORTES DE TIEMPO RECIBIDOS. Me permito informar que dicha información se soportará con los respectivos desprendibles de nómina, en los cuales se refleja los pagos por conceptos de salarios y recargos por trabajo nocturno, dominical y/o festivos si a ellos hubo lugar, así como la cantidad de días laborados durante los correspondientes periodos.

4. COMUNICADOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Se aporta la respectiva comunicación mediante la cual se notificó a la señora Vargas Ortega de la terminación y/o no prórroga del contrato de obra o labor por el tiempo que dure la realización de la obra o labor suscrito entre esta EST y ella.

5. COMPROBANTES DE PAGOS DE SALARIO. Se aportan con la presente respuesta, los comprobantes de pago (desprendibles de nómina) generados durante la vigencia del contrato de trabajo por obra o labor contratada suscrito.

6. COMPROBANTES DE PAGOS DE LAS LIQUIDACIONES. Se aportan las respectivas liquidaciones finales de acreencias laborales junto con la presente respuesta.

7. COMPROBANTES DE PAGOS A SALUD, PENSIÓN, ARL. Se aportan las respectivas certificaciones de aportes al sistema de seguridad social integral, en las cuales se reflejan durante la vigencia de las relaciones laborales los pagos, aportes y/o cotizaciones de manera oportuna por parte de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. (salud, pensión y riesgos laborales).

8. ORGANIGRAMA, REGLAMENTO DE TRABAJO Y EL MANUAL DE FUNCIONES. Sobre el particular, se allegara el Organigrama y Reglamento interno de trabajo la EST. Respecto al manual de funciones solicitado donde consta las funciones y/o actividades que realizo el trabajador en misión, me permito informar que dicha información, no nos es posible suministrarla, como quiera que en virtud de la subordinación delegada a la Empresa Usuaria, era esta autónoma en la asignación de funciones al trabajador en misión, respecto al cargo desempeñado, sin que por ello hayan ostentado la calidad de empleadores. (Sentencia de abril 24 de 1997, expediente 9435, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral. *"...subordinación delegada podrán dar órdenes,* ***asignar funciones,*** *impartir instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas, sin que por esto adquieran el carácter de empleador…"* Negrilla subrayado es mío.

9. PROCESOS DISCIPLINARIOS. Frente a esta petición, me permito informar que, revisada las bases de información no se encontraron sanciones disciplinarias por incumplimiento a las obligaciones como trabajadora en misión de ACTISAS.

10. INFORME DEL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS. Se informa al apoderado que, respecto a horarios jornadas y/o turnos asignados, recargos y demás conceptos derivados de la relación laboral respecto de la jornada laboral, se encuentran debidamente reflejados en los desprendibles de nómina que mensualmente eran entregados al ex trabajador, precisando que la asignación de turnos, como quedo dicho arriba era facultad absoluta de la empresa usuaria del servicio de suministro de personal en misión **DUMIAN ARMENIA** en la cual presto sus servicios el señor Méndez Reinoso como trabajador (a) en misión.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



Javier Eduardo Jurado.
Abogado.

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S.

CRA 74B # 52A - 69 Bogotá – Colombia; Correo: juridicoactisas@actisas.co ; Celular: 3107688746
Área Jurídica – ACTISAS S.A.S.

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

CENTRO COSTO Y CONTRATO No.	**0202-1285**
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA.**
Dirección Empresa	Calle 55 NO. 71 – 64 Bogotá - Colombia
Teléfono /Celular	057(1) 2210816 / 3107688746
Representante Legal	JOSE DAVID MONTOYA PAEZ
DATOS TRABAJADOR EN MISIÓN	
Nombres completos y apellidos completos trabajador en misión	JERMAIN MENDEZ REINOSO
Identificación del trabajador en Misión	CC (X) Cédula Extranjería ( ) Pasaporte ( ) Otros ( ) Cual : 1.005.850.505
Ciudad y Departamento Expedición Documento de Identificación	CALARCA QUINDIO
Nacionalidad	COLOMBIANA
Dirección residencia, incluyendo barrio	VEREDA LA ROCHELA
Ciudad y Departamento	ARMENIA - QUINDIO
Teléfono fijo	
Celular	3164770509
Correo electrónico (Obligatorio)	germain.mendez2017@outlook.es
CONDICIONES CONTRATACIÓN	
Sueldo (IBC – Ingreso base cotización)	$ 800.000
Pagos No Constitutivos de salario. (Art. 128 CST. Modificado art. 15 Ley 50/90).	$ -
Fecha Ingreso (dd/mm/Aaa)	13 de diciembre de 2018
Modalidad de Pago	Mensual Vencido
Ciudad y País donde prestará servicios	ARMENIA
Cargo	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
Área y Servicio	ADMINISTRATIVO-CLINICA

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como trabajador en misión temporal, según lo establecido en el artículo 6 del decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006 que de forma expresa indica cuando se puede contratar con empresas de servicios temporales: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del C.S.T. 2. Cuando se requiere reemplazar vacaciones, licencia, incapacidades 3.Para atender incrementos en la producción, las ventas de productos o servicios etc, en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** lo anterior dado por necesidad de la empresa Usuaria debido al incremento en la atención de usuarios o pacientes, (Ventas), lo que repercute en las demás procesos que giran alrededor. (Dispensación, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoría y control, Financiero, Jurídico, Logística), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y o Persona por ellos designada, por el tiempo que este considere necesario.

Entre los suscritos a saber, por una parte **"ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS "ACTISAS"**, identificada con **NIT. 900.978.700-1** , y Representada Legalmente por **JOSE DAVID MONTOYA PEREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y por otro, **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de **ARMENIA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía **No. 1.005.850.505** de **CALARCA** con nacionalidad **COLOMBIANA**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR EN MISION**, se ha celebrado el contrato de trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **EL EMPLEADOR** y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le sea asignado, para desarrollar las actividades contenidas en el objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO I: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni ejecutar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud o ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueran inherentes al cargo contrato, pero desarrollar temporalmente las actividades contenidas en el objeto de la empresa usuaria, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexa al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a Un (1) año el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un periodo de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin que dé lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho periodo EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra, o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria

TERCERA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de, ($822.000) MCTE y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARAGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso remunerado, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o fallo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) designada para ello en la correspondiente Área. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa. PARAGRAFO TERCERO: PACTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales o ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, o cualquier otra que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Artículo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades excedentes de las empresas de la economía solidaria y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, sino para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX de los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente o otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO

COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA USUARIA pacte con el EMPLEADOR, mismas que causadas devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones ordinarias del período en que se efectuaron las operaciones a retribuir los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al **TRABAJADOR** mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR a los superiores jerárquicos del establecimiento al cual le sido asignado EL TRABAJADOR. 2) Llevar los registros de asistencia al lugar de trabajo. Obteniendo el reporte del tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____ de cada mes. 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellas casos debidamente justificados y comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente el permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria le señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No ingerir durante las horas de trabajo bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas distintas a las que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier discriminación intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas e intempestivas o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus descargos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y morales con los directivos, vigilantes de vigilancia y control y demás compañeros, favoreciendo un clima cordial y culto, evitando insultos, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra de la dignidad y la moral de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder responsablemente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y solidaridad en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal. 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en cuanto a su hoja de vida y cambios de estado civil, viceritos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, para evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el comité paritario de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no ofendidos por estado de embriaguez o bajo la influencia de substancias psicotrópicas. 16) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias

SEXTA. JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse

las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta Diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: FALTAS GRAVES: Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes:

Constituyen faltas graves:

1. El retardo de Diez 10 minutos en la hora de entrada, sin excusa suficiente, por quinta vez
2. La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o en el turno correspondiente, sin excusa por cuarta vez
3. La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente por tercera vez
4. El uso irrelevante del beneficio de primeros auxilios sin excusa suficiente por cuarta vez
5. La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias por tercera vez
6. Dirigirse a los compañeros en forma irrespetuosa, soez, desobligante o grosera, por tercera vez
7. No Portar la dotación de forma por cuarta vez
8. Realizar llamadas personales en horas de trabajo siempre y cuando no sea un caso de urgencia, por tercera vez
9. No cumplir con las funciones de su cargo, por tercera vez
10. Comer en horas laborales, por tercera vez
11. Ausentarse del lugar de trabajo sin permiso del empleador o sin justa causa debidamente por tercera vez constituye falta grave.
12. Formar corrillos de conversación en horario laboral por tercera vez constituye
13. Realizar actos inseguros o No reportar los mismos en detrimento de la salud y la vida propia y la de los demás compañeros, por tercera vez
14. No reportar los incidentes y accidentes de trabajo al personal encargado en área encargada y dentro del día siguiente a su ocurrencia, por segunda vez constituye falta grave.
15. En caso de que el trabajador presente Incapacidad, esta deberá ser entregada a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho junto con los documentos que se deben anexar. por tercera vez
16. Cambiar turno sin previa autorización de la jefatura del área. por tercera vez constituye
17. Violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.
18. No firmar su asistencia o registrarse en el sistema al ingresar y salida de la jornada de trabajo.
19. Utilizar los recursos de la empresa para uso personal.
20. Pelear, provocar riñas, amenazar, intimidar, escándalos, usar lenguaje irrespetuoso o indecente, (incluyen malos tratamientos de obra o verbales) hacia otros compañeros o superiores dentro o fuera del trabajo.
21. Crear o levantar falsos testimonios o rumores sobre compañeros, jefes, subordinados o superiores, dependientes, clientes o comerciales y en general de las personas que intervengan con la empresa
22. Propiciar ambientes tensos y de discordia que puedan afectar el clima laboral.
23. Faltar a las actividades o capacitaciones programadas por la empresa sin justa causa o previo permiso.
24. Sacar, prestar, fotocopiar o transmitir por cualquier medio físico, electrónico, digital o informáticos, tipo de información, documentos o archivos de la entidad o establecimiento, sin autorización de la Gerencia.
25. Faltar al respeto y consideración a sus superiores y compañeros o utilizar apodos, sobrenombres, vocabulario o ademanes despectivos, vocabulario soez o actitudes intrigantes que creen inseguridad e influyan al mal ambiente laboral o al impedir el armonía en el ambiente laboral.
26. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, o bajo la influencia de alucinógenos, drogas estupefacientes, medicamentos o en cualquier otra condición anormal o de estado de somnolencia, inconsciencia o cualquier estado que impida la correcta prestación del servicio

27. Comentar, manifestar o entregar cualquier tipo de información de sus compañeros de trabajo tales como: sueldos, políticas de contratación, procesos disciplinarios, y en general cualquier tipo de información personal de los funcionarios o compañeros de trabajo a los que tenga acceso
28. Realizar en horas de trabajo juegos de azar, juegos electrónicos, mantener tertulias y atender visitas no oficiales por más de un tiempo prudencial o que interrumpa el desarrollo de sus actividades de trabajo.
29. Conservar armas de cualquier clase, en el sitio de trabajo o dependencias de la Empresa, excepto los trabajadores contratados para fines de seguridad.
30. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo
31. Violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales contenidas en su contrato laboral y en el presente reglamento interno de trabajo
32. Quedarse dormido en lugar de prestación del servicio.
33. Agredir física y/o verbalmente a los compañeros, a usuarios de la institución

OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso.

NOVENA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS. Si durante el tiempo que **EL TRABAJADOR** preste sus servicios a **EL EMPLEADOR** llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de **EL EMPLEADOR**, estos quedarían de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** incluso aquellos que están consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial **EL EMPLEADOR**. **EL EMPLEADOR** tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite **EL EMPLEADOR** sin que por ello **EL EMPLEADOR** quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.

DECIMA: Forman parte del presente contrato los Reglamentos de **EL EMPLEADOR** tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones.

DECIMAPRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del mencionado contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.

DECIMASEGUNDA. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA. EL EMPLEADOR cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en misión, los cuales solo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL EMPLEADOR.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se compromete a mantener un convenio de confidabilidad especial en cumplimiento a la normatividad relacionada con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: Toda información que conozca el TRABAJADOR relacionada con datos personales de los colaboradores de la empresa como consecuencia del manejo a su cargo de las bases de datos existentes en la compañía y en las que se guarden o mantengan datos personales de los trabajadores es completamente reservada. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre dicha información y no la divulgará a terceros sin autorización del trabajador titular de la misma ni la usará para propósitos distintos del cumplimiento de sus obligaciones laborales. a) Es deber especial a cargo del trabajador responsable de las bases de datos garantizar la reserva de la información, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. B) La violación de este numeral de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a EL TRABAJADOR. C) El presente acuerdo obedece al principio de bilateralidad contractual y es resultado de la libre voluntad de las partes contratantes. D) La parte receptora de la información sólo podrá revelar información de la obra a quienes la

requieran judicialmente, o mediante explícita autorización del propietario de la información. b) Se considera también información confidencial: 1. Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2. La que no sea de fácil acceso, y 3. Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. F) El TRABAJADOR expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de LA EMPRESA. G) El incumplimiento de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad derivados de este acuerdo de confidencialidad, la constituirá en deudora de la otra, por la suma de ... Salarios Mínimos Legales mensuales Vigente, a título de pena, sin menoscabo del pago de la indemnización de perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de este contrato. En caso de incumplimiento del objeto de presente contrato se podrá cobrar ejecutivamente el valor de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios que demuestre sufrir el acreedor, bastando también para ello la sola afirmación del incumplimiento, la estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. Las partes renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena o indemnización que trata esta cláusula. Las partes convienen y aceptan, que, para todos los efectos legales, el presente contrato preste mérito ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES POR PARTE DEL EMPLEADOR: EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de sus instalaciones; así como para documentar las actividades empresariales y almacenar dichos datos en la base de datos y sistemas o software de la Empresa. Igualmente confirma que la empresa me ha informado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento y que puedo tener acceso a los mismos en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma. EL TRABAJADOR entiende que el tratamiento de sus datos personales por parte de la compañía tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información. Siendo así que EL TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a la empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS "ACTISAS", identificado con Nit. 900.978.700-1, el manejo de su información personal consignada en las bases de datos del EMPLEADOR, así como el envío de comunicaciones, novedades y modificaciones de sus productos y servicios, conforme a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que desarrollan el derecho a las personas a conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información personal que haya sido o se recoja sobre ellas en cualquier base de datos o archivo. El TRABAJADOR entiende que información o datos personales podrán ser solicitados y utilizados por sus jefes inmediatos, por la empresa, por requerimiento de autoridad judicial, por requerimiento de autoridad administrativa, por requerimiento de autoridad disciplinaria y demás entidades de control y que le es informado que la persona o personas que tendrán acceso a mis datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: El personal de Gestión Humana. Su dirección electrónica y telefónica es: actisas@hotmail.com. Cel. (057) 3216816 o celular 3107688716.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Declaro bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el

Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: 1. Que mis ingresos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que me comprometo a cumplir cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que sean establecidas por EL EMPLEADOR y por la EMPRESA USUARIA, aduanle ingresaré a desempeñar mis labores como Trabajador en misión. 3. Que autorizo de manera irrevocable a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA, donde prestaré mis servicios como trabajador en misión, para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que consideren procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA, de toda responsabilidad por tal hecho. 4. Si durante el plazo de vigencia de la relación contractual y/o contractual, llegare a resultar involucrado en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento y otros delitos conexos, o fuere incluido en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., EL EMPLEADOR tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por esta hecho sea obligado a indemnizarme.

DECIMA SEXTA: Las partes manifiestan que reconocen validez en las estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellas, reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

El Presente Contrato rige a partir de la fecha de ingreso arriba indicada, y en señal de aceptación las partes firman el anterior contrato de voluntades de manera libre y espontánea, en la ciudad de **ARMENIA** a los días **13** del mes de **diciembre** del año **2016**

EMPLEADOR
Nombre: José David Montoya Pérez
CC. 80.725.230
Cargo: Representante Legal
Empresa: ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS. "ACTISAS"
Nit: 900.978.700-1

FIRMA

ACTISAS
NIT 900.978.700-1
ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
CARRERA 19 NORTE ARMENIA QUINDIO

TRABAJADOR EN MISION
Nombre: JERMAIN MENDEZ REINOSO
CC. 1.005.850.505

FIRMA
Jermain Mendez Reinoso
1005850505

TESTIGO	
TESTIGO	

Empresa Usuaria: DUMIANARMENIA
cc. HV_VST_Emp

Sede Ciudad Elaborado por: ARMENIA

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/12/2018 **Periodo:** 01/12/2018 Al 30/12/2018

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/12/2018 Al 30/12/2018

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 800.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
18	SUELDO	480.000,00	APORTE SALUD	19.200,00
18	AUXILIO DE TRANSPORTE.	52.927,00	APORTE PENSION	19.200,00
	TOTAL PAGOS	**532.927,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**38.400,00**

NETO A PAGAR **494.527,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2019 **Periodo:** 01/01/2019 Al 30/01/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2019 Al 30/01/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	37.867,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	37.867,00
18	RECARGO NOCTURNO	22.312,00		
28	RECARGO DOMINICAL	74.375,00		
	TOTAL PAGOS	**1.046.687,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.734,00**

NETO A PAGAR **970.953,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 28/02/2019 **Periodo:** 01/02/2019 Al 28/02/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2019 Al 28/02/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	40.587,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	40.587,00
33	RECARGO NOCTURNO	40.906,00		
29	RECARGO DOMINICAL	77.031,00		
12	RECARGO DOMIN NOCT	46.750,00		
	TOTAL PAGOS	**1.114.687,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**81.174,00**

NETO A PAGAR **1.033.513,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2019 **Periodo:** 01/03/2019 Al 30/03/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2019 Al 30/03/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	37.641,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	37.641,00
34	RECARGO NOCTURNO	42.146,00		
14	RECARGO DOMINICAL	37.187,00		
3	RECARGO DOMIN NOCT	11.688,00		
	TOTAL PAGOS	**1.041.021,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**75.282,00**

NETO A PAGAR **965.739,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2019 **Periodo:** 01/04/2019 Al 30/04/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2019 Al 30/04/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	34.000,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	34.000,00
	TOTAL PAGOS	**950.000,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**68.000,00**

NETO A PAGAR **882.000,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2019 **Periodo:** 01/05/2019 Al 30/05/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2019 Al 30/05/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	49.236,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	49.236,00
42	RECARGO NOCTURNO	52.062,00		
33	RECARGO NOCTURNO	40.906,00		
36	RECARGO DOMINICAL	95.625,00		
24	RECARGO DOMINICAL	63.750,00		
12	RECARGO DOMIN NOCT	46.750,00		
21	RECARGO DOMIN NOCT	81.813,00		
	TOTAL PAGOS	**1.330.906,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**98.472,00**

NETO A PAGAR **1.232.434,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2019 **Periodo:** 01/06/2019 Al 30/06/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2019 Al 30/06/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	38.781,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	38.781,00
42	RECARGO NOCTURNO	52.062,00		
21	RECARGO DOMINICAL	55.781,00		
3	RECARGO DOMIN NOCT	11.688,00		
	TOTAL PAGOS	**1.069.531,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**77.562,00**

NETO A PAGAR **991.969,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2019 **Periodo:** 01/07/2019 Al 30/07/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2019 Al 30/07/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	40.715,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	40.715,00
39	RECARGO NOCTURNO	48.344,00		
23	RECARGO DOMINICAL	61.094,00		
15	RECARGO DOMIN NOCT	58.438,00		
	TOTAL PAGOS	**1.117.876,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**81.430,00**

NETO A PAGAR **1.036.446,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2019 **Periodo:** 01/08/2019 Al 30/08/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2019 Al 30/08/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	41.013,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	41.013,00
36	RECARGO NOCTURNO	44.625,00		
36	RECARGO DOMINICAL	95.625,00		
9	RECARGO DOMIN NOCT	35.063,00		
	TOTAL PAGOS	**1.125.313,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**82.026,00**

NETO A PAGAR **1.043.287,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2019 **Periodo:** 01/09/2019 Al 30/09/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2019 Al 30/09/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	42.521,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	42.521,00
30	RECARGO NOCTURNO	37.187,00		
31	RECARGO DOMINICAL	82.344,00		
24	RECARGO DOMIN NOCT	93.500,00		
	TOTAL PAGOS	**1.163.031,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**85.042,00**

NETO A PAGAR **1.077.989,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2019 **Periodo:** 01/10/2019 Al 30/10/2019

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2019 Al 30/10/2019

CODIGO 4453 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	850.000,00	APORTE SALUD	40.835,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	100.000,00	APORTE PENSION	40.835,00
47	RECARGO NOCTURNO	58.260,00		
16	RECARGO DOMINICAL	42.500,00		
18	RECARGO DOMIN NOCT	70.125,00		
	TOTAL PAGOS	**1.120.885,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**81.670,00**

NETO A PAGAR **1.039.215,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

Bogotá, 25 de noviembre de 2019

Señor (a)

JERMAIN MENDEZ REINOSO
C.C. No. 1005850505
Correo electrónico: german.mendez2017@outlook.es

REF: TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la Empresa de Servicios temporales Actisas SAS, da por terminado su Contrato de trabajo a partir de la finalización de la Jornada laboral del día **25 de noviembre de 2019** esto en atención a comunicado enviado por el Representante Legal y/o Directivo autorizado por la Empresa **DUMIAN ARMENIA**, donde usted presta sus servicios como trabajador en misión. En esta comunicación la Empresa Usuaria indica que la causal de terminación del contrato de obra o labor, obedece a los siguientes motivos. **(Artículo 5 Ley 50 1.990).**

- ( ) Culminación de la obra o labor para la que fue contratado. No requerimiento servicios trabajador en misión por cancelación contrato comercial de atención pacientes EPS, Otros, lo que genera supresión de servicios por la NO demanda y/o disminución atención de pacientes por cierre temporal áreas de atención debido a adecuaciones, restructuraciones internas, no habilitación Secretarias de salud y/o de otras actividades inherentes a las funciones que el trabajador en misión desarrolla.
- (X) Culminación de la obra o labor para la fue contratado por remplazo de personal con novedades (Licencias/ Vacaciones/ incapacidades/ ARL / Accidentes de tránsito u otros).
- ( ) Por Falta Grave de acuerdo a _____ o a acumulación de procesos disciplinarios.
- ( ) Por culminación de la obra o labor contratada de acuerdo a los máximos de temporalidad permitidos por la ley, para trabajadores en misión (Ley 50/90 y Decreto 4369/2006.
- ( ) Por culminación de la obra o labor contratada. ACTISAS, se permite comunicarle que el Contrato Comercial de Suministro de personal temporal, suscrito con la Empresa Usuaria **DUMIAN ARMENIA** y donde usted se encuentra asignado(a) como trabajador en misión conforme a lo estipulado en su contrato de obra o labor fue finalizado por requerimiento de la empresa usuaria. Por lo anterior, la obra o labor para la que Usted fue vinculado(a) culminó y, en consecuencia, su contrato de Obra o labor finalizará a la terminación de su Jornada Laboral del día **25 de noviembre de 2019** conforme a lo previsto En el Numeral 1, literal d), del artículo 5º de la Ley 50 de 1990, norma que subrogó el artículo 61 del Código Sustantivo del trabajo.
- ( ) Por muerte del trabajador u otros eventos adversos
- ( ) Abandono de Cargo
- ( ) Por no superar periodo de prueba
- ( ) Por sentencia ejecutoriada
- ( ) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa de servicios temporales o de la empresa usuaria
- ( ) Por cancelación del Contrato Comercial con la Empresa Usuaria.
- ( ) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días
- ( ) Otros

Anexo a esta comunicación se envía el Formato de Paz y Salvo para el trámite respectivo el cual debe de ser diligenciado, firmado por las áreas correspondientes y entregado a las oficinas de Gestión Humana **dentro del término máximo de dos (02) días hábiles** siguientes a la presente comunicación; para que sea direccionado a las instancias de la temporal para iniciar el respectivo tramite de pago liquidación. Se indica que la no entrega de la correspondiente paz y salvo nos faculta para realizar el pago de la liquidación a través de Depósito judicial.

El pago de sus prestaciones sociales y liquidación definitiva será efectuado, tendrá un término estimado de **cinco (5) a diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba de la Empresa Usuaria el Informe de Novedades y la paz y salvo correspondiente. Igualmente, se le enviará a su correo electrónico, constancia laboral, liquidación de sus prestaciones y acreencias laborales, conforme a lo de Ley.

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ACTISAS CARRERA 71 B NO. 52 -09
Barrió Normandía Bogotá – Colombia. Correo electrónico: gestionhumana@actisas.co. Cel. 3107688746

Se le indica que si desea reclamar la Orden para examen ocupacional de retiro favor tramitarla a través de los canales de comunicación establecidos por la EST. Correo electrónico: sgsst_actisas@actisas.co.

A partir de la fecha de finalización de su contrato de trabajo cuenta con un término de **tres (03) meses**, para la reclamación del Pagare suscrito al inicio de su vinculación laboral, esto en el caso que este haya sido firmado por usted, el cual le será enviado a su dirección de residencia anulado, previa solicitud y autorización de pago contra entrega. En caso que este documento no sea solicitado formalmente en el plazo establecido, se procederá a la anulación del mismo y al archivo en la correspondiente carpeta de hoja de vida.

En relación a al pago de **CESANTÍAS** (Si aplica) Se le indica que dentro del término máximo de doce (12) días contados a partir de la fecha **25 de noviembre de 2019 ,** se generara la autorización pertinente ante el Fondo o fondos de Cesantías correspondiente(s), con el fin que se realice la consignación de los valores consignados por concepto de cesantías del año inmediatamente anterior directamente a su cuenta Bancaria. El soporte de este último trámite será notificado al correo electrónico registrado.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y éxitos en sus futuras actividades.

Atentamente,

ACTISAS
NIT 900.978.700-1
ACCIONES EFECTIVAS
E INTEGRALES S.A.S

JEFE GESTION HUMANA

c.c. Hoja de vida
Empresa: DUMIAN ARMENIA
Fecha Ingreso: 12/13/2018
Área liquidación nómina
Elaboró: AAMM

MODIFICADO 7/06/2019

CERTIFICACION

Que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO** identificado con Cedula De Ciudadanía número **1005850505**, labora(o) en nuestra compañía a partir del **13 de diciembre de 2018** hasta el **25 de noviembre de 2019** mediante un contrato de trabajo por el término que dure la **OBRA O LABOR**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** con una asignación mensual de **$ 850000**

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los **25 de noviembre de 2019.**

Atentamente,

ACTISAS
NIT 900.978.700-1
ACCIONES EFECTIVAS
E INTEGRALES S.A.S

JEFE GESTION HUMANA

Nota: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias Judiciales.

cc. Hoja de Vida
Cargo: **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO**
Nómina: **DUMIAN ARMENIA**
Elaboro: AAMM

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ACTISAS CARRERA 71 B NO. 52 -09
Barrió Normandía Bogotá – Colombia. Correo electrónico: gestionhumana@actisas.co. Cel. 3107688746



ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

PAZ Y SALVO POR TERMINACION CONTRATO DE OBRA O LABOR

FECHA SOLICITUD (DD/MM/AA)		**EMPRESA USUARIA Y CIUDAD**	
NOMBRE EMPRESA DE SRVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORES EN MISION (Nombre completo EST)			
NOMBRE TRABAJADOR			
CC		**CARGO**	
SERVICIO		**AREA (Admon/Asistencial)**	

AREA	CONCEPTOS A VERIFICAR	SI	NO	VR. A DESCONTAR	CARGO RESPONSABLE DE VERIFICACION	FIRMA
JEFE INMEDIATO	Acta de entrega del puesto de trabajo					
	Entrega de herramienta de trabajo					
	Devolver papelería preimpresa					
CARTERA/ CONTABILIDAD	Cuentas Por pagar					
	Legalización anticipos efectuados a cuenta trabajador					
	Saldos Cartera a favor trabajador					
	Arqueo caja menor					
	Pérdidas en ejercicio de sus funciones con Autorización formato para su dicacuento					
ADMINISTRACION	Entrega de activos					
	Eliminación clave alarma					
	Entrega equipo celular y revisión de saldos adeudados por este concepto.					
ACTIVOS FIJOS	Entrega activos a su cargo					
SISTEMAS	Devolución de equipos (PC, PDA, Modem, etc)					
	Eliminación cuentas de usuario aplicaciones (SAP, PSI, Correo, etc)					
GESTION HUMANA	Legalización de anticipos Nomina					
	Préstamos y descos. x nómina					
	Libranzas y embargos					
	Devolución carnét corporativo					
	Paz y Salvo					

OBSERVACIONES. En caso indiquen valor a descontar debe anexarse Autorización de descuento respectivo.

Tener en cuenta que este documento debe ser parte integral de la entrega de su carga ya que el Reporte a la Empresa de servicios Temporales de las Novedades para su pago quedará sujeto a la entrega de este documento dentro de los tiempos estipulados. (Máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de su contrato o de aceptación de la Renuncia) en caso de no entregar este documento diligenciado y firmado al area de Gestion Humana para su direccionamiento a la temporal, se procedera a realizar el pago de su liquidacion definitiva mediante Deposito Judicial.

Firma del trabajador

FECHA RECIBIDO (DD/MM/AA): _____

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ACTISAS CARRERA 71 B NO. 52 -09
Barrió Normandía Bogotá – Colombia. Correo electrónico: gestionhumana@actisas.co. Cel. 3107688746

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS identificado(a) con NI 900978700 realizó el pago de Cesantías correspondiente a JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840321996871	414256299	2018	2019-02-14	03	PORVENIR	$44,411

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2021-12-22 a las 11:12.

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2018 Al 30/12/2018 Fecha de Pago: 30/12/2018**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 888.211,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 13/12/2018 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2019 **TIEMPO** 0

BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta** 77800013227

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
9	18	CESANTIAS	44.411,00			
TOTAL PAGOS			**44.411,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **44.411,00**

FIRMA: _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Ingreso/Pago

LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS / INTERESES

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2018 Al 30/12/2018 Fecha de Pago: 30/12/2018**

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO **SALARIO BASE** 44.411,00

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO **FONDO** PORVENIR CESANTIAS

FECHA INGRESO 13/12/2018 **AUX NCS** **FECHA DE SOLICITUD** 01/01/2019 **TIEMPO** 0

BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta** 77800013227

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
10	18	INTERESES DE CESANTIAS	266,00			
TOTAL PAGOS			**266,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **266,00**

FIRMA: _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 6862	**LUGAR Y FECHA:** ARMENIA 25/11/2019
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505	**CONTRATO** OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 13/12/2018 **TIEMPO VACACIONES: 343** **TIEMPO SERVICIO: 343** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO: 25/11/2019 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.120.376,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA LABOR **BASICO: 850.000,00** **Base PRIMA 1.155.429,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 894.885,00**

Banco: BANCOLOMBIA **Cuenta** 77800013227 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	25	SUELDO	708.333,00	6	APORTE SALUD	38.965,00
2	25	AUXILIO DE TRANSPORTE.	83.333,00	7	APORTE PENSION	38.965,00
5	14,29	VACACIONES PREST.	426.313,00			
9	325	CESANTIAS	1.011.451,00			
10	325	INTERESES DE CESANTIAS	109.574,00			
13	145	PRIMA	465.381,00			
20	30	RECARGO NOCTURNO	37.187,00			
20	30	RECARGO NOCTURNO	37.187,00			
36	23	RECARGO DOMINICAL	61.094,00			
36	30	RECARGO DOMINICAL	79.687,00			
38	7	RECARGO DOMIN NOCT	27.271,00			
38	6	RECARGO DOMIN NOCT	23.375,00			
TOTAL PAGOS			**3.070.186,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**77.930,00**

NETO A PAGAR **2.992.256,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Noviembre 25 de 2019.
El monto es DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/07/2018 Al 30/12/2018** **Fecha de Pago: 30/12/2018** **AUX NCS**

CODIGO 4453 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 800.000,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	18	PRIMA	44.411,00			
TOTAL PAGOS			**44.411,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **44.411,00**

FIRMA: _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2019 Al 30/06/2019** **Fecha de Pago: 30/06/2019** **AUX NCS**

CODIGO 4453 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 13/12/2018 **SALARIO** 850.000,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	180	PRIMA	546.070,00			
TOTAL PAGOS			**546.070,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **546.070,00** **FIRMA:** _____

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-11	2019-12	9123812	9400394183	E	2019-12-03		X							X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	25	16%	$974,134	$155,900
ARL	COLPATRIA ARP	25	2.436%	$974,134	$23,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	25	4%	$1,400,447	$56,100
EPS	MEDIMAS EPS	25	4%	$974,134	$39,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-10	2019-11	8836093	8498789343	E	2019-11-05									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,020,885	$163,400
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,020,885	$24,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,020,885	$40,900
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,020,885	$40,900

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-09	2019-10	8508028	8497466802	E	2019-10-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,063,031	$170,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,063,031	$25,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,063,031	$42,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,063,031	$42,600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-08	2019-09	8225650	8496407150	E	2019-09-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,025,313	$164,100
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,025,313	$25,000
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,025,313	$41,100
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,025,313	$41,100

Certificado de Aportes

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-07	2019-08	7919529	8495292574	E	2019-08-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,017,876	$162,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,017,876	$24,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,017,876	$40,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,017,876	$40,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-06	2019-07	7599239	8494201381	E	2019-07-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$969,531	$155,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$969,531	$23,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$969,531	$38,800
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$969,531	$38,800

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-05	2019-06	453582821	8493132095	E	2019-06-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,230,906	$197,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,230,906	$30,000
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,230,906	$49,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,230,906	$49,300

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-04	2019-05	6977766	8491711199	E	2019-05-03																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$850,000	$136,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$850,000	$20,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$850,000	$34,000
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$850,000	$34,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-03	2019-04	6695804	8490725116	E	2019-04-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$941,021	$150,600

Certificado de Aportes

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-03	2019-04	6695804	8490725116	E	2019-04-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$941,021	$23,000
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$941,021	$37,700
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$941,021	$37,700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-02	2019-03	6414598	8489573577	E	2019-03-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,014,687	$162,400
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	2.436%	$1,014,687	$24,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,014,687	$40,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,014,687	$40,600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-01	2019-02	6172548	8488447231	E	2019-02-04							X		X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$946,687	$151,500
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	2.436%	$946,687	$23,100
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$946,687	$37,900
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$946,687	$37,900

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-12	2019-01	5893908	8487180506	E	2018-12-28	X																

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	18	16%	$480,000	$76,800
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	18	2.436%	$480,000	$11,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	18	4%	$480,000	$19,200
EPS	MEDIMAS EPS	18	4%	$480,000	$19,200

Este certificado se expide el día 2021-12-22 a las 11:36.

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

ACTISAS NIT. 900.978.700-1

CENTRO COSTO Y CONTRATO No.	0202-1714
Tipo de Contrato	CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA.
Dirección Empresa	CLL 45 A NO. 14 – 46 Bogotá - Colombia
Teléfono /Celular	057(1) 7454627 / 3107688746
Representante Legal	JOSE DAVID MONTOYA PEREZ
DATOS TRABAJADOR EN MISIÓN	
Nombres completos y apellidos completos trabajador en misión	JERMAIN MENDEZ REINOSO
Identificación del trabajador en Misión	1005850505 CC (X) Cédula Extranjería ( ) Pasaporte ( ) Otros ( ) Cual :
Ciudad y Departamento Expedición Documento de Identificación	CALARCA QUINDIO
Nacionalidad	COLOMBIANA
Dirección residencia, Incluyendo barrio	MZ 3 CA 22 BRR QUIMBAYA
Ciudad y Departamento	ARMENIA QUINDIO
Teléfono fijo	
Celular	3164770500
Correo electrónico (Obligatorio)	german.mendez2017@outlook.es
CONDICIONES CONTRATACIÓN	
Sueldo (IBC – Ingreso base cotización)	$ 920.000
Pagos No Constitutivos de salario. (Art. 128 CST. Modificado art. 15 Ley 50 /90).	$ -
Fecha Ingreso (dd/aa/mm)	05/01/2021
Modalidad de Pago	Mensual Vencido
Ciudad y País donde prestará servicios	ARMENIA COLOMBIA
Cargo	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
Área y Servicio	ASISTENCIAL - CLINICA

OBRA O LABOR A EJECUTAR Y FUNCIONES AFINES: Prestar sus servicios como trabajador en misión temporal, según lo establecido en el artículo 6 del decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006 que de forma expresa indica cuando se puede contratar con empresas de servicios temporales 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del C.S.T 2. Cuando se requiere reemplazar vacaciones, licencia, incapacidades.3.Para atender incrementos en la producción, las ventas de productos o servicios etc., en el cargo de AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO lo anterior dado por necesidad de la empresa Usuaria debido al incremento en la atención de usuarios o pacientes, (ventas), lo que repercute en los demás procesos que giran alrededor, (Dispensación, asistencial, administrativo, Operativo, Auditoría y control, Financiero, Jurídico, Logística), recibiendo para ello instrucciones del Usuario o Representante Legal y/ o Persona por ellos designada, por el tiempo que este considere necesario.

Entre los suscritos a saber, por una parte **"ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS "ACTISAS"**, identificada con NIT. **900.978.700-1** , y Representada Legalmente por **JOSE DAVID MONTOYA PEREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y por otra, **JERMAIN MENDEZ REINOSO**, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de **ARMENIA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía **1005850505** de **CALARCA** con nacionalidad **COLOMBIANA**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR EN MISION**, se ha celebrado el contrato de trabajo, el cual se regirá por las Normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **EL EMPLEADOR** y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo que le sea asignado, para desarrollar las actividades contenidas en él objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARÁGRAFO I: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes ni aportar su fuerza de trabajo a Cooperativas De Trabajo asociado en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. PARÁGRAFO II: EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato podrá realizar labores que no fueran inherentes al cargo contrato, para desarrollar temporalmente las actividades contenidas en él objeto de la empresa usuaria, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los Reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus Representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios con la EMPRESA USUARIA, donde el trabajador no podrá ocuparse de otras comisiones encomendadas por personas distintas al EMPLEADOR.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la ejecución de la obra o contrato, suscrito entre EL EMPLEADOR y el usuario que es adelantada por EL EMPLEADOR a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, el periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses. Para contratos cuya duración sea inferior a Un (1) año el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses. EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin que dé lugar al pago de indemnización alguna. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será por el término de duración de la obra, o labor determinada en el contrato suscrito con la Empresa Usuaria.

TERCERA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario por mes efectivamente trabajado de, ($ 920000), M/CTE. y un auxilio de transporte mensual si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR tiene organizado el pago del salario MENSUAL. PARAGRAFO SEGUNDO: TRABAJO EXTRAORDINARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día Domingo o Festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, se remunerara conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado, mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo de trabajo autorizado por la (s) persona (s) facultada para ello en la correspondiente Área. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por la persona autorizada por la Empresa. PARAGRAFO TERCERO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, o cualquier otra que reciba, en dinero o en especie, no constituye salario, acogiéndonos al Articulo 15, Ley 50 de 1990." No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de la economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad. PARÁGRAFO CUARTO COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR recibirá como pago a las funciones no propias del objeto principal del contrato de obra o labor, la comisión que la EMPRESA CLIENTE pacte con el EMPLEADOR, aquéllas se entenderán devengadas y deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las demás remuneraciones ordinarias del período en que se efectuaron las operaciones u ocurrieron los hechos que les dieron origen, salvo que, por razones técnicas ello no sea posible, caso en el cual deberán ser liquidadas y pagadas conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado al TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria y en la cuenta que el trabajador acredite, y de no tener una cuenta bancaria se compromete a abrirla dentro de tres (3) días posteriores a la firma del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, el trabajador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y, en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR a los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado EL TRABAJADOR. 2) Llenar los registros de asistencia al lugar de trabajo. Obteniendo el reporte del tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL EMPLEADOR a más el _____de cada mes. 3) Cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa usuaria, le señale y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. Observando rigurosamente las normas que le fijen EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 4) Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado y cumplir el horario establecido, salvo aquellos casos debidamente justificados y comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, o previo permiso de la autoridad superior. En caso de que deba ausentarse del sitio de trabajo, por cualquier motivo, debe notificar oportunamente su necesidad al coordinador del trabajo o autoridad superior en el sitio asignado y solicitar previamente su permiso para retirarse. 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir el contrato de manera cuidadosa en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR y la Empresa Usuaria le señalen y de acuerdo con los horarios que se fijen conforme a las necesidades del servicio. 6) Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por razón de su oficio por causa o con ocasión de su contrato de trabajo y cuya difusión pudiere causar perjuicio a EL EMPLEADOR o a las entidades o personas en cuyos establecimientos trabaje. 7) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a los que EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por éste le encomienden. 8) Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de trabajo o suspensión de labores injustificadas e intempestivas o impedir el buen desarrollo de las labores de los demás compañeros y no incitar con declaraciones a que las anteriores acciones se produzcan, ni participar en la celebración de ellas o sumarse a las mismas, sin perjuicio de hacer conocer sus desacuerdos en materia de sus actividades y dejar sentadas sus protestas. 9) Mantener relaciones respetuosas y morales con los directivos, órganos de vigilancia y control y demás compañeros, favoreciendo un clima cordial y culto, evitando insultos, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra de la dignidad y la moral de los compañeros de labores, que afecten su vida privada. 10) Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes que estén bajo su manejo y responsabilidad. 11) Prestar la colaboración y solidaridad en casos de siniestros o riesgo inminente que afecten al personal; 12) Mantener informada a EL EMPLEADOR de las modificaciones en torno a su hoja de vida y cambios de estado civil, vínculos conyugales, nacimientos de hijos, cambio de residencia y toda la información personal, (teléfonos, correo electrónico, etc.) y mantener un método de comunicación rápido y efectivo. 13) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 14) Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que determine el comité paritario de salud ocupacional de la Empresa Usuaria y de EL EMPLEADOR. 15) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones para laborar, no alterados por estado de embriaguez o bajo la influencia de substancias psicotrópicas, 16) En casos en que el trabajador haya tenido contactos directo estrecho o relacionado con personas ajenas a la empresa y que estas personas presenten síntomas de posible contagio por Covid-19 o Covid-19 confirmado, deberá comunicarlo de forma inmediata a su empleador y/o Gestión Humana, a fin de evaluar cerco epidemiologico y definir las acciones a seguir.17) El trabajador que presente sintomatología respiratoria o cuadros de fiebre alta y sintomatología relacionada por Covid – 19; deberá comunicarlo a su empleador o a través de Gestión Humana y abstenerse de asistir a las instalaciones físicas de la empresa y deberá con su respectiva empresa promotora de salud (EPS), con el fin de ser orientado acerca del procedimiento y estado de salud.18) Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias.

SEXTA- JORNADA. EL TRABAJADOR se obliga a trabajar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR o las personas autorizadas por la empresa Usuaria, pudiendo hacer estos, los ajustes o cambios de horario cuando así se estime conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no computan dentro de la misma. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta Diez (10) horas sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: FALTAS GRAVES: Constituyen faltas graves que dan lugar a la terminación del contrato de trabajo, además de las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes: Constituyen faltas graves:

1. El retardo de Diez 10 minutos en la hora de entrada, sin excusa suficiente, por quinta vez
2. La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o en el turno correspondiente, sin excusa por cuarta vez
3. La falta total al trabajo durante el dia sin excusa suficiente por tercera vez
4. El uso inadecuado del botiquin de primeros auxilios sin excusa suficiente por cuarta vez
5. La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentaria por tercera vez
6. Dirigirse a los compañeros en forma irrespetuosa, soez, des obligante o grosera, por tercera vez
7. No Portar la dotación de forma por cuarta vez
8. Realizar llamadas personales en horas de trabajo siempre y cuando no sea un caso de urgencia, por tercera vez
9. No cumplir con las funciones de su cargo, por tercera vez
10. Comer en horas laborales, por tercera vez
11. Ausentarse del lugar de trabajo sin permiso del empleador o sin justa causa debidamente por tercera vez constituye falta grave.
12. Formar corrillos de conversación en horario laboral por tercera vez constituye
13. Realizar actos inseguros o No reportar los mismos en detrimento de la salud y la vida propia y la de los demás compañeros, por tercera vez
14. No reportar los incidentes y accidentes de trabajo al personal encargado o al área encargada y dentro del dia siguiente a su ocurrencia, por segunda vez constituye falta grave.
15. En caso de que el trabajador presente incapacidad, esta deberá ser entregada a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho junto con los documentos que se deben anexar, por tercera vez
16. Cambiar turno sin previa autorización de la jefatura del área, por tercera vez constituye
17. Violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.
18. No firmar su asistencia o registrarse en el sistema al ingreso y salida de la jornada de trabajo.
19. Utilizar los recursos de la empresa para uso personal.
20. Pelear, provocar riñas, amenazar, intimidar, coaccionar, usar lenguaje irrespetuoso o indecente, (incluyen maltratamientos de obra o verbales) para con sus compañeros o superiores dentro o fuera del trabajo.
21. Crear o levantar falsos testimonios o rumores sobre compañeros, jefes, subordinados o superiores, dependientes, clientes o comensales y en general de las personas que intervienen con la empresa.
22. Propiciar ambientes tensos y de discordia que puedan afectar el clima laboral.
23. Faltar a las actividades o capacitaciones programadas por la empresa sin justa causa o previo permiso.
24. Sacar, prestar, fotocopiar o transmitir por cualquier medio físico, electrónico, digital o informáticos, tipo de información, documentos o archivos de la entidad o establecimiento, sin autorización de la Gerencia.
25. Faltar al respeto y consideración a sus superiores y compañeros o utilizar apodos, sobrenombres, vocabulario o términos despectivos, vocabulario soez o actitudes intrigantes que creen intranquilidad e induzcan al mal ambiente laboral o a impedir la armonía en el ambiente laboral.
26. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, o bajo la influencia de alucinógenos, drogas estupefacientes, medicamentos o en cualquier otra condición anormal o de estado de somnolencia, inconsciencia o cualquier estado que impida la correcta prestación del servicio.
27. Comentar, manifestar o entregar cualquier tipo de información de sus compañeros de trabajo tales como sueldos, políticas de contratación, procesos disciplinarios, y en general cualquier tipo de información personal de los funcionarios o compañeros de trabajo a los que tenga acceso.
28. Realizar en horas de trabajo juegos de azar, juegos electrónicos, mantener tertulias y atender visitas no oficiales por más de un tiempo prudencial o que interrumpa el desarrollo de sus actividades de trabajo.
29. Conservar armas de cualquier clase, en el sitio de trabajo o dependencias de la Empresa, excepto los trabajadores contratados para fines de seguridad.
30. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo
31. Violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales contenidas en su contrato laboral, y en el presente reglamento interno de trabajo.
32. Quedarse dormido en lugar de prestación del servicio.
33. Agredir física y/o verbalmente a los compañeros, o usuarios de la institución

OCTAVA: EL TRABAJADOR Tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por Ley, en su favor, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el caso.

NOVENA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, estos quedarían de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR incluso aquellos que están consagrados en la Ley comercial como propiedad industrial EL EMPLEADOR, EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros estas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o compensación alguna.

DECIMA: Forman parte del presente contrato los Reglamentos de EL EMPLEADOR tales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamente de Higiene y seguridad Industrial y Manual de funciones.

DECIMAPRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados nos desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.

DECIMASEGUNDA. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA. EL EMPLEADOR cede condicionalmente la facultad de subordinación a la Empresa Usuaria respecto a su trabajador en misión, las cuales solo podrán ser ejercidas respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la Empresa Usuaria de EL EMPLEADOR.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se compromete a mantener un convenio de confiabilidad especial en cumplimiento a la normatividad relacionada con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: Toda información que conozca el TRABAJADOR relacionada con datos personales de los trabajadores de la empresa como consecuencia del manejo a su cargo de las bases de datos existentes en la compañía y en las que se guardan o mantienen datos personales de los trabajadores es completamente reservada. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre dicha información y a no divulgarla a terceros sin autorización del trabajador titular de la misma ni a usarla para propósitos distintos del cumplimiento de sus obligaciones laborales. a) Es deber especial a cargo del trabajador responsable de las bases de datos garantizar la reserva de la información, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. B) La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerado falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a EL TRABAJADOR. C) El presente acuerdo obedece al principio de bilateralidad contractual y es resultado de la libre voluntad de las partes contractuales. D)La parte receptora de la información sólo podrá revelar información de la otra a quienes la requieran judicialmente, o mediante explicita autorización del propietario de la información. E) Se considera también información confidencial: 1. Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. 2. La que no sea de fácil acceso, y 3. Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. F) El TRABAJADOR expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de LA EMPRESA. G) El incumplimiento de cualquiera de las partes de la cláusula de confidencialidad derivadas de este acuerdo de confidencialidad, la constituirá en deudora de la otra, por la suma _____ Salarios Mínimos Legales mensuales Vigente, a título de pena, sin menoscabo del pago de la indemnización de perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de este contrato. En caso de incumplimiento del objeto de presente contrato se podrá cobrar ejecutivamente el valor la cláusula penal y la indemnización de perjuicios que demuestra sufrir el acreedor, bastando también para ello la sola afirmación del incumplimiento, la estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. Las partes renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. Las partes conviven y aceptan, que, para todos los efectos legales, el presente contrato presta merito ejecutivo.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES POR PARTE DEL EMPLEADOR: EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de sus instalaciones; así como para documentar las actividades empresariales y almacenar dichos datos en la base de datos y sistemas o software de la Empresa. Igualmente confirmo que la empresa me ha enterado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento y que puedo tener acceso a los mismos en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma. EL TRABAJADOR entiende que el tratamiento de sus datos personales por parte de la compañía tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizarla seguridad y reserva de la información. Siendo así que El TRABAJADOR autoriza de manera libre y voluntaria a la empresa ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS "ACTISAS", identificada con Nit. 900.978.700-1, al manejo de su información personal consignada en las bases de datos del EMPLEADOR, así como el envío de comunicaciones, novedades y modificaciones de sus productos y servicios, conforme a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que desarrollan el derecho a las personas a conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información personal que haya sido o se recoja sobre ellas en cualquier base de datos o archivo. El TRABAJADOR entiende que información o datos personales podrán ser solicitados y utilizados por sus jefes inmediatos, por la empresa, por requerimiento de autoridad judicial, por requerimiento de autoridad administrativa, por requerimiento de autoridad disciplinaria y demás entidades de control y que le es informado que la persona o personas que tendrán acceso a mis datos personales serán las que ocupen los siguientes cargos en la empresa: El personal de Gestión Humana. Su dirección electrónica y telefónica es: actisasest@actisas.co. Cel: (0571) 2210816 o celular 3107688746.

DECIMA QUINTA: : CLAUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Declaro bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: 1. Que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que me comprometo a cumplir a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que sean establecidas por EL EMPLEADOR y por la EMPRESA USUARIA, adonde ingresaré a desempeñar mis labores como Trabajador en misión. 3. Que autorizo de manera irrevocable a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA, donde prestaré mis servicios como trabajador en misión, para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a EL EMPLEADOR y a la EMPRESA USUARIA. De toda responsabilidad por tal hecho. 4. Si durante el plazo de vigencia de la relación comercial y/o contractual, llegare a resultar involucrado en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos conexos, o fuere incluido en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., EL EMPLEADOR. Tiene derecho de terminar de manera unilateral el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizarme.

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

DECIMA SEXTA: Las partes manifiestan que reconocen validez en las estipulaciones convenidas en el presente contrato, que es el único vigente entre ellos, reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior.

El Presente Contrato rige a partir de la fecha de ingreso arriba indicada, y en señal de aceptación las partes firman el anterior acuerdo de voluntades de manera libre y espontánea, en la ciudad de **ARMENIA** a los días **5** del mes de **ENERO** del año **2021.**

EMPLEADOR	FIRMA
Nombre: José David Montoya Pérez **CC. 80.725.230** **Cargo: Representante Legal** **Empresa: ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS. "ACTISAS"** **Nit: 900.978.700-1**	ACTISAS NIT 900.978.700-1 ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

TRABAJADOR EN MISION	FIRMA
Nombre: JERMAIN MENDEZ REINOSO **CC. 1005850505**	Jermain Mendez Reinoso 1005850505

TESTIGO	
TESTIGO	

Empresa Usuaria : DUMIANARMENIA **Sede/Ciudad : ARMENIA**

cc. HV_ EST_Emp

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/01/2021 **Periodo:** 01/01/2021 Al 30/01/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/01/2021 Al 30/01/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
26	SUELDO	797.333,00	APORTE SALUD	31.893,00
26	AUXILIO DE TRANSPORTE.	92.260,00	APORTE PENSION	31.893,00
	TOTAL PAGOS	**889.593,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**63.786,00**

NETO A PAGAR **825.807,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 28/02/2021 **Periodo:** 01/02/2021 Al 28/02/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/02/2021 Al 28/02/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	41.492,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	41.492,00
36	REC NOCT ENERO	48.300,00		
24	REC DOM ENERO	69.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.143.754,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**82.984,00**

NETO A PAGAR **1.060.770,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/03/2021 **Periodo:** 01/03/2021 Al 30/03/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/03/2021 Al 30/03/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	41.975,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	41.975,00
36	REC NOCT FEB	48.300,00		
15	REC DOM FEB	43.125,00		
9	REC DOM NOCT FEB	37.950,00		
	TOTAL PAGOS	**1.155.829,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**83.950,00**

NETO A PAGAR **1.071.879,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/04/2021 **Periodo:** 01/04/2021 Al 30/04/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/04/2021 Al 30/04/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	42.297,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	42.297,00
30	REC NOCT MARZO	40.250,00		
25	REC DOM MARZO	71.875,00		
6	REC DOM NOCT MARZO	25.300,00		
	TOTAL PAGOS	**1.163.879,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.594,00**

NETO A PAGAR **1.079.285,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/05/2021 **Periodo:** 01/05/2021 Al 30/05/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/05/2021 Al 30/05/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	42.067,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	42.067,00
33	REC NOCT ABRIL	44.275,00		
26	REC DOM ABRIL	74.750,00		
3	REC DOM NOCT ABRIL	12.650,00		
	TOTAL PAGOS	**1.158.129,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.134,00**

NETO A PAGAR **1.073.995,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/06/2021 **Periodo:** 01/06/2021 Al 30/06/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/06/2021 Al 30/06/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	43.930,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	43.930,00
42	REC NOCT MAYO	56.350,00		
38	REC DOM MAYO	109.250,00		
3	REC DOM NOCT MAYO	12.650,00		
	TOTAL PAGOS	**1.204.704,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**87.860,00**

NETO A PAGAR **1.116.844,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/07/2021 **Periodo:** 01/07/2021 Al 30/07/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/07/2021 Al 30/07/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	43.677,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	43.677,00
21	REC NOCT JUNIO	28.175,00		
28	REC DOM JUNIO	80.500,00		
15	REC DOM NOCT JUNIO	63.250,00		
	TOTAL PAGOS	**1.198.379,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**87.354,00**

NETO A PAGAR **1.111.025,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/08/2021 **Periodo:** 01/08/2021 Al 30/08/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/08/2021 Al 30/08/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

PAGOS			DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	42.297,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	42.297,00
30	REC NOCT JULIO	40.250,00		
25	REC DOM JULIO	71.875,00		
6	REC DOM NOCT JULIO	25.300,00		
	TOTAL PAGOS	**1.163.879,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.594,00**

NETO A PAGAR **1.079.285,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/09/2021 **Periodo:** 01/09/2021 Al 30/09/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/09/2021 Al 30/09/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	44.160,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	44.160,00
39	RECARGO NOCTURNO AGO	52.325,00		
37	RECARGO DOMINICAL AGO	106.375,00		
6	RECARGO DOMIN NOCT AGO	25.300,00		
	TOTAL PAGOS	**1.210.454,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**88.320,00**

NETO A PAGAR **1.122.134,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/10/2021 **Periodo:** 01/10/2021 Al 30/10/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/10/2021 Al 30/10/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	42.458,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	42.458,00
54	RECARGO NOCTURNO SEP	72.450,00		
24	RECARGO DOMINICAL SEP	69.000,00		
	TOTAL PAGOS	**1.167.904,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**84.916,00**

NETO A PAGAR **1.082.988,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS **Fecha de Pago:** 30/11/2021 **Periodo:** 01/11/2021 Al 30/11/2021

NOMINA DUMIAN ARMENIA **NIT** 805027743 **-** 1 **AUX NCS** **Causación** 01/11/2021 Al 30/11/2021

CODIGO 12386 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 920.000,00

IDENTIFICACION 1005850505 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

CARGO AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO

	PAGOS		DESCUENTOS	
Inf.	**Descripción**	**Valor**	**Descripción**	**Valor**
30	SUELDO	920.000,00	APORTE SALUD	44.643,00
30	AUXILIO DE TRANSPORTE.	106.454,00	APORTE PENSION	44.643,00
48	REC NOCT OCT	64.400,00		
37	REC DOM OCT	106.375,00		
6	REC DOM NOCT OCT	25.300,00		
	TOTAL PAGOS	**1.222.529,00**	**TOTAL DESCUENTOS**	**89.286,00**

NETO A PAGAR **1.133.243,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/07/2021 Al 30/12/2021** **Fecha de Pago: 16/12/2021** **AUX NCS**

CODIGO 12386 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 1.221.919,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	180	PRIMA	595.116,00			
TOTAL PAGOS			**595.116,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **595.116,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

NOMINA **DUMIAN ARMENIA** **Periodo: 01/01/2021 Al 30/06/2021** **Fecha de Pago: 30/06/2021** **AUX NCS**

CODIGO 12386 **NOMBRE** JERMAIN MENDEZ REINOSO

IDENTIFICACION 1005850505 **FECHA INGRESO** 05/01/2021 **SALARIO** 1.221.919,00

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
13	176	PRIMA	559.658,00			
TOTAL PAGOS			**559.658,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0,00**

NETO A PAGAR **559.658,00** **FIRMA:** _____

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

NOMINA	805.027.743-1 DUMIAN ARMENIA	**Liquidación:** 15762 **LUGAR Y FECHA:**	ARMENIA 16/12/2021
TRABAJADOR	JERMAIN MENDEZ REINOSO	**C.C./NIT** 1005850505 **CONTRATO**	OBRA O LABOR
CARGO:	AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO	**DURACION DE CONTRATO**	OBRA O LABOR

FECHA INGRESO: 05/01/2021 **TIEMPO VACACIONES: 342** **TIEMPO SERVICIO: 342** **Cambio SALARIO NO**

FECHA DE RETIRO:16/12/2021 **Dias pendientes VACACIONES: 0** **Base 1.182.208,00**

MOTIVO RETIRO: TERMINACION OBRA O LABOR **BASICO: 920.000,00** **Base PRIMA 0,00**

AUX NCS: **SALARIO BASICO + PROMEDIO** **Base VACACIONES 967.311,00**

Banco: BBVA **Cuenta** 665080677 **CENTRO COSTO:** DUMIAN ARMENIA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	16	SUELDO	490.667,00	6	APORTE SALUD	29.655,00
2	16	AUXILIO DE TRANSPORTE.	56.775,00	7	APORTE PENSION	29.655,00
5	14,25	VACACIONES PREST.	459.473,00	24	DSCTO PRIMA	31.676,00
9	342	CESANTIAS	1.123.098,00			
10	342	INTERESES DE CESANTIAS	128.033,00			
20	27	REC NOCT NOV	36.225,00			
20	6	REC NOCT DIC	8.050,00			
36	27	REC DOM NOV	77.625,00			
36	14	REC DOM DIC	40.250,00			
38	9	REC DOM NOCT NOV	37.950,00			
38	12	REC DOM NOCT DIC	50.600,00			
TOTAL PAGOS			**2.508.746,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**90.986,00**

NETO A PAGAR **2.417.760,00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS QUEDA A PAZ Y
SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY Diciembre 16 de 2021.
El monto es DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

Certificado de Aportes

Se certifica que JERMAIN MENDEZ REINOSO identificado(a) con CC 1005850505 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-11	2021-12	26111152	9427785250	E	2021-12-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,116,075	$178,600
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,116,075	$27,200
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,116,075	$44,700
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,116,075	$44,700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-10	2021-11	25631180	9426660695	E	2021-11-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,061,450	$169,900
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,061,450	$25,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,061,450	$42,500
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,061,450	$42,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-09	2021-10	25088042	9425392592	E	2021-10-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,104,000	$176,700
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,104,000	$26,900
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,104,000	$44,200
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,104,000	$44,200

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-08	2021-09	24479972	9424165335	E	2021-09-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,057,425	$169,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,057,425	$25,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,057,425	$42,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,057,425	$42,300

aportes en línea

Certificado de Aportes

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-07	2021-08	23867676	9423063293	E	2021-08-03									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,091,925	$174,800
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,091,925	$26,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,091,925	$43,700
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,091,925	$43,700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-06	2021-07	23139786	9421739564	E	2021-07-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,098,250	$175,800
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,098,250	$26,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,098,250	$44,000
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,098,250	$44,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-05	2021-06	22408655	9420582854	E	2021-06-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,051,675	$168,300
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,051,675	$25,700
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,051,675	$42,100
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,051,675	$42,100

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-04	2021-05	21687636	9419479666	E	2021-05-04									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,057,425	$169,200
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,057,425	$25,800
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,057,425	$42,300
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,057,425	$42,300

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-03	2021-04	20949405	9418176571	E	2021-04-06									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,049,375	$167,900

aportes en línea

Certificado de Aportes

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS NI 900978700

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-03	2021-04	20949405	9418176571	E	2021-04-06									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,049,375	$25,600
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,049,375	$42,000
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,049,375	$42,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-02	2021-03	20098993	9416958954	E	2021-03-02									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	30	16%	$1,037,300	$166,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$1,037,300	$25,300
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,037,300	$41,500
EPS	MEDIMAS EPS	30	4%	$1,037,300	$41,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2021-01	2021-02	19356281	9415738231	E	2021-02-02	X																

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PORVENIR	26	16%	$797,334	$127,600
ARL	COLPATRIA ARP	26	2.436%	$797,334	$19,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	26	4%	$797,334	$31,900
EPS	MEDIMAS EPS	26	4%	$797,334	$31,900

Este certificado se expide el día 2021-12-22 a las 11:35.

PLANILLA PAGADA

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

Bogotá, jueves, 16 de diciembre de 2021

Señor (a)

JERMAIN MENDEZ REINOSO
Cargo: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
C.C. No. 1.005.850.505
Correo electrónico: german.mendez2017@outlook.es

REF: TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la Empresa de Servicios temporales Actisas SAS, da por terminado su Contrato de trabajo por obra o labor contratada a partir de la finalización de la Jornada laboral del día **jueves, 16 de diciembre de 2021** esto en atención a comunicado enviado por el Representante Legal y/o Directivo autorizado por la Empresa **DUMIAN ARMENIA**, donde usted presta sus servicios como trabajador en misión. En esta comunicación la Empresa Usuaria indica que la causal de terminación del contrato de obra o labor, obedece a los siguientes motivos. **(Artículo 5 Ley 50 1.990).**

- ( ) Culminación de la obra o labor para la que fue contratado. No requerimiento servicios trabajador en misión por cancelación contrato comercial de atención pacientes EPS, Otros, lo que genera supresión de servicios por la NO demanda y/o disminución atención de pacientes por cierre temporal áreas de atención debido a adecuaciones, restructuraciones internas, no habilitación secretarias de salud y/o de otras actividades inherentes a las funciones que el trabajador en misión desarrolla.
- ( ) Culminación de la obra o labor para la fue contratado por remplazo de personal con novedades (Licencias/ Vacaciones/ incapacidades/ ARL / Accidentes de tránsito u otros).
- ( ) Por Falta Grave de acuerdo a _____ o a acumulación de procesos disciplinarios.
- (X) Por culminación de la obra o labor contratada de acuerdo a los plazos de contratación permitidos por la ley, para trabajadores en misión (Ley 50/90 y Decreto 4369/2006 y DUR 1072/2015)
- ( ) Por culminación de la obra o labor contratada. ACTISAS, se permite comunicarle que el Contrato Comercial de Suministro de personal temporal, suscrito con la Empresa Usuaria **DUMIAN ARMENIA** y donde usted se encuentra asignado(a) como trabajador en misión conforme a lo estipulado en su contrato de obra o labor fue finalizado por requerimiento de la empresa usuaria. Por lo anterior, la obra o labor para la que Usted fue vinculado(a) culminó y, en consecuencia, su contrato de Obra o labor finalizará a la terminación de su Jornada Laboral del día **jueves, 16 de diciembre de 2021** conforme a lo previsto En el Numeral 1, literal d), del artículo 5º de la Ley 50 de 1990, norma que subrogó el artículo 61 del Código Sustantivo del trabajo.
- ( ) Culminación de la obra o labor contratada artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, en su literal d) de acuerdo a los plazos de contratación permitidos por la ley, para trabajadores en misión (Ley 50/90 y Decreto 4369/2006 compilado en el DUR 1072/2015) consecuencia del cierre del evento y/o proceso médico (accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente origen común y/o enfermedad de origen común) alta médica; por lo que Usted como trabajador en misión NO cuenta con restricciones, recomendaciones, tratamientos médicos en curso, procedimientos quirúrgicos o terapéuticos pendientes por practicar o incapacidades médicas, razón por la cual no es sujeto de derecho de la Ley 361 de 1997, la cual regula en su artículo 26 la estabilidad laboral reforzada.
- ( ) Por muerte del trabajador u otros eventos adversos.
- ( ) Abandono de Cargo.
- ( ) Por no superar periodo de prueba.
- ( ) Por sentencia ejecutoriada.
- ( ) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa de servicios temporales o de la empresa usuaria.
- ( ) Por cancelación del Contrato Comercial con la Empresa Usuaria.
- ( ) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días
- ( ) Otros

Anexo a esta comunicación se envía el Formato de Paz y Salvo para el trámite respectivo el cual debe de ser diligenciado, firmado por las áreas correspondientes y entregado a las oficinas de Gestión Humana de la empresa usuaria donde usted presta sus servicios, dentro del término máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la presente comunicación; para que sea direccionado a la temporal para iniciar el respectivo tramite de pago

liquidación. Se indica que la no entrega de la correspondiente paz y salvo al área de GTH de la empresa usuaria faculta a esta para solicitar a la empresa de servicios temporales la consignación de su Liquidación en depósitos judiciales hasta tanto no subsane este proceso y este a total Paz y salvo con la empresa donde usted prestó sus servicios como trabajador en misión.

Una vez generado este proceso y recibida de la Empresa Usuaria el Informe de Novedades a tener en cuenta para la Liquidación, se procederá a dar inicio a la misma y a efectuar el abono a su cuenta de nómina lo antes posible. (Tiempo estimado 8 a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte de la Empresa de servicios temporales, de las Novedades de Nómina que debe enviar la Empresa Usuaria). Igualmente, se le enviará a su correo electrónico, constancia laboral, liquidación de sus prestaciones y acreencias laborales, conforme a lo de Ley.

Se le indica que si desea reclamar la Orden para examen ocupacional de retiro favor tramitarla a través de los canales de comunicación establecidos por la EST. Correo electrónico: sgsst_actisas@actisas.co.

En relación a al pago de CESANTÍAS (Si aplica) Se le indica que dentro del término de los siguientes Diez (10) días hábiles a la presente, se generara la autorización pertinente ante el Fondo o fondos de Cesantías correspondiente(s), con el fin que se realice la consignación de los valores consignados por concepto de cesantías directamente a su cuenta Bancaria. El soporte de este último trámite será notificado al correo electrónico registrado.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y éxitos en sus futuras actividades.

Atentamente,

ACTISAS
NIT 900.978.700-1
ACCIONES EFECTIVAS
E INTEGRALES S.A.S

JEFE GESTION HUMANA

MODIFICADO 7/06/2019

c.c. Hoja de vida
Empresa: DUMIAN ARMENIA
Fecha Ingreso: martes, 05 de enero de 2021
Área liquidación nómina
Elaboró: AAMM

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
ACTISAS NIT. 900.978.700-1

CERTIFICACION

Que el señor **JERMAIN MENDEZ REINOSO** identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.005.850.505**, labora(o) en nuestra compañía a partir del **martes, 05 de enero de 2021** hasta el **jueves, 16 de diciembre de 2021**, mediante un contrato de trabajo por el término que dure la **OBRA O LABOR**, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO** con una asignación mensual de **$ 920.000** y por **OTROS CONCEPTOS**, auxilios no constitutivos de salario, Un valor de **$.**

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los **jueves, 16 de diciembre de 2021.**

Atentamente,

ACTISAS
NIT 900.978.700-1
ACCIONES EFECTIVAS
E INTEGRALES S.A.S

JEFE GESTION HUMANA

Nota: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias Judiciales.

cc. Hoja de Vida
Cargo: AUXILIAR ASISTENCIAL CAMILLERO
Nómina DUMIAN ARMENIA
Elaboró: AAMM

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S
Sigla: SOLASERVIS S A S
Nit: 900577600 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02280675 cancelada
Fecha de cancelación: 6 de diciembre de 2022

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5903 del 15 de noviembre de 2012 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688645 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S.

DISOLUCIÓN

..

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Por Acta No. 20 del 01 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 6 de Diciembre de 2022 con el No. 02906493 del libro IX.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820
Actividad secundaria Código CIIU: 8610
Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 97.481.903.711
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S EN LIQUIDACION
Sigla: SOLASERVIS S A S
Nit: 900.577.600-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02280675
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 72 63 16 Bloque 4 Apartamento 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: liquidadorest@solaservis.co
Teléfono comercial 1: 3208197935
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 72 63 16 Bloque 4
Apartamento 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: liquidadorest@solaservis.co

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3208197935
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5903 del 15 de noviembre de 2012 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688645 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 17 del 24 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2021, con el No. 02748483 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal y único, la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 24 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021 con el No. 02749142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Jose Joaquin De Jesus Becerra Guerrero	C.C. No. 000000079795184

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 24 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Gloria Rocio Penagos Esquivel	C.C. No. 000000032002452 T.P. No. 125195-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2755 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 22 de febrero de 2016 bajo el No. 00033711 del libro V, compareció Jesús Aníbal Parada Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 88.145.506 de Cucutilla quien obra en nombre y representación de la sociedad SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Señor José Joaquín de Jesús Becerra Guerrero, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.184 de Bogotá D.C., para que en nombre de su representada, ejecute las gestiones: Representación en materia judicial y afines representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar judicial o extrajudicialmente; prestar confesión o declaración como parte o como tercero, (sic) o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para este fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar a su libre decisión las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear

---

denuncias penales seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar contra cautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades. El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 y demás aplicables del Código Procesal Civil. Representación en materia laboral. Representación judicial y extrajudicialmente a SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS, como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultades de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar, excepción y transigir en toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal o juzgados, dependencias funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto las tramitaciones ordenadas por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime convenientes, para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el apoderado tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran (sic) especial, tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. En consecuencia el apoderado, queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativa en que sea parte interesada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él comprometiendo válidamente a SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. Representación en materia administrativa iniciar seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos; pudiendo pagar o disponer el pago, o actuar como agente de pago de todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tributos, multas y recargos; formular reclamaciones, recursos impugnatorios, quejas y cualquier otro recurso o articulación prevista por ley, en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales admirativas, municipales y/o ante las entidades fiscalizadoras o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, tanto para la tramitación ordinaria de los citados procedimientos, cuanto para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, para acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820
Actividad secundaria Código CIIU: 8610

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 97.481.903.711
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

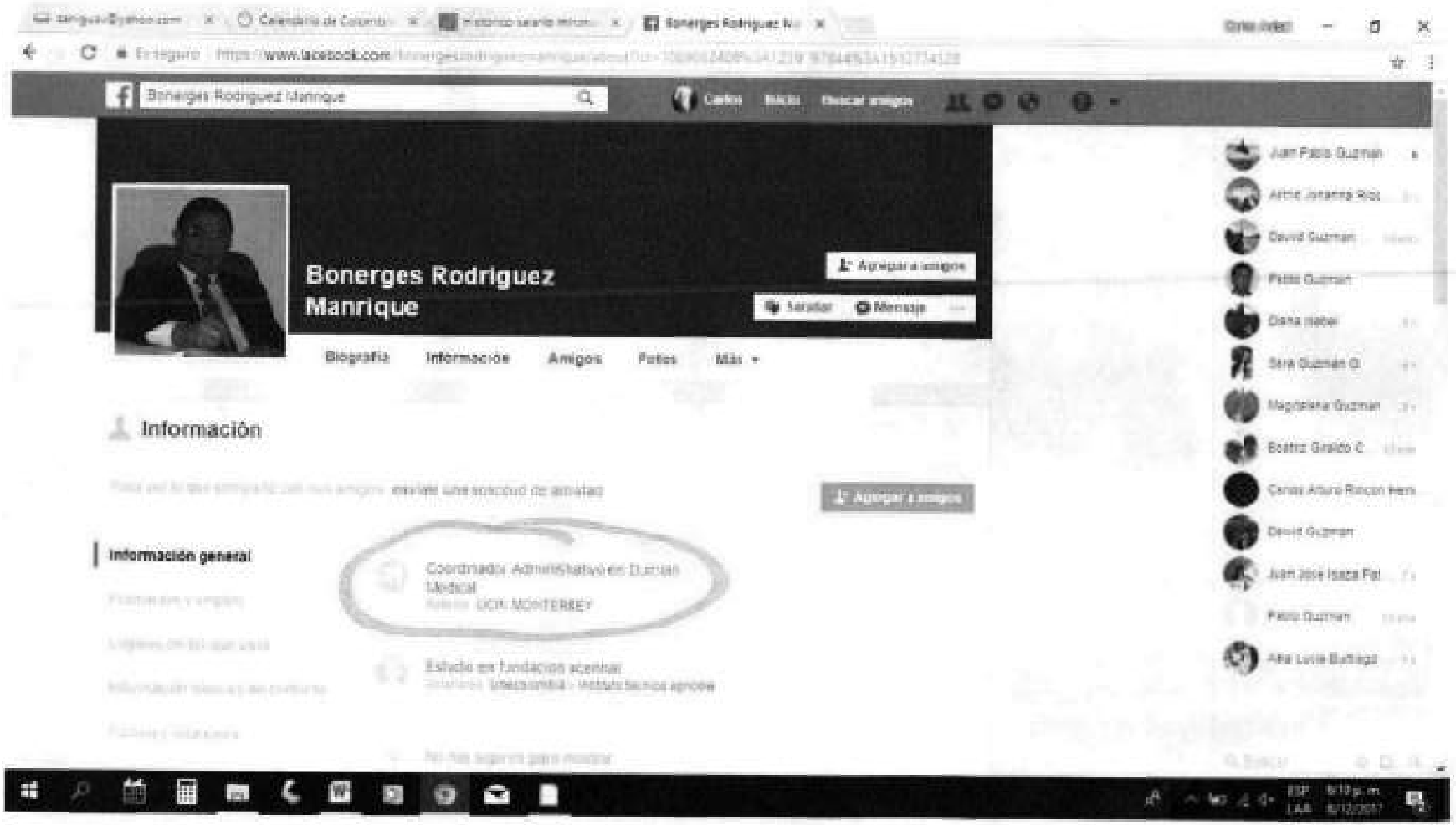
****

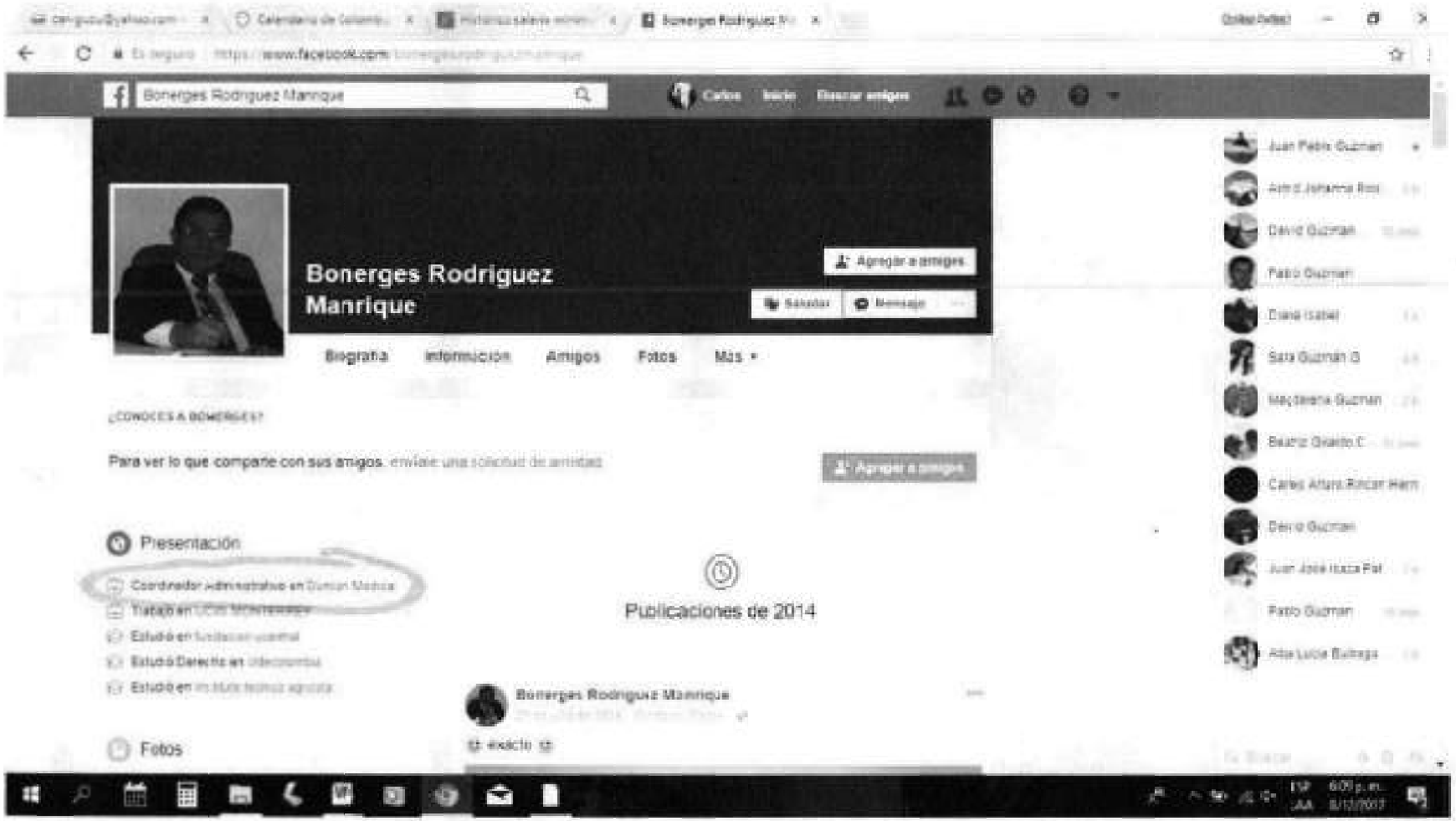
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

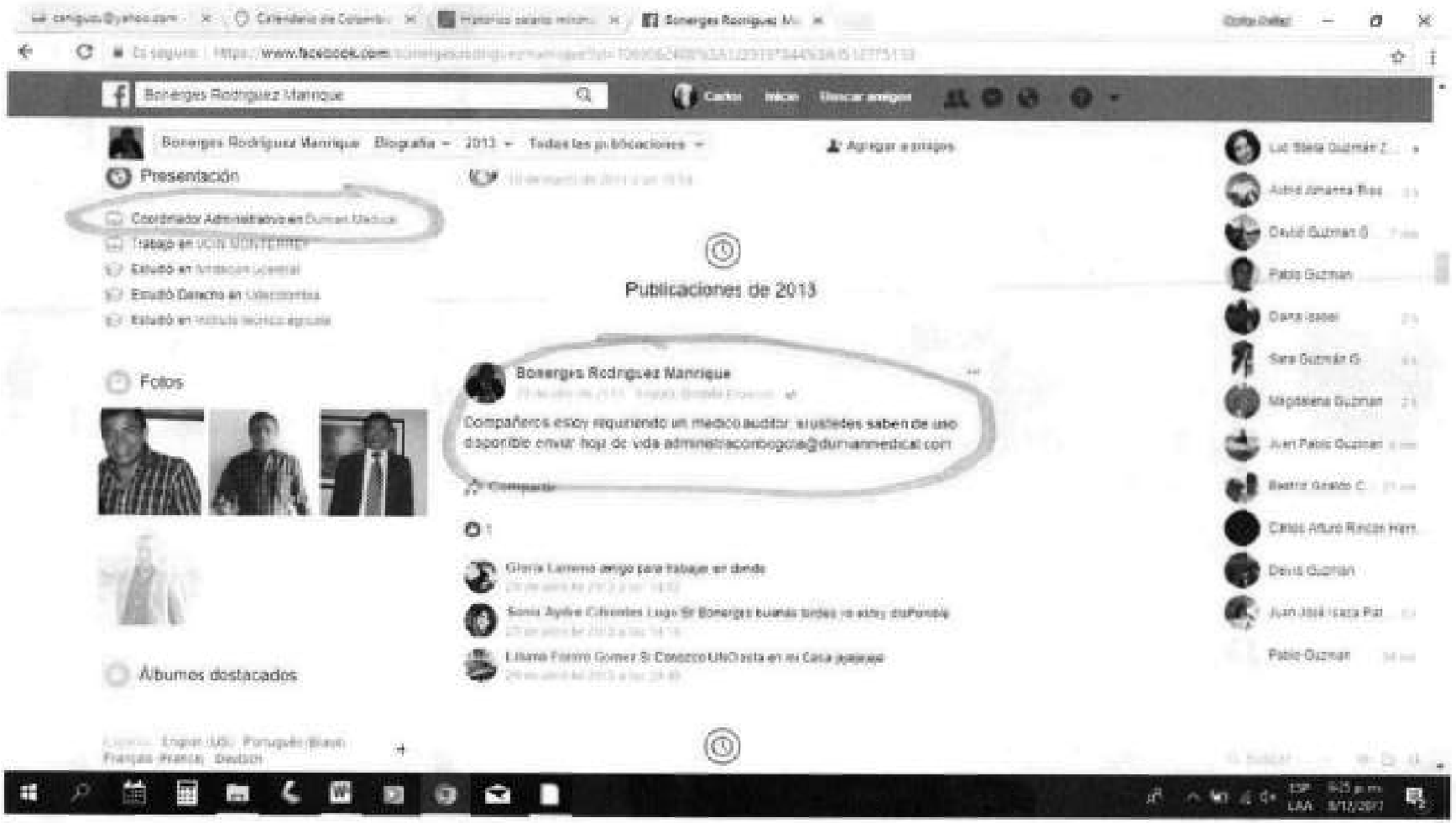
****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




Bonerges Rodriguez Manrique
Biografía
Información
Amigos
Fotos
Más
Información
Información general
Coordinador Administrativo en Cuidado Médical
UCIN MONTERREY
Estudio en fundación aceinal


Bonerges Rodriguez Manrique
Bonerges Rodriguez Manrique
Biografía
Información
Amigos
Fotos
Más
Para ver lo que comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad.
Agregar a amigos
Presentación
Publicaciones de 2014
Fotos
Bonerges Rodriguez Manrique
exacto


Bonerges Rodriguez Manrique
Bonerges Rodriguez Manrique Biografía 2013 Todas las publicaciones
Agregar a amigos
Presentación
Coordinador Administrativo en Duman Medical
Fotos
Álbumes destacados
Publicaciones de 2013
Bonerges Rodriguez Manrique
Compañeros estoy requiriendo un medico auditor si ustedes saben de uno disponible enviar hoja de vida administracionbogota@dumanmedical.com
Compartir
Gloria Lorenzo amigo para trabajar en donde
Liliana Forero Gomez Si Conozco Ufa Osta en mi Casa jajajaja
Pablo Guzman

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS
Sigla: ACTISAS
Nit: 900.978.700-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02696491
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 45 A No 14-46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: actisasest@actisas.co
Teléfono comercial 1: 3107688746
Teléfono comercial 2: 3227387673
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 45 A No 14-46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridicoactisas@actisas.co
Teléfono para notificación 1: 3107688746
Teléfono para notificación 2: 3227387673
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 7 de junio de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2016, con el No. 02111690 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el outsourcing de servicios con terceros beneficiarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas, con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar actividades productivas en la sociedad colombiana.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $207.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $207.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $207.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad es el gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, sin límite de cuantía, pudiendo ejercer la representación legal de manera alternativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social sin límite de cuantía. En ejercicio de ésta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos,

tenerlos, cancelarios, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, 5) Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ella no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 7) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 8) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 9) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente rus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 7 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2016 con el No. 02111690 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rodriguez Manrique Jose Bonerges	C.C. No. 000000005420581
Suplente Del Gerente	Montoya Perez Jose David	C.C. No. 000000080725230

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 9 del 24 de noviembre de 2020, de Asamblea de

---

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Penagos Esquivel Gloria Rocio	C.C. No. 000000032002452 T.P. No. 125195-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2020, inscrita el 28 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043725 del libro V, compareció Jose David Montoya Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.725.230 de Bogotá en su calidad de suplente del gerente por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Nadia Catalina Torres Zapata, identificada cori la cedula de ciudadanía número 1.088.294.096 de Pereira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 244.780 del C.S.J para que en nombre de su representada tenga la facultad de: 2.1. Representación en materia judicial y afines Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre-judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar judicial o extrajudicialmente; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las Juntas de acreedores que se convoquen y adoptara su libre decisión las determinaciones que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar contra cautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades. El poder incluye las facultades generales y, especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 y demás aplicables del Código Procesal Civil. 2.2. Representación en materia laboral Representación judicial y extrajudicialmente de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS SIGLA ACTISAS, como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultades de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar, excepción y transigir n toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal o juzgados, dependencias funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de según los casos, con facultades de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar, excepción y transigir en toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal o juzgados, dependencias funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales-o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto las tramitaciones ordenadas por la Ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime convenientes. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el Apoderado tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes, y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. En consecuencia, l Apoderado, queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias

judiciales y administrativas en que sea parte interesada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS SIGLA ACTISAS, o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él comprometiendo válidamente a ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS SIGLA ACTISAS. 2.3. Representación en materia administrativa. Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos; pudiendo pagar o disponer el pago, o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones, recursos impugnatorios, quejas y cualquier otro recurso o articulación prevista por. ley, en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales administrativas, municipales y/o ante las entidades fiscalizadoras o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, tanto para la tramitación ordinaria de los citados procedimientos, cuanto para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, para acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7830
Actividad secundaria Código CIIU: 8610
Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 61.377.848.235
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7830

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2021 Hora: 15:28:21
Recibo No. AA21941651
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2194165182EFE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S
Sigla: SOLASERVIS S A S
Nit: 900577600 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02280675 cancelada
Fecha de cancelación: 6 de diciembre de 2022

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5903 del 15 de noviembre de 2012 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688645 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S.

DISOLUCIÓN

..

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Por Acta No. 20 del 01 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 6 de Diciembre de 2022 con el No. 02906493 del libro IX.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820
Actividad secundaria Código CIIU: 8610
Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 97.481.903.711
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 15:45:25
Recibo No. AA23034632
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23034632F7826

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S EN LIQUIDACION
Sigla: SOLASERVIS S A S
Nit: 900.577.600-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02280675
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 72 63 16 Bloque 4 Apartamento 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: liquidadorest@solaservis.co
Teléfono comercial 1: 3208197935
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 72 63 16 Bloque 4
Apartamento 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: liquidadorest@solaservis.co

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3208197935
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5903 del 15 de noviembre de 2012 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688645 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 17 del 24 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2021, con el No. 02748483 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal y único, la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $180.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $180.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 24 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021 con el No. 02749142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Jose Joaquin De Jesus Becerra Guerrero	C.C. No. 000000079795184

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 24 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2020 con el No. 02641389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Gloria Rocio Penagos Esquivel	C.C. No. 000000032002452 T.P. No. 125195-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2755 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 22 de febrero de 2016 bajo el No. 00033711 del libro V, compareció Jesús Aníbal Parada Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 88.145.506 de Cucutilla quien obra en nombre y representación de la sociedad SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Señor José Joaquín de Jesús Becerra Guerrero, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.184 de Bogotá D.C., para que en nombre de su representada, ejecute las gestiones: Representación en materia judicial y afines representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar judicial o extrajudicialmente; prestar confesión o declaración como parte o como tercero, (sic) o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para este fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar a su libre decisión las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear

---

denuncias penales seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar contra cautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades. El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 y demás aplicables del Código Procesal Civil. Representación en materia laboral. Representación judicial y extrajudicialmente a SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS, como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultades de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar, excepción y transigir en toda clase de juicios laborales, o acciones laborales, que por ella o contra ella, hayan de tramitarse ante cualesquiera corte o tribunal o juzgados, dependencias funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto las tramitaciones ordenadas por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime convenientes, para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el apoderado tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran (sic) especial, tales como recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. En consecuencia el apoderado, queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativa en que sea parte interesada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él comprometiendo válidamente a SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. Representación en materia administrativa iniciar seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos; pudiendo pagar o disponer el pago, o actuar como agente de pago de todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tributos, multas y recargos; formular reclamaciones, recursos impugnatorios, quejas y cualquier otro recurso o articulación prevista por ley, en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales admirativas, municipales y/o ante las entidades fiscalizadoras o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, tanto para la tramitación ordinaria de los citados procedimientos, cuanto para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, para acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento. El presente mandato se entiende vigente mientras por este mismo medio no sea revocado expresamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820
Actividad secundaria Código CIIU: 8610

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 97.481.903.711
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de junio de 2022 Hora: 14:30:19
Recibo No. AA22980331
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2298033154CBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Demanda Ordinaria Laboral - Jermain Mendez Reinoso

De: Carlos Anibal Guzman (caniguzu@yahoo.com)

Para: notificaciones_judiciales@dumianmedical.net; notificaciones.judiciales@actisas.co

Fecha: miércoles, 29 de marzo de 2023, 09:08 a. m. COT

Cordial saludo,

Conforme a lo previsto en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022; le allego copia de la demanda y anexos que en representación del señor JERMAIN MENDEZ REINOSO he promovido en su contra.

NOTA: Por su tamaño el archivo de la Demanda y Anexos se comparte mediante la plataforma Google Drive.

https://drive.google.com/file/d/1j3yK_pCQS26Je8rKAXDB61WQZLiYBqWK/view?usp=sharing

Atentamente,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Abogado - Cum Laude
Cel: 320 690 04 63
E-mail: caniguzu@yahoo.com